TOMO 192 Montevideo, Martes 4 de Agosto de 1953 Núm. 14000

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

RELACION DE PROMOCIONES, NOMBRAMIENTOS Y REGULARIZACION DE DESIGNACIONES DE ACUERDO A LA LEY 11.923

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

SECRETARIA

26 de Junio de 1953

Adscríbase al Ministerio, con carácter provisional y hasta tanto se le asigne destino, al señor Secretario de Primera Clase, doctor Enrique Palacios.

—Desígnase Subjefe de Sección, Grado 14, a don Atilio Arrillaga.

21 de Julio de 1953

Nómbrase Oficial Primero, Item 9.02, al actual Agregado Cultural de la Embajada en la Argentina, señor Edmundo Bianchi.

2

SERVICIO EXTERIOR

5 de Junio de 1953

Pase el Cónsul General de Primera Clase, doctor don Aldo Ciasullo, a desempeñar las funciones de su cargo al Consulado General en Italia, Génova.

12 de Junio de 1953

Encárgase del Consulado General en la República Argentina al señor Director del Departamento Comercial de la Embajada en dicho país, Cónsul General doctor Roberto Maurer, sin perjuicio de sus actuales funciones.

—Sin perjuicio de las funciones propias de su actual cargo, asígnase al Cónsul General de Segunda Clase, señor Alfredo Urioste, las funciones de Consejero de la Legación en Austria.

—El señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase, don Gualberto H. Urtiaga, titular del Consulado en Corrientes, Argentina, desempeñará funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el 31 de julio del año en curso.

—Nómbrase Vicecónsul honorario en Rosario, Santa Fé, Argentina, a la señora Dinorah da Costa de Gutiérrez Zaldivar.

26 de Junio de 1953

Pase el Cónsul General de Segunda Clase, señor Eduardo Dieste, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General en Chile, con sede en Santiago.

—El señor Cónsul General de Segunda Clase don Eduardo Dieste, adscripto al Consulado General en los Estados Unidos de América, desempeñará funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el 31 de julio de 1953.

—Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Guillermo Tejería Molinari, a desempeñar las funciones de su cargo en Génova, Italia.

—Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 de enero de 1947 por el que se nombró Cónsul General Honorario en Chile al señor Mario Berrutti Corsini. Acredítase al Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Mario Berrutti Corsini, en el carácter de su cargo en Valparaíso, Chile.

—Pase el Cónsul de Distrito de Cuarta Clase, señor Baron Dupetit, a desempeñar las funciones de su cargo en Florencia, Italia.

7 de Julio de 1953

Declárase en misión de servicio activo al Secretario de Primera Clase, doctor don Enrique Palacios, desde el 18 de mayo al 30 de junio de 1953.

21 de Julio de 1953

Nómbrase Agregado a la Embajada en Estados Unidos de América, al señor Luis Pedro Saenz Gallinal.

—Autorízase a la Embajada en los Estados Unidos de América, a presentar al señor don Alfredo Lafone, como Tercer Secretario de dicha Representación Diplomática.

—Nómbrase Cónsul Honorario en Viña del Mar, Chile, al señor Jacobo Bresler.

SUMARIO

Al aprobarse los decretos por los cuales se efectúan nombramientos de acuerdo con la nueva estructura fijada por la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo último, se dejó constancia en el Consejo Nacional de Gobierno que la inclusión en la planilla respectiva, de los funcionarios cuyos cargos no han cambiado de denominación y cuyas situaciones no son materia de regularización, sólo tiene por objeto la adecuación de dicha planilla, al nuevo texto presupuestal.

Esta constancia tiene carácter general, con relación a los decretos similares dictados por el Poder Ejecutivo para los distintos Ministerios. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE HACIENDA

3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

7 de julio de 1953

Fiscal Asesor Letrado de Aduana, Grado 2.o, al doctor Guzman Vargas, actual Jefe de División de 1.a clase, de la División Jurídica.

Abogados Adjuntos, Grado 16, a los doctores: Héctor R. Garicoits y Miguel Vázquez Rolfi, Jefes de Sección.

Verificadores de Despacho, Grado 15, a los señores: Roberto Magariños, Antonio Izquierdo, Miguel Elgue, Roberto Sagastiberry, Manuel Solsona y Elías Rodríguez Arasa. Verificadores Adjuntos.

Liquidadores, Grado 14, a los señores: Aniceto Fort Laguna y Miguel Laurini, Oficiales de 4a. clase; Julio Baraibar, César Berisso y María Luisa Lavega de Viera, Oficiales de 3.a clase; y Julio Goyen, Auxiliar 1.o.

Verificadores Adjuntos, Grado 14, al Liquidador, señor Ramón De Vicente; al Jefe de Sección de la Oficina de Verificación, señor Antonio Abelenda; al Conductor de Fondos de la Oficina de Verificación, señor Marcio Falco; a los Oficiales 1.os: Ramón Larrosa, Alfredo Ponce de León, Alcides Revello, Alberto Storace, Norberto Negrón, Juan Guillermo Silva, Ramón Calvo Varela, Víctor Conda, Juan A. Acuña Viera, Angel Trillo y Alberto Chango; a los Oficiales 2.os Carlos Ferrere, Enrique Lamela, Alejandro Iglesias, Numa González y Raúl Gómez Platero; a los Oficiales 3.os: Guillermo Douglas, Alberto Catenaccio Dotti y Fortunato Defazio.

Jefe de Sección, Grado 13, al doctor Gustavo A. Imhoff, Oficial de 2.a clase.

Jefe de División Servicio Médico, Grado 15, al doctor Jaime Bech Morelli, Jefe de Sección.

Jefes de 3.a clase, Grado 12, a los Oficiales de 1.a clase: señores Manuel Herrero, María L. Barreiro, Dajalma Pérez Pastorino, Oscar W. Fernández, Ruben Freiría, Osman P. Castilla, Guzman Vila Gomensoro, Gastón Núñez, Juan A. Galup, Juan C. Dubarry, Antonio Fussatti, Matías Fresnedo, Rodolfo Staricco, Cayetano Deliza, Rogelio Barlocco, Carlos Tafurelli, Manuel Gubetti, David Mancini Alcorta, Abelardo Lois, Raúl Muñoz Moratorio, Raúl Meneses, Salvador Paoli-

llo, Juan Felipe Márquez, Emilio Irigoyen, Raúl Depaulo, Esmeraldo Libonati, José de Miquelerena, Julio César Giossi, Palmira Etulain, Luis Levaggi, Máximo Romero, Luis Grecco, Julio C. Costemalle, Ovidio Arredondo, Roque Aragone, Gerónimo Rabelino, Alejandro Reissig, Pedro Iriñiz, Francisco Mancebo Rojas, César Cifuentes, Antonio Cataldo, Joaquín Areco, Oscar Etchegaray, Alberto Bozechi, Luis Oliva, Justino Larrosa, Mario Aguirre, Oreste A. Caprio, Alfredo Serventich, Anselmo Acquarone, Miguel Santandreu, Emilio Pereira Orrego, José A. Manfredi, Juan Lleonard, Francisco Chans, Angel Bracciale, Santiago Pedoja, Julio César Ibarbourou, Raúl González Soubes, Enriqueta Segade García, Camilo Galli, María E. Araneo Bonnet, Pablo Más, Gabriel Gamarra, Dionisio Livet, Martín Borges, Aníbal Guimaraens, Rómulo Bernasconi, Juan Patka Balassa, Renato De Paula, Marcos Bianchi, Luis Mencucci, Artemio Méndez, Rómulo Guadalupe, Alcides Baraibar, Angel Rey y Prudencio [illegible]; y al Mecánico, señor Domingo Berenchi.

Sub Jefes, Grado 11, a los actuales Oficiales de 2.a clase: señores: Carlos Araneo Bonnet, Luis Altamirano, Carlos Willat, Angel H. Palmer, Eladio Varela, Omar Oncina, Cleto Brianza, Silvio Bruno, Raúl Olariaga, Alfredo Zapico, Raúl Basciano, Julio Fleurquin, Miguel A. Irigoyen, Jaime Jover, Ruben Pifano. Andrés Facal, Renato Santurión, Antonio Grolero Díaz, Lotario De León, Julio Viera Carbajal, Carlos Moreno, Aníbal Lupi. Eduardo Pedoja Riet, Juan M. Mendoza, Luis Mendive, Carlos Fojo, Antenor Navarrete, Manel Gubetti, Juan Patrone, Generoso Cataldi, Esteban Leivas, José Cóppola, Eliseo Porta, Enrique Gozalbo, Euclides Balbela, Herminio Caraballo, Florentino Médolla, Horacio Espina Corradi, José A. Rua, Luis Faget, Américo Santángelo, Francisco Helguera, Franklin Camacho, Jovita Suero, Juan Carlos Alberdi, Alvaro Domínguez, Carlos Núñez, Cibils, Francisco Della Croce, Gonzalo Romero, Lucio Mugica, Armando Barlocco, Manuel Lena Mantero, Luis Alberto Moreno, Gualberto Silva, Juan Carlos Baez, Horacio Garderes, Jorge Pacheco Areco, Oscar Latorre, Daniel Alvarez Menéndez, Luis Sienra, Godofredo Antuña Yarza, Carlos Azzini, Rodolfo Jalabert, Héctor Fialho, Julio Moltrasio, Miguel Mola, Marcos Fernández, Gastón Robasio, Zulma Acuña de Andreoli, Carlos Vilanova, Carlos Botta, Raúl Clérico, Amadeo Ferro, Oscar Aguirre, Angel Quinteros, Cándido Hermida, Jorge Cibils Puig, Arturo Isasmendi, Luis A. Sciutto, Emilio Pernas, Rodolfo Ayala Rondeau, Hugo M. Roselló, Elida P. de Dualde, María Llydia Maidá, Enrique Andrioli, Joaquín S. Beca, Alberto Madrazo, Mario Panizza, Rafael Delfino; a los Auxiliares de 1.a clase: señores María Cabrera de Pesano, María B. Camacho de Benejam, y Elda de los Campos; al Auxiliar 2.a Obdulia Borba; y personal extra-presupuesto que se incorpora, señores: Aída Pujado de Trochón, José Ma. Panizza, Juan A. Muniz, Mario Falco Prunell y Enrique Chiappara; señorita Blanca Rivarola designada con fecha 31 de julio de 1950; y señores Eva Burstein de Cárdenas y Gladys Calvinio de Ditrich y señor Roberto Condom Vago, designados por resolución de 3 de noviembre de 1950.

Oficiales de 1.a clase, Grado 10, a los Oficiales de 3.a clase: señores Carlos Abellá, Inocencio Martínez, Ricardo Casao, Fermín Muenzo, José M. Lacquaniti, Juan M. Rabellino, Vicente Césare Gorga, Raúl M. Arzaguet, Salvador Moreira, Raúl Baldomir, César R. Mendoza, Luis Ballesteros, Angel Pereda, Luis Banchero, José Sedlitz Fort, Silvio Vidal, Alvaro Burgueño, Eugenio Burcet, Francisco Mussio, Carlos Buela, Francisco Sangiovanni, Jorge Carlos Rolín, Juan Carlos Santana, Julio C. Teysera, Luis R. Laplume, Carlos D. Médici, Raúl Barcala, Héctor Echagüe, Honorio Moreno Fajardo, Tito Livio Gómez, César A. Bayley, Enrique Capece, Felipe Curi, Wáshington Varela Rossi, José Luis Mata, Alfredo Alvarez, Angel Rodríguez Paoli, Agapito Pazos, Eugenio Delucchi, Felisberto Del Sur, Alfredo Fulloni, Miguel Lemes Menéndez, Umberto Marchese, Roberto Figueroa, Valentín D'Elía, Rivera Barrio, María Inella, Francisco Hugarte, Santiago Muiño, Federico Orcajo Acuña, Agustín Esteban Vázquez, Pedro Puentes, Alfonso Tenreiro, Loreto Pereira, Eduardo Giusso, Leonel Pastorino, Gualberto Etchart, Armando Guido, Uruguay Ortiz, Delcimedes Fernández, José G. Hernández, Julio Garet Más, José Surmendi, Viterbo Varela, Victorio Martorano, Luis Fco. Scariato, María Martínez de De Medina, Francisco Franco, Manuel García Calvo, Demóstenes Cordones Alcoba, Manuel Ramírez, Juan V. Bielli, Héctor Artecona, Oscar Larraura y Juan J. Altesor.

Oficiales de 2.a, Grado 9, a los Oficiales de 4.a señores: Dila Malet Sosa, Luis M. Abellá, Alfonso Olivera, Juan J. Piazza, Juan Geová Rijo, Manuel Romay, Juan Carlos González Boga, Alberto Robido, Sara Costas Posse, Selim Nader, Raúl Rosales Hols, Juan L. Castaldi, Herminio Baez, Arturo Acosta, Nicolás D. Argenio, María Saball Gené, Juan C. Pereda, Eusebio P. Díaz, Alberto Lahore, Antonio Vitaglich, Moisés Timonel, Eduardo Gordon, Ubaldo Cánepa, María del P. Santana de González, Teresa Fresnedoso de Ferretti, María T. Machado de Carmenatte, Ruben R. García, Carlos Tonar, Exequiel Larraura, Mauricio Mendivil, Rivera Machado Borges, Dante Marrapodi, Ana Caffera, Juan C. Melián, Ruben Antelo, Luis Sacco; al Alxiliar 1.o Aurora de Anda de Aparicio; al Fiscal de 3.a clase, señor Félix Canessa; a los Oficiales de 3.a clase de Receptorías, señores: Alfredo Lafuente y José González Díaz; a los Vigilantes extraordinarios, designados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1947; señores: Oscar R. Rodríguez y José Ramón Durán; al Guarda de 1.a clase de Receptorías, señor Mario Laluz Brotons; a los Guardas de Vigilancia de 1.a clase, señores: Guillermo Rodríguez, Francisco Cárdenez, Jacinto Infantino, Serafín Alonso Iglesias, Tristán Núñez, Marcos Arizaga; a los Guardas de Vigilancia de 2.a clase, señores: Bernardo Di Landro, Evaristo Luciano Martínez, Pedro Cazzuli, Santiago Dopazo Furest, Francisco Unanue, Francisco Lucas, Juan Nusa. Raúl Crespo Veiga, Manuela Pena de Trabal.

Oficiales de 3.a Clase, Grado 8, a los actuales Auxiliares de 1.a Clase, señores: Rubens Barbieri, María del Carmen Fresnedoso de Romeu, José Pedro Baños, Marina Hernández de Cámera, Marcelino Blond, Petrona Correa Moreno. Pedro Iguarán Urriza, Carlos Abbondanza, Regina Chalar, José Tarrés, Ernesto Albistur, Luis A. Martínez Sala, Francisco A. Sarubbi, Aldeber Camurac, José P. Bargas, Alfredo Calmarini, Luis R. Parma, Pedro Moreno, Alfredo Mazzetti, Oriol Duarte, Salvador De Vida, Miguel Larumbe, Eugenio Dragoneti, Carlos T. Menéndez, Alberto Ravecca, Hipólito Umpiérrez, Ernesto J. Alonso, Carlos A. Ramos, Ana María Bercianos, Salvador Di Salvo, Julio C. Rossi Marichal, Horacio Escardó, Juan F. Sansone, Juan Rogelio Menza, Alfredo Ramos, Eliseo Mato, Julio Montedónico, Aída Vila de Garreta, Juan D'Amado, Juan J. Migliardi, Víctor Juan Carlos Sosa Bravo, Esteban L. Bergara, Vicente D'Angelo, Sebastián Sans Morey, Juan Firpo, Nelson Espondaburu, Jaime Mulet, Wáshington E. Demarco, Miguel A. Varangot, Isabel Costa de Olascoaga, Rosauro Modernel, Pedro Lago, Hugo Pelayo Arribio, Renato Badano, Néstor E. Labeque, Raúl L. Molina, Elvira Nelly Mendaro Angel Yáñez, Nélida Berta Mendioroz; a los Auxiliares de 2.a Clase, señores: Carlos Luis Scotti, Arturo Pignalosa, Máximo Vacarezza, Wáshington Cherro, José Santín, Bolívar Viñales, Luz López de Benedetti, Lita Rosa Fernández, Ricardo Estefan, María Pura Escariz, Alberto Devicenzi, Oscar E. Russomano, Enrique Nin, Alberto Aprile, Alberto Tonce, Italo Ricardo Vacca, Osvaldo Brites, Armando Alagía, Arturo B. Vidal Puyo, Teófilo Venancio Martínez, Sergio Homero Oliver, Alba I. Gianazza, Enzo A. Echeverría, Ricardo Salomón, Eustaquio Abreu, Angel Irastorza, Raúl Lorenzo Curcio, Hugo Pereira Arias, Adolfo Sergio Paz Garrido, Ricardo Marteau, Orosmán Ruiz, Ataídes Rivero, Asdrúbal Mato, José Bermúdez Marini, Lorenzo Blanco, Felipe Ubal, Perla Viñas de Ponzoni y Alberto Rivero; al Auxiliar señor Enrique Echegoyen; a los Guardas de Vigilancia de 2.a Clase, señores: Vicente Rodríguez y Aparicio Gatto; a los Guardas de Vigilancia de 3.a Clase, señores: Eduardo Penna, Hortensia Machado de Villafañe, Oscar P. Pedemonti, Raúl De Grossi, Julieta Sasco de Villar; a los Guardas de 3.a Clase de Receptorías, señores: Rodolfo Baldomir y Enriqueta Michelotti de Ríos; y al Foguista de 2.a clase, señor Jacinto Butrico.

Marcadores, Grado 7, a los funcionarios del Personal de Servicio, señores: Octavio Barlocco, Vicente Incoronato, Joaquín B. González, Héctor Medina, Juan I. Robayna, Alfredo Puccini, Toribio Delgaurio, Eugenio Orestes Rodríguez; y a los Marineros, señores José María Rodríguez, Raúl Manzur, Antonio E. Bastianini, Nelson Parodi Sosa, Claudio Larrosa, Pedro Stagnero y José Piñón.

Encargados de Limpieza, Grado 8, a los actuales Guardas de Vigilancia de 2.a Clase, señores: Carmelo Germán y Francisco Bermúdez.

Personal de Servicio, (Peones y Limpiadores), Grado 6, a los Marineros señores: José Kossakowski, Nicolás Stasich, Ladislao Zdunek, Sixto Correa, Domingo Rodríguez, Severo Morales, Carlos Uhagón, Miguel Gnazzo, Roberto R. Ortiz, Higinio Giménez Laguna, Angel Heras; y a los actuales funcionarios extrapresupuesto, señores: Boleslaw Rogowski, designado por el Poder Ejecutivo el 1.o de junio de 1947; Pablo González y Adhemar Alvarez (h), designados por el Poder Ejecutivo el 1.o de junio de 1946; Irma Casella de Ferreira, designada por el Poder Ejecutivo el 1.o de agosto de 1947 y Antonia Pose, designada por resolución del Poder Ejecutivo el 1.o de abril de 1947.

Fiscales de 3.a Clase, Grado 9, a los Vigilantes Extraordinarios de Carrasco, designados por resolución del Poder Ejecutivo el 7 de enero de 1947, señores: Angel Enrique Echeverría, Aníbal Benítez, Hugo Vidal Ceroni, Julio M. Rosario, Ramón Hidalfo, Félix Zito, León A. R. Costa, Ernesto Gonçalvez, Juan Recine, Ilario Fía y Aquiles Ferro.

Vigilantes de Bahía, Grado 7, a los actuales Vigilantes de Bahía, extra-presupuesto, designados por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 21 de diciembre de 1951, señores: Rodolfo Bentos, Fernando Buzzi, Adolfo Cabrera (h), Angel Dura, Juan P. Durán, Armando Giffodi, Epifanio Godoy, Antonio Godoy, Lorenzo Lima, Jacinto López, Emilio Maeso, José María Malnero, Rodolfo Marchetti, Miguel Angel Más, Carlos Alberto Mazzetti, Alejandro Perrone, José Pescador Rubio, Aparicio Raffo, Juan José Rodríguez, Serafín Vázquez, Ernesto Viegas, Marzo Angueira, Nicolás Céspedes, Angel Cores, Juan Faraldo, Diego Garibaldi, Domingo Gotta, Jorge Musto, Justo R. Olivera, Angel Alonso, Sarandí Artigas,

Juan Beldcira, Juan José Berbouet, Martín Eduardo Villar, Luis Esteban Ferrando, Elbio Dionisio Pallares, Abel Aispuru, Juan Carlos Abatte, Jacinto Souza, Hipólito F. Tebot, Walter Hugo Pose, Gualberto F. Mangini, Rivera Justo, Dante A. Sansoni, Humberto Guaglianone, Ariel Edmundo Ma. Bouchaton.

Choferes, Grado 9, a los Choferes extra-presupuesto, designados por el Poder Ejecutivo el 31 de julio de 1950, señores: Luis José Curcio, Leandro Gómez y Jacinto Ramírez, designado por el Poder Ejecutivo el 30 de julio de 1948.

Choferes de 2.a Clase, Grado 8, al Chofer extra-presupuesto, señor Antonio Medero, designado por el Poder Ejecutivo el 31 de julio de 1950.

Chofer de 3.a Clase, Grado 7, al Chofer extra-presupuesto, señor Héctor A. Dinello, designado por el Poder Ejecutivo el 14 de noviembre de 1947.

Tipógrafo, Grado 6, al Tipógrafo extra-presupuesto, señor Ramón Martínez, designado por el Poder Ejecutivo el 9 de mayo de 1947.

Mecánico de Máquinas de Oficina, Grado 7, al Mecánico extra-presupuesto, señor Antonio Malfatto, designado por el Poder Ejecutivo el 26 de febrero de 1948.

Albañil, Grado 7, al señor José Passarini, actual Albañil extra-presupuesto, designado por el Poder Ejecutivo el 30 de mayo de 1949.

Receptores de 1.a Clase, Grado 14, a los Receptores de 2.a Clase, señores: Antonio Blanco, Rodolfo Castro, Servando Pedragosa, Pablo Almir Zamora y Aramís Ferreira.

Encargado de Despacho, Grado 12, a los Contadores de 1.a Clase, señores: Artigas Zamora, Luis María Cís, Julio César Forest; y a los actuales Contadores de 2.a Clase, señores: Humberto Benítez, Juan O. Zamora Ipar y Amado Ipar.

4

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

7 de Julio de 1953

Nombramiento — Agente de Papel Sellado en la Capital, a don Hermenegildo Julio Haro.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

CANTINAS MILITARES

21 de julio de 1953

Nombramiento — Contador, Grado 16, a don Herman Ceriani Casella.

6

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

21 de julio de 1953

Nombramiento — Oficial, Grado 5, a don Julio Cassani.

7

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

21 de julio de 1953

Nombramiento — Peón, Grado 3, a don Emilio Suárez Alvarez.

8

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

21 de junio de 1953

Promociones — Jefes de 4.a (Inspectores de Tránsito Aéreo), Grado 11, al Oficial 4.° doña Lila Aragón de Adami y al Oficial 5.° don Miguel Santarcieri Maglio.

Oficiales 1.os (Auxiliares Técnicos). Grado 10, al Auxiliar 1° doña Liria Isabel Caumont y Auxiliar 3.° doña María Elena Migone.

Oficial 1.° (Operador de la Sección Informaciones), Grado 10, al Auxiliar 1° don Rómulo Ferreira Goró.

Oficial 1.° (Oficial Mecánico), Grado 10, al Mecánico don David Hugli.

Oficiales 2.os (Vigilantes), Grado 9, a los Auxiliares 1.os don Juan José Domínguez, don Gerardo Baracharte, don Eterio Camargo, don Juan Walker Amarillo Sosa y peones don Rufino Luján Sosa, Edison Bengochea, Ricardo Gutiérrez, Walter Albano y Jesús Gutiérrez.

Oficial 2.° (Carpintero), grado 9, a don Luis Montero.

Oficial 2.° (Albañil), Grado 9, a don Rómulo Cáceres.

Oficial 2.° (Cloaquista), Grado 9, al peón don Juan Ivocic.

Oficial 3.° (Chofer), Grado 8, a don Bernabé Diharce.

Oficiales 4.os (Ayudantes de Sección Economía), Grado 7, al Auxiliar 1.° doña María Isabel Fernández y Auxiliar 3.° doña Célika Olga González.

Auxiliares 1.os (Peones limpiadores), Grado 5, a los serenos don Cipriano Baptista, Juan C. García y peones, don Miguel D. Reyes, Ramón Cabrera, Quirino D. Souza, Pedro Ximénez, Ignacio Galván, Cristóbal Pérez, Raúl Monzón, Fructuoso Madera, Aquino Almendano y don Raúl Berrera.

Auxiliares 1.os (Peones horno de basura), Grado 5, a los peones don Pedro Cónsul, don Leonardo Rodríguez y don Regino Freire.

9

SERVICIO DE INTENDENCIA

21 de julio de 1953

Contratación — Costurera, $ 5.90 de jornal, a doña Esther Morales País.

Peones, $ 4.70 de jornal y $ 45.00 mensuales, a don Idilio Sosa y doña Julia Pereyra.

10

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

21 de julio de 1953

Contrataciones — Mensajeros Reemplazantes, $ 80.00 mensuales, a Julio Ríos Peña, José María Schettini, Eduardo D'Alessandro, Juan Angel Cardozo y Juan Signorelli.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

DIRECCION DE VIALIDAD

3 de junio de 1953

Ingeniero Agrónomo, Grado 14, al Ingeniero Agrónomo don Eduardo Canel Suárez, actual Encargado de Víveres y Fijación de Dunas.

Agrimensor, Grado 15, al agrimensor don Juan José López Fernández.

Escribano, Grado 15, al Escribano doña Renée Bonnafón.

Contador, Grado 14, a la Subcontadora doña María C. Castellano.

Ingenieros Jefes Comisiones Estudios de Campo, Grado 16, a los Ingenieros Ayudantes Regionales don Felisindo Castro, don Salomón Zieleniec y Luis A. Díaz Sunharry.

Agrimensores, grado 15, a los Agrimensores doña Yolanda G. de Louestan, Bernardo Bergeret, Héctor Cemesaña, Pedro Gómez Antía, Jesús García Pardo, Eduardo Tornaría y Roberto Trucco.

Agrimensores, Grado 14, a los Agrimensores don Armando Vezzoso, Vicente Romano, José Rodríguez Lema, Néstor Silvera, Anduiza, José Celayeta Aristegui, Rodolfo León Lemes, Carlos A. Rodríguez, Gregorio Vieyto, Alberto Darre, José De Luca y Ernesto Sisto.

Escribanos, Grado 14, a los Escribanos don Guillermo Servan Bauzón y don Hugo Balbi.

Estos nombramientos se omitieron en la nómina publicada el 13 de junio en Diario Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

ITEM 10.40. — ASISTENCIA DE ALIENADOS. — COLONIAS "DR. BERNARDO ETCHEPARE" Y "DR. SANTIN CARLOS ROSSI"

Director (Dedicación total) $ 1.100 al doctor Julio C. Estrella Pérez.

Administrador $ 540 señor Ignacio Vistoso.

Secretario $ 340 señor Domingo Divenuto Bula.

Oficial 1.o $ 300 señor Víctor González Márquez.

Oficial 2.o $ 280 señor Rufino Martelletti Martelletti.

Oficial 3.o $ 260 señores Tomás Segundo Pons, Adolfo Delfino Estévez García, Agustín Andrújar, Eugenio O. Spotti Varela y Esteban Mollo Balero.

Oficial 4.o $ 240 señores Antonio Gallego Palacios y Amelia M. Troncoso de Mathón.

Oficial 5.o $ 220 señores José Matías Ibarra Mendoza, Alberto Martínez Lema y Arquímedes D. Acosta Peri.

Auxiliar 1.o $ 200 señores Delia María Pereda de Calfani, Olga E. Machín de De León, Wáshington González Luoni, Carlos A. Acevedo Recoba, María Carmen Cota de Cibriutti y Ober Leonel Domingo Bentancor Delgado.

Jefe de Sala Auxilios y Cirujano pesos 480 doctor Juan Antonio Paperán Araneta.

Médico Psiquiatra de Sala $ 480 doctores Juan A. Brito del Pino Cibils, María Inés Villanueva Lara, Miguel A. Sesser Latourreti y Luis M. Martínez Fernández.

Médico Cirujano de Sala y Policlínica $ 380 doctor Luis A. Irazoqui Suiffet.

Médico de Higiene Sexual $ 420 doctor Carlos A. Paganini Roccamora.

Odontólogo $ 380 doctor Alberto P. Scarone Servetto.

Jefe de Laboratorio Clínico $ 420 señor Antonio Zomar Nader.

Auxiliar 1.o de Farmacia $ 260 señor Carlos Bianchi Lércori.

Auxiliar 2.o de Farmacia $ 220 señores Evaristo Díaz, Isabelino Acevedo Charpe y Yolanda N. Pardomo Lavarello.

Auxiliar 3.o de Farmacia $ 190.00 señora Francisca Aguerre de González.

Auxiliar 2.o de Laboratorio $ 220 señoras Catalina Melide de Bianchi y Gladys Troncoso Martínez.

Auxiliar 1.o de Rayos X $ 260 señor Pedro Fermín Artagaveytia Peña.

Auxiliar 2.o de Rayos X $ 220 señorita María Rosa Veloso Hoppe.

Vigilante Jefe (Sección Hombres) pesos 300 señor José Troncoso Gil.

Vigilante 1.o (Sección Hombres) pesos 280 señores Francisco Raúl Castillo Santos, Claudio F. Cibiutti Falero, Domingo Ferrari Vanoli, Carlos A. Grenno De Agosto y Pedro Picardo Camacho.

Vigilante 1.o (Sección Mujeres) $ 280 señoras María Antonia Rodríguez, Carlota M. Acosta de Fallache y Dominga M. Ronsio Martínez.

Vigilante 2.o Sección Hombres $ 260 señores Jacinto García Rosas, Pedro A. Tomasso Minadeo, Medardo Edmundo Puig Casterán, Juan R. Alcoba Montero, Adolfo Rodríguez y Ciriaco Méndez.

Vigilante 2.o (Sección Mujeres) $ 260 señoras Ana María Malaguero de Goñi, Iris Tifi de Saiz, Carmen Imoda de Sabalsagaray, Teodora Larronda de Pérez, Elida Luisa Romero de Bardé y Ceferina Tortorcia de Vadone.

Enfermero Jefe $ 280 señor Gilberto Bentancor Pérez.

Enfermero 1.o $ 260 señores Benito Echeño Latorre, Sebastián Mentaldo Passeggi, Luis Cáceres, Francisco García Mainero, Felipe Villamil González, Elquiliza Giudici Bollazzi, Fulgencio Bartolotti Rodríguez y Raúl Rodríguez Stellordi.

Enfermero 2.o $ 240 señores Juan Angel Chico Spinosa, René Gregorio Acosta Flores, Pedro Depósito Pérez, Pedro Julio Gómez Ferrando, Benicia J. Wern de Gerez, María E. Barrios de Bentancort, María Magdalena Pazos Recarey, Valentina Amaro Gutiérrez, Alberto W. Happel Fuentes, Gregoria Bentancor Calandria, Vicenta Perdomo Hernández, Amanda Mármol de Recoba y María Irma Viera González.

Enfermero 3.o $ 220 señores Aurelio F. Acevedo Chaspe, Delma Hernández de Depósito, Rogelio Marichal Birriel, María Manuela Ramos De León, Félix Díaz, Antonio R. Weigel Mussi, Manuel Camacho Benne, Marcelo Perdomo Hernández, Gregorio Zubiri Parodi, Miguel F. Díaz Molina, Bartolomé Arecchia Rodríguez, Clara Gregoria Souza Ojeda, Nelson Noya Estévez, Jaime Mario Vadone Sala, Gil Delfino Vique Silva, Héctor José Deguida Cuadra, Ramón Melitón Cravea Falero, Orfilia Delgado de Crescio, Pablo Jeremías García Alvarez, Casimiro Ramón Santos Coto, Estebana Figueredo de Rinaldi, Pedro Santos Borges, Juan Adolfo Alonso Hernández y Marta Juana Marichal de Tonelli.

Guardián $ 200 señores José Antonio Laiño García, Ema Acosta de López, Agustín Perdomo Pacheco, Vicente Cuesta Beledo, Pío Amalio Cuadro Bentancor, Antonio Duro Lumaca, Juana Cabrera de Correa, Aída Pereza de Amado, Valentín Duro Lumaca, Aidee Britos de Pérez, María del Carmen Borges de Acosta, Guido Martínez, José Antonio Rivera, Julio Godeza, Alberto H. Olivera Rodríguez, Eusebio Rodríguez Raffeto, Matías Doglio García, Fernando García Rosas, Juana Ayala, Nicanor G. Hernández González, Sebastiana Irrazábal de Viera, Gerónimo Fuentes Molina, Juan Pablo Cravea Falero, Lucrecia Estevez de Noya, Simón C. Walker Cuestas, Alejandro Da Costa Gómez, Juan Pedro Méndez, Domingo R. Astol Spinelli, Juan S. Medrano Rodríguez, Luis Acuña, Víctor Ibarra, Mártira Avila de Bracigliano, María E. Rodríguez Calviño, Miguel Pena, Benito L. Hernández Britos, Juana H. Birriel de Más, Gabriel Salina, Pedro Córdoba Rodríguez, Juan José Ortiz Aldacur, Pedro García Calvo, Isaías Cacbes Sosa, María E. Amado de Martínez, Rogelio Perdomo Gutiérrez, María A. Ferrari Chiminelli, Celia Soria de Noya, Juan Angel Vadone Vallarino, Juan Alberto Vadone Sala, Domingo Cabrera Zamaniego, Gabriel De Armas Casterán, Julio César Torterola Aicardi, Ramón María Robino Ferrero, Elida del Carmen Cacbes Casas, Román Alonzo, Cándido Santa Cruz Garcés, José Reyes, Agustín Gutiérrez, Juan Horminoguez González, Filomena Tambasco de Pons, Manuel Vidal Feijoó, Liborio A. De Armas Casterán, Rodolfo Santurio Porcal, José María Arca Rodríguez, Juan Antonio Camacho Benne, Manuel Viera, Domingo Rodríguez Castagna, José Rodríguez Méndez, Eliseo Martínez Granero, Manuel Rey González, Leonidas Sellanez Palomeque, Donato Horminoguez González, Gregorio A. Villalba Peraza, Bartolomé Astol García, Carlos Palomeque Posse, Edelmira Parada de García, Faustino Villalba Abreu, José Reinaldo Otero, Luciano H. Torterolo Aicardi, Carmelo Vitello Romero, Pedro Fuentes Cabrera, Laura Liñan de Liñan, Jacinto Bertolotte Rodríguez, Lirio Fernández De los Santos, Eulalia Perdomo de Laiño, Indalecia Lema de Castaing, Carmen Santurio de Puentes, Margarita Dell'Oca de Giolito, Martha María Díaz Pallas, Silverio Fabián Sosa Díaz, Indalecia Varela de Fernández, Santiago C. González Pérez, María Monjes, María Delia Hernández de Calandria, Ramiro Pérez, Eusebio R. Clavijo Fonsalia, Carlos F. Puig Casterán, María Russi de Paez, Petrona A. Passade de Barceló, Juana María Borbé Brandón, Aurora Medina, Joaquín M. Puig Casterán, Glorindo Merlo Alvarez, Isidro C. Cabrera Andregnette, José Riveiro Cerviño, Robustiano P. Suárez Piñeiro, Adela A. Viñas de Rivero, María Elena Osores Manzi, Juan María Martínez Couto, Valentín O. Novis Romero, Obdulia Varela de Sofía, Aníbal D. Fernández Varela, Juana Macariz de Pérez, Cristina L. Rodríguez de De los Santos, Juana Dieguez de Alvarez, Ramona Pérez Pérez, Juana E. Passade de Panighini, Luciana García de Deginda, Idalina Bianchi de Di Lorenzi, Juan Felicito Portal Devera, Raúl Carmelo García Reyes, Simón Berrutti Imoda, María Pérez de Canales, Dolores García de Bandín, Semíramis Muzgo de Alonzo, Custodia T. De Armas de López, María Ofelia Muñoz de Casavieja, María Elena Ortiz de De Lorenzo, María Nicolasa Viera Pérez, Roberto Paulino Alsina Franquez, Carlos Casavieja, Juan Esperanza Vintemiglia, Catalina Aguilda de Córdoba, Tomás Ruibal Redondo, Juan Torterolo Aicardi, Eulogio Vidal Rodríguez, Amelia Rodríguez de Garrasini, Alberto Trujillo Rosas, Reginaldo Fossati, Pilar Silvera Camacho, Julio Puente Pecois, Juan González Camacho, Gumersindo González Pérez, Gregoria Aguiar de Caches, Martiniano Pérez Molina, Dolores Gasco de Etcheverría, Silvio O. Lanzavechia Gandini, Juan María Fernández Romero, Faustina Torres de Pessano, Juan Guillén Fernández, Juan Francisco Darío Cánepa Gandini, Agustina Gómez de Duera, María Elvira Rodríguez de Suárez, Antonia Córdoba de Ade, Juan Antonio Rodríguez, Martina González de Gutiérrez, Delfina Pérez de González, Irma Alvarez Ballcorba, Julia Francisca Quijano de Cánepa, María Sosa Delgado, María Delia Gallego de Ortiz, Irma Felicia Villagrán Bentancur, María Herminia Quijano García, Domingo Dionisio Arocha, Regino Florentino Bogarín, Mauro Ruiz Ventancor, Florencia E. Suiffet Etcheverry, Nidia Esther Tabón de Acevedo, Irene Dorila Lema de Daveri, María Celmira Gilarde Borra, María Jacinta Zuccotti de Britos, Baldomero José M. Canales Pérez, Felipa Barros de Rinaldi, Juan Carlos G. Amaro Gutiérrez, Manuel E. Ferrari Benne, Fausto Pérez Peña, Basilisio Figueroa Falero, Julio César Rodríguez, Omar Fernández Figueredo, Moisés Pazos Recarey, Ricardo Ortiz Peyrú, Eralda Alvarez de Lecuberría, Agapito Oroño Muñoz, Manuela Bentancur de Spinelli, Elvira Carbajal Franco, Ema Virginia Brun de Rossi, Narcisa E. Lanz de Curbelo, María Inés Casuriaga de Rosello, Matilde Aída Pintos de Dorta, Ruperta María Núñez Caballero, María Passade Fourcade, Alcibíades Baillo Coppetti, Eufronia González Hernández, Ismael Ramírez, Juan G. Giorge Besteriuiz, Bernardino Cravea Torterola Francisco Alonso Birriel, Luis Alberto Horminoguet, Bernardo Irigoyen Borce, Mario Pérez Umpiérrez, Escildo Pérez Alvarez, María Luisa Machado de Benítez, Oscar Uber Cardozo Díaz, Manuel Veiga Villar, María Elvira Suárez de Alsina, Ema E. Chico de Camacho, Narciso C. Cabeza García, María Martiniena de Sisti, Angel Ceriane Bertole, Clelia G. Silva de Grenno, Elisa Farina Violini, José Carmelo Britos Reyes, Matilde Hirigoyen de Rodríguez, Egricelda Díaz Gasco, Eulogio C. Martínez Bentancur, Domingo González Giménez, Haydée Rodríguez López, Josefina Esperanza de Gasco, María Jesusa Chao González, Lida Penela de Derduque, Elida M. Bique de Miranda, Julia Díaz de Díaz, Máximo R. Domínguez Martínez, Jordan A. Segredo Camejo, Esperanza A. Puentes Molina, María Delia Martínez de Cedrés, Diego Estévez Martínez, Evangelista D. Urrutia De León, María Barrios Suárez, Eufemia Bertollotte Rodríguez, Blanca Esther Britos de Ferreira, Rogelio Calandria Garcés, Leopoldo Hubert, Roberto Robustiano Martínez Díaz, Hércules E. Vizzolini Alvarez, Miguel Palomeque Pose, Guadalupe Virtudes Peluffo de Pérez, Angela Magnoni de Ponce De León, Aquilino Bertolotti Rodríguez, Lucio Vicente Pérez Cravea, Carlos Badora, María Elida Romero de Vallarino, Cora López de Rodríguez, Sara Muñiz de Martínez, Julio César Clavijo Díaz, Juan Pedro Hernández Luzardo, Elvio A. Acevedo Chiaspe, Orlando Umpiérrez Casanova, Hugo Martínez Cabrera, María Blanca Méndez de Mendoza, Laureano M. Márquez Pacheco, María Elena Hipólito de Pazos, Genara C. Viera de Alonzo, Eufemia M. Chico de Acevedo, Isabel Acevedo de Navarro, Paulina Ramos, Gilberta E. Rodríguez de Díaz, Ismael Alvarez Alayón, María Inés Arrieta Perera, Juan Pablo Sánchez, Juan Emiliano Pino Vilche, Felipe Esperanza Vintemilia, Enrique Trimarco Buenerba, Antonia Fernández de Britos, Délica Berriel de Palomeque, Domingo Calixto Fernández Tambasco, María Bello de Panzachi, Bernardo Enriquez Zamora, Pascual Veneri Dachila, Luis Eduardo Marichal Hernández, Juan Francisco del Hoyo Palma, Leonel Eduardo Reyes Bauzá, Blanca Siria Bassini Fernández, Celia Couto de Espinosa, Luisa G. Casas de Cubitto, Dimas Nelson Genis Machado, Rómulo Santiago Rodríguez Rodríguez, María del Carmen Etchecopar y Máximo Bogao González.

Mayordomo, $ 300.00, señor Agapito Perdomo Lucino.

Jefe de Talleres, $ 300.00, señor Francisco Alberto Recoba Landaburu.

Encargado de Lencería, $ 280.00, señor Juan José Canzani Lazaga.

Encargado del Costurero, $ 280.00, señora Adoración Cáceres de Noya.

Cocinero Jefe, $ 280.00, señor Sinesio Pérez González.

Cocinero 1.o, $ 260.00, señores Ricardo García Lourido y Manuel Pérez González.

Cocinero 2.o, $ 240.00, señores Albérico Ferreira Herrera, Pablo Walter Martínez Alayón y Anastacio T. Aguiar Martínez.

Cocinero 3.o, $ 220.00, señores Ricardo Aníbal Pérez, Tomás Pérez Núñez, Alberto Marichal Torterola y Benigno Pérez Fernández.

Despensero 1.o, $ 240.00, señor José Vitello Romego.

Despensero 2.o, $ 220.00, señor Norberto Rómulo Martelletti.

Maestro Albañil, $ 260.00, señor Francisco Fiori Molinari.

Oficial 1.o, Albañil, $ 240.00, señores Tomás Goñi Aguirre, Carlos Fiori Carrera y Esteban Morales Gallero.

Oficial 2.o, Albañil, $ 220.00, señores Alejandro Rivero Biasso, Raúl Moreira Correa y Jorgelino S. Martínez Falero.

Maestro Hojalatero, $ 260.00, señor Ariel Giménez Duviela.

Oficial 1.o Hojalatero, $ 240.00, señor Erasmo León Saldombide Astol.

Maestro Panadero, $ 260.00, señor Carlos Graziani Pajares.

Oficial 1.o Panadero, $ 240.00, señores Jacinto Alfredo Vidal Alpuy, Rubén Carlos Rosa Pereira, Romeo Madera y Augusto María Noviz Romero.

Maestro Electricista, $ 260.00, señor Radamés Clavarino Gallero.

Oficial 1.o Electricista, $ 240.00, señor Carlos Cecilio Canzani Fernández.

Maestro Carpintero, $ 260.00, señor Juan Ramón Martínez Marichal.

Oficial 1.o Carpintero, $ 240.00, señores Romualdo Picardo Pérez, Wilfredo Cabrera Suárez y Juan E. Landaburu Etcheverry.

Maestro Mecánico, $ 260.00, señor Elías Labraga Luchinetti.

Maestro Herrero, $ 260.00, señor Guillermo Noya Rey.

Oficial 1º Herrero, $ 240.00, señores

Tito Federico Valerio Borrell y Walter María Cáceres Vidal.

Maestro Zapatero, $ 280.00, señor Raúl Dionisio Martínez Etchetto.

Oficial 1º Zapatero, $ 240.00, al señor Mateo Alonso Viera.

Oficial 1.º Escobero, $ 240.00 señor E[illegible]ano Orona.

Oficial 1º Tabaquero, $ 240.00, señor M[illegible]l Bangueses Alvarez.

Oficial 1.º Colchonero, $ 260.00, señor Eduardo Lavalleja.

Oficial 1º Pintor, $ 240.00, señores José María Velazco Fourcade e Isabelino R. González Perdomo.

Oficial 1.º Peluquero, $ 240.00, señores Victoriano Lavarello Dagliotti y Domingo Gutiérrez Sierra.

Oficial 1º Ladrillero, $ 240.00, señor Israel Juan R. Gutiérrez Amaro.

Oficial Sastre Cortador, $ 260.00 señora Eugenia Dolores Canales de Verde.

Maquinista, $ 260.00, señor Coralio Martínez Javiel.

Tractorista, $ 280.00, señores Celestino Alvarez Carriques y Benito Cisti Montano.

Chofer de 2.a, $ 260.00, señores Juan Pedro González Morales, José Maeso Hernández, Honorato Teófilo Cuenca Martínez, José González Camacho, Víctor Solorzano Gutiérrez, Héctor González Morales y Máximo Rodríguez.

Quintero Jardinero, $ 200.00, señores Manuel Novo Campaña, Juan Hernández Ferreira, Francisco Antonio Tomasso Minadeo, Sebastian Campodónico Bianchetti y Juan Bautista Tudisco Martínez.

Carrero, $ 240.00, señor Ortelio del Carmen Díaz Díaz.

Maestro Música, $ 220.00, señor Augusto César De Giuli.

Lavandero Planchador, $ 220.00, señores Adan Raimundo Castro, Francisco Aparicio Martínez Rodríguez, Ramón Ilíada Peña, José Feliciano Rinaldi Maglia, Juan A. Verde Catepón, Ana Santurio de Curthe, Sabina Odella de Erdozain, Julia González de Brun, Eulalia Alvarez Gil, Norberto Panizza Piguillen, Héctor Busuco Domeque, José Fernández y Ricardo Valentín Walker Cuesta.

Planchador, $ 200.00, señoras Lázara A. Pérez de Torterolo, María Eulogia Barceló de Souza y Mariana Martínez Cabrera.

Costurera, $ 200.00, señora Octavia Arvelo Ronsio.

Portero, $ 200.00, señores José Ferreira Herrera, Silvino Reinaldo Otero y Juan de Dios Pérez Fuentes.

Telefonista, $ 200.00, señor Carlos María Cabo Barros.

Auxiliar de Servicio, $ 200.00, señores Pablo Agustín Porcal Echenio, Domingo Agustín Porcal Echenio, Antonio Ceppi Gilardi, Ventura José Martínez Cabrera, Domingo Rosa, José María Barbosa Cravea, Alberto Mario Gil Fagian, Juan Umberto Cavara Torres, María Montes de Oca de Barcia, Nelson Walter Fernández Fernández y José Pedro Caches Barrios.

18

ITEM 10.41 — DIVISION ADMINISTRACION

Director (dedicación total), $ 1.150.00, señor Carlos María Reyes.

Jefe de 1.a (Secretario), $ 480.00, señor Enrique Berrazás.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señorita Amalia M. Ramazzi.

Oficial 1.º, $ 300.00, señoritas María Nilda Riverón y Alba María Elgue.

Oficial 2º, $ 280.00, señores Leonel Ruben Mir y Ketty Viera de Cabanne.

Oficial 3º, $ 260.00, señoras María Schinca de Bolívar, Yolanda Rovascio y Elsa Ponce.

Oficial 4º, $ 240.00, señorita Iris Gloria Tirelli.

Oficial 1º, $ 300.00, señora Elvira Mántaras de González.

Oficial 2.º, $ 280.00, señor José María Fernández.

Oficial 4º, $ 240.00, señora María Luisa Comes de Bolo.

Oficial 5.o, $ 220.00, señores María Violeta Fraga de Migues, Gloria Paz Zirpoli de Ferrería y Juan Carlos Furtado.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señor Raúl G. Alvez Pérez.

Conserje Jefe, $ 300.00, señor José Fernández Cao.

Director, $ 700.00, señor Providencio Rubio.

Jefe de 1.a, (Secretario) $ 480.00, señor Fénix Tomás Beeguer.

Inspector de 1.a, (para Contralor de Existencias de Hospitales), $ 420.00 señores Amilcar Sommaruga, Sara Novelli Ricci y José Antonio Marrero.

Inspector de 2.a, $ 380.00, señor Juan José Gulart.

Fiscal de 3.a, $ 260.00, señor Julio C. Lombide Ceruzzi.

Oficial 4º, $ 240.00, señor Leandro Picún.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señorita María Tolentina Larosa.

Subdirector de Suministros, $ 600.00, señor José Luis Gardella.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señores Antonio Caramés y Alberto Durán.

Oficial 1º, $ 300.00, señor Líber Inzaurralde.

Oficial 3.º, $ 260.00, señor Ernesto Ariel Fernández y al señor Alfredo Raymundo Ambroggio.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señoras Pura Mohora de Bentos, Isabel Reyes de Arenas y María A. Fabregat Cúneo.

Auxiliar 2º, $ 190.00, señorita Haydée Rodríguez.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señor José Milián.

Oficial 1º, $ 300.00, señor Ruy Bueno.

Oficial 2.º, $ 280.00, señor Otilio Lima.

Oficial 5.º, $ 220.00, señor Nelson García.

Auxiliar 1º, $ 200.00, señora Isabel Abella de Segain.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señor Celestino F. Calloia.

Oficial 1º, $ 300.00, señor Jesús Liñares.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señoras Basilia González de Navarro y María Margarita Laborde.

Auxiliar 2º, $ 190.00, señoras María Delia Lagurara de Verderosa y Angela Moreira de Muniz.

Jefe de 2.º, $ 420.00, señora Eufrasia Viera de Montesano.

Oficial 1º, $ 300.00, señores Delfino Durante Rivas y Evaristo Martínez.

Oficial 3.º, $ 260.00, señor Ruben Sommaruga.

Oficial 4º, $ 240.00, señores Héctor Couto, Pedro Bourdiel y Esteban Isidoro Cardona.

Oficial 5.º, $ 220.00, señorita Aida Decusatti.

Auxiliar 1º, $ 200.00, señores Juan Carlos Rivero y Rolando Soler.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señora Delia Cola de Bonino.

Oficial 1.º, $ 300.00, señora Gloria Tangreda de Santa Lucía.

Oficial 3.º, $ 260.00, señores María Inés Pita y Dardo R. Piazza.

Oficial 4º, $ 240.00, señores Edberto Cabanne, Raúl Otatti, Héctor Mario Rodríguez y Ruben Mario Begué.

Oficial 5.º, $ 220.00, señor Román C. Aparicio.

Jefe de 1.a, $ 480.00, señorita Ofelia Borbonet.

Oficial 1.º, $ 300.00, señores Juan Florencio Iade y Diego Martínez.

Oficial 3º, $ 260.00, señores Angel Levrero, Damián Santana y Abdón Pintos.

Oficial 4º, $ 240.00, señores Pini Gatti, Elisa Eastman, Angel Cabreraz y Wáshington Panzacchi.

Oficial 5.o, $ 220.00, señores Domingo Lisanti y Jesús García.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señor Juan E. Fabeiro.

Auxiliar 2º, $ 190.00, señores José María Pereyro y Alberto Artigas Gentile.

Jefe de 1.a, $ 480.00, señor Héctor Balparda.

Subjefe, $ 340.00, señor Roberto Lorenzo Silva.

Oficial 1.º, $ 300.00, señor Juan Camián y señora Valentina Luisa Céspedes de Luongo.

Oficial 4.º, $ 240.00, señor Yamandú Madrid.

Oficial 5º, $ 220.00, a los señores Adela Beltrán e Isaura Farias de Cáceres.

Auxiliar 1.º, $ 200.00, señores María Julia Santángelo y Rita Brito de Alanís.

Jefe de 1.a, $ 480.00, señor Juan Izaguirre.

Oficial 1º, $ 300.00, a la señora Brenilda Cima de Darriulat.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señor Héctor Luis Falconi.

Oficial 2.º, $ 280.00, señorita Aída Balbi.

Oficial 4.º, $ 240.00, señores Humberto Manta y Francisco Otto Zanella.

Oficial 5º, $ 220.00, al señor Joaquín Masseguer.

Jefe de 2.a, $ 420.00, al señor Domingo, Colache.

Oficial 3.º, $ 260.00, señor Jaime Piñeiro.

Oficial 4º, $ 240.00, señora Dora Estela Ghioldi de Mendizábal.

Oficial 5.º, $ 220.00, señor Orlando Tocce.

Auxiliar 1º, $ 200.00, señor Alberto López Velázquez.

Jefe de 1.a, $ 480.00, señor Raúl Angel Cabuto.

Subjefe, $ 340.00, señor Rufino Bravo.

Oficial 3.º, $ 260.00, señor Pedro Scandroglio.

Oficial 4.º, $ 240.00, señor Ramón Ordóñez.

Auxiliar 1º, $ 200.00, señores Delia Puentes de Porciúncula, Máximo Pastor González y Gladys Norma Bentancor Sarazola.

Jefe de 2.a, $ 420.00, señor Eduardo Orcero.

Oficial 2.º, $ 280.00, señor Joaquín José Amestoy.

Oficial 4º, $ 240.00, señores Hugo Prieto y Américo Migues.

Oficial 5.º, $ 220.00, señor Alfredo Oscar Rivera.

Auxiliar 2º, $ 190.00, señor Juan Jorge Crespo.

Capataz General, $ 300.00, al señor Guillermo Viviani.

Capataz, $ 280.00, señor Anselmo Hidalgo.

Oficial 1.o Carpintero $ 240 señor Máximo Casañas.

Costurera $ 200 señora María J. Pedroza de Crivel.

Sereno $ 220 señores Gregorio Alemán y Omar Prats.

Chofer de 1.a $ 280 señores Marcos Luis Cerizola, Urbano Vecchio Martínez y Pedro Dalesio.

Chofer de 2.a $ 260 señores Eduardo Rodríguez Acosta, Felipe González Carrizo y Juan Olita.

Mensajero $ 200 señor Julio Cabrera.

Portero $ 200 señor Angel Cichero.

Auxiliar Embalador $ 220 a los señores Joaquín Bibeiro y Andrés San Martín.

Auxiliar de Servicio $ 200 señores Juan Olivera, Roque Liberato Ojeda, Cándido Pérez, Saturnino González, Leopoldo Suárez, Lucio Gómez, Benjamín Benítez, Carlos María Chagas, Inocencio Soria, Juan Antonio Paolillo, Mario Alberto Lima Caldas, Pedro Ramón Bilfredo Rodríguez Silva, Floreal Antonio Criado, Walter Castro, Francisco Ramos Ramírez y Carlos Caletti.

Jefe del Sector Adquisiciones $ 600 señor Carlos Laviña.

Oficial 3.o $ 260 señorita Alba Barreto.
Auxiliar 1.o $ 200 señores Elsa Célica Billar y César Farías Aguilera.
Jefe $ 540 señor Angel César Ronco.
Jefe de 3.a $ 380 señores Víctor Vero y Avelino Crosa.
Oficial 1.o $ 300 señora Aurora García de Espiñeira.
Oficial 2.o $ 280 señorita María Celia Alvarez Menéndez.
Oficial 3.o $ 260 señor Antonio R. Fiore.
Oficial 4.o $ 240 señores María Teresa Buño y Violeta Ferreira de Borio.
Jefe $ 540 señor Pablo Jabardo Miguel.
Auxiliar 1.o $ 200 señores Amelia Huertas y Héctor Molinari.
Auxiliar 2.a $ 190 señor Julio César Lofredo.
Despachante de Aduana $ 600 señor José M. Magri.
Secretario $ 380 señor Crispulo Oficialdegui.
Oficial 2.o $ 280 señor Miguel A. Echegaray Capra.
Auxiliar 1.o $ 200 señor José Mauricio Pedrouzo.
Auxiliar 2.o $ 190 señor Domingo Oscar Scopise.
Jefe de 2.a $ 420 señor Alberto Ciriaco Morales.
Oficial 4.o $ 240 señora Mercedes Dolores Gómez de Maidana.
Auxiliar 1.o $ 200 señores Eydad Fernández de Olivera y Martha Esther Terzaghi Castiglioni.
Jefe $ 540 señor Leonel Silvestre.
Sub-Jefe $ 340 señora Amelia Fisas.
Oficial 1.o $ 300 señora Dora Abarno de Ferreira.
Oficial 2.o $ 280 señor Enrique Carusso.
Oficial 3.o $ 260 señores Ramiro A. Carámbula, Julieta Lorenzo de Silva y Aída López Nin.
Oficial 4.o $ 240 señor Ulises Francisco Grisoni.
Jefe de 1.a $ 480 señora María Marenco de Médici.
Sub-Jefe $ 340 señorita Alcira Marshall.
Oficial 1.o $ 300 señorita Olga Penna Mier.
Oficial 2.o $ 280 señor Héctor Raúl Doldán.
Oficial 3.o $ 260 señoritas Ema Cabrera Ramos y María Antonia Bascou.
Oficial 5.o $ 220 señor Américo Filgueira.
Auxiliar 1.o $ 200 señores Alba Campo de Ravicini, Alejandro Antonio Sarni y Carlos Baigorry.
Jefe de 1.a $ 480 señor Enrique Dalmau.
Oficial 1.o $ 300 señor Guillermo Fernández.
Oficial 4.o $ 240 señor Juan Martín Ambrosio Basso.
Auxiliar 1.o $ 200 señoritas Rosa Susana Schunk y María Elena Stábile.
Habilitado Jefe $ 540 señor Pascual Eugenio Torre.
Jefe de 3.a $ 380 señor Eduardo Linares Horne.
Sub-Jefe $ 340 señora María E. Correa de Perea.
Oficial 1.o $ 300 señores María Buenaventura Corbo y Mario Puig.
Oficial 2.o $ 280 señoritas Isabel Larraburu y María del Carmen Gómez.
Oficial 3.o $ 260 señora Rafaela Iris Pierri de Rivero.
Oficial 4.o $ 240 señores María Luisa García Austt, María Esther Rodríguez de Riet, Humberto Galli, Rosario Torchia e Italo Ruben Faruelo.
Oficial 5.o $ 220 señoritas Aída Demicheli e Hilda Méndez.
Auxiliar 1.o $ 200 señora Inés Ceriani de Magariños.
Auxiliar 2.a $ 190 señores Amina Alí Almeida, Luz Verderosa, Pedro López Thode, Isabel Ualde de Pérez y María Celia Fernández Larregui.
Jefe de Sector $ 600 señor Lorenzo Juárez.
Jefe de 3.a (Fiscal) $ 380 señor Cayetano Vacca.
Oficial 1.o $ 300 señor Severino Ruibal.
Oficial 4.o $ 240 señorita María Celia Alvarez Fernández.
Auxiliar 1.o $ 200 señor Carlos Alberto Alvarez.
Jefe de 3.a $ 380 señorita Violeta Bonino López.
Oficial 1.o $ 300 señores Alfredo González y Francisco García Silva.
Oficial 3.o $ 260 señora María Cedrés de Sghirla.
Auxiliar 1.o $ 200 señora Ramona E. Aguilar de Suárez.
Jefe de 2.a $ 420 señora Cora Iris Dotta de Pereyra.
Oficial 1.o $ 300 señores Teófilo Del Castillo y María Carranza Sánchez.
Oficial 3.o $ 260 señora Elida Mac Coll.
Auxiliar 1.o $ 200 señorita Hilda Cardozo y María Firpo de González.
Tesorero $ 600 señor Jorge Rodgers.
Jefe de 1.a $ 480 señor Elbio Burza.
Oficial 4.o $ 240 señores Leonor Sanzo y Alice Iribarne de Herrera.
Jefe de 3.a $ 380 señorita Elvira Fariña Reyes.
Cobrador $ 420 señor Lino Angel Perdomo.
Sub-Jefe $ 340 señorita Esmeralda Acosta.
Inspector $ 340 señora Honorata Garaza.
Jefe de 1.a $ 480 señor Arturo Lagomarsino.
Jefe de 3.a $ 380 señorita Noemí Chechile.
Oficial 2.o $ 280 señor Juan Carlos Seveso.
Oficial 5.o $ 220 señorita Elsa Mederos.
Auxiliar 1.o $ 200 señorita Aída Ferrero.
Auxiliar 2.o $ 190 señor Enrique Hontou Berro.
Capataz $ 300 señor Andrés Castrillo.
Oficial 1.o Albañil $ 240 señor Juan Pío Máspoli.
Oficial 2.o Albañil $ 220 señor José Aguiar.
Oficial 1.o Carpintero $ 240 señor Juan José Núñez.
Oficial 1.o Plomero $ 240 señor José R. Castro.
Encargado de Viviendas $ 260 señor Justiniano Cruz de León.
Encargado de Casa $ 200 señor Luis Lacava.
Inspector General $ 650 señor Juan Benítez Oyarzábal.
Inspector de 2.a $ 380 señores Eliseo C. Otermin, Bernardo Larre Borges, Francisco Lasprebítera, Raúl Bergamino y Oscar Moreira.
Director Químico Farmacéutico pesos 600 señor Francisco A. Quintas.
Subdirector $ 480 señora Aída Legnani de Sagues.
Jefe de la Sección Comprimidos $ 380 señor Arnaldo Mussi.
Jefe de la Sección Droguería $ 380 señor Héctor Demicheri.
Jefe de la Sección Preparaciones Farmacéuticas $ 380 Sr. Galileo Maizone.
Jefe de la Sección Esterilización pesos 380 señora Elisa Suaya de Fernández.
Oficial 1.o $ 300 señora Matilde Hernández de Claret.
Encargado de la Sección Material de Curaciones $ 280 señora Carmen Rodríguez de Blanco.
Oficial 2.o $ 280 señor Juan María Lamarque Almada.
Oficial 4.o $ 240 señora María Mercedes Herranz de Feliciano.
Oficial 6.o $ 220 señores Haydée Esther Beheregaray, Carlos Enrique Medina y María Luisa Collares de Rivero.
Auxiliar 1.o de Laboratorio $ 260 señorita Olga Da Rosa.
Auxiliar 1.o de Laboratorio $ 260 señores Evangelisto Baptista, Aída Alvarez de Espasandín, Gilberto Pereira Seijo, Adolfo Macció y José Cosentino.
Auxiliar 2.o de Laboratorio $ 220 señores Antonio Castro, Gilda Anchieri de Baptista, Asunción María Celeste González y María Emilia Johanson.
Capataz General $ 300 señor Juan Carlos Sica.
Mecánico Foguista $ 280 señor Adolfo Gadea.
Foguista $ 240 señor Basilio Flores y Ermelinda Lovariños.
Encargado de Envasadores $ 260 señor Francisco Distacio.
Envasador 1.o $ 220 señores Adela Irene Molinelli, Dolores Muñoz, María Teresa Tize, María Carlota Verde, Yolanda Barrutia, Irma Benítez, Ana María Granero de Cánepa, María Carmen Badín de Torena, Ruben D'Angelo, Dolores Caracotche de Gómez, Mercedes González, Sara Hanna, Yolanda Macaluso de Herrero, María Cristina Nin, María Elbia Ramuñán de Martín, María Natividad Gulard, Elida González de Laporte, Nelly Raquel Díaz, Mahoma Pintos de Souza y Anna Malar de Andersen.
Envasador 2.o, $ 200.00, señores Elena Paula Giacosa de Correa, Juana Fresenga, María Esther Moraes Alves, Angela Cordara de Rodríguez, Adriana Cárrega de Marquisá, Alejandrina Cieño de López, Rosa Cavicchioli, Myriam N. Bruno, María A. Alzugaray, Blanca E. Blanco, Jacinta Dolores Dagnino, Blanca Margarita Maquieira, Martha Nitti de Sagaría, Gualberto Luis Gargiullo, Tula Irisarri y María Josefa Chaves de Pan.
Auxiliar de Servicio, $ 200.00, señores Omar Venutti, Daniel A. Casaballe, Victorina Martínez de Lorenzo, Silvino Ariel Fernández y Héctor Oxilia.
Jefe de 2.a, $ 420.00, señor Eduardo Olivares.
Intendente, $ 380.00, señor Francisco Firpo.
Oficial 1.o, $ 300.00, señores Alberto Arzúa, Mario Degeronimi y Mario E. Casaretto.
Oficial 4.o, $ 240.00, señores Bibiano Barredo y Hermenegildo Luzardo.
Auxiliar 1.o, $ 200.00, señores Alfonso Arca y Antonio Mariani.
Capataz de Turno, $ 300.00, señores José María Ríos, Balbino Alvarez, Romeo Seveso y Angel Palladino.
Chofer, $ 300.00, señor Angel Raúl Mosquera.
Chofer de 1.a, $ 280.00, señores Juan Federico Smith, Domingo Puyares, Antonio Rodríguez, Carlos Alberto Gutiérrez, Avelino Quintana, Alcides Rodríguez Mazzoli, Ernesto Machado, Juan González, Bismarck Rivas, Bolivio Ceballos, Emilio Samano, Alcides Naya, Matías Bonito, Abelardo Rodríguez, Pablo Mazzoni, Arosemo Marchese, Luis Balla, Paulino Martínez, Casildo Farraco, Luis Gadea, Joaquín Tavolara, Carmelo Pezzutto, Méjico Giarretto, Felipe Mattos, Manuel Suárez, Sabino R. De Angelis, Camilo Pérez Ortiz, Carmelo Petrone, Juan José Soria, Julio Luis A. Fiorini, Lorenzo Giampedraglia, Ricardo Rosano Cosio y Juan B. Tudurí.
Chofer de 2.a, $ 260.00, señores Enrique Peña, Ricardo Prieto Collado, Adolfo Mesías Clavau, Casiano Andrade, Eugenio Quaglia, Alcides Garibaldi Alberto Rossi, Juan Clemente García, Heriberto Pintos, Antonio Rizzolo, Calixto Somellera, Raúl Arbelo, Elbio Scotti, Edison López, Miguel Bergamasco, Benjamín Ferraro, Juan D. Suárez, Manuel Joaquín Rosales, Carlos Alberto Verderese, Orlando De León, José Bouzo, Ramiro Maurente, Héctor Gil Hermes Shir Paccio Runco, Luis Alberto Silva, Félix Munúa, José Ariel Bono, Manuel Felipe

Osorio, Eulogio Díaz, Ramón Bagnasco, Jacinto Rodríguez Larraura, Héctor Chimenz, Domingo Ramallo, Tomás Colino Ramos, Ricardo Farcilli, Ruben Risso, Gregorio Silva, Nelson Capuozzolo, Ramón Andrade, Ernesto Facelli, Adán Angelino Enríquez, Alberto Balboa, Pablo Portillo, Rito S. Ramos, Francisco Simonelli, Hermenegildo Scampini, Santiago Bazzano, Wáshington Palleiro, Luis Eduardo Rodríguez, Avelino Diano, Juan José Borges, Oscar Collazo, Horacio Ferrari, Octavio Noble Piegas, Oscar Ceballos, Víctor Arabí Barros, Secundino Rivero, Miguel Ríos Moreno, Tomás A. Jaureguiberry, Juan Carlos Minvielli, Edmundo Siniscalco, Héctor Petruccelli, Enrique Ventura Pérez y Ramón Sosa.

Lavadores, $ 200.00 ,señores Domingo Marrero, José Osores, Pedro Barredo, Abel Campaña, Basilio Gil, Gerónimo Caetano y Armini Tain.

14

ITEM 10.43. — HOSPITAL MACIEL

Director (Dedicación total), pesos 1.100.00, doctor Rafael Rivero.

Administrador, $ 540.00, señor Angel J. Solari.

Secretario, $ 380.00, señorita María Mercedes Sangalli.

Intendente, $ 380.00, señor Valeriano Fernández.

Subjefe, $ 340.00, señor Santiago Quintana.

Encargado del Pabellón Ricord, pesos 300.00, señor José Vázquez Feijóo.

Subjefe, $ 340.00 ,señora Zulma Dellepiane de Fernández.

Oficial 2.o, $ 280.00, señores Sadí Moreira, Angela Caula y María Fernández de Pagani.

Inspector de Policlínica, $ 280.00, señor Pedro Galán Gil.

Oficial 4.o, $ 240.00, señores Clementina Méndez de Rivas, Héctor Caumont, María Elena Gómez Ibáñez, Emilia Nélida Pérez Borges, Elena Erranz de Barreiro, Joaquín Ramírez, Agustina Celes de Cusa y Manuela Loureiro .

Oficial 5.o, $ 220.00, señores Jacinto Fernández, Ema M. Garate de Serra, Ricardo González, Mafalda Faraco y Julieta Tiern de Zubismendi.

Auxiliar 1.o, $ 200.00, señores Nélida Borges de Curbelo, María Esther Vila Rivas, Esmira Rossiello de Planell, Miriam M. Verderosa Lagurara, Irma Coronel Gómez, Nelly Gladys Dura de Torres, José Carcour, Elba Mirta Faller de Faraone, Esther Vevilacqua de Gallego, Nieves Rodríguez Areosa, José Máximo Bastos y Zahida Pintos de Brandon.

Archivista, $ 180.00, señores María del Pilar Pais, Eliana Ofelia Penza, María Suárez de Rojas, Crfilia Harleppo, María Esther Nogueira, Ruben Calace y Antonia Primitiva Cuzmán.

Médico Cirujano Interno y de Guardia, $ 420.00, doctores Julio Piñeyrúa Saavedra, Alberto Barquet y Alfonso Juan Cendán.

Médico Jefe del Servicio de Cirugía, $ 480.00, doctor José Iraola Urquiola.

Médico Cirujano Urólogo, $ 420.00, doctor Jorge Lockart.

Médico Jefe de Policlínica Médica, pesos 480.00, doctor Juan José Touyá.

Médico Ayudante de Policlínica Médica, $ 380.00, doctora María Delia Bottinelli.

Médico Jefe del Servicio Desmosifilopático, $ 480.00, doctor José Canabal Paseyro.

Médico de Policlínica Dermatológica, doctora Gloria Alonso de May.

Médico Ayudante de Policlínica Dermatológica, $ 380.00, doctor Héctor Abreu Tornaría.

Médico Adjunto de Policlínica Dermatológica. $ 380.00, doctor Roberto Riveiro Rivera.

Médico Jefe del Servicio de Oftalmología, $ 480.00, doctor Wáshington Isola Dupont.

Médico Ayudante de Policlínica Oftalmológica, $ 380.00, doctor Antonia Duró.

Médico Adjunto de Policlínica Oftalmológica, $ 380.00, doctores Héctor Miguel y Julio Sicardi.

Médico de Cirugía y Medicina, pesos 420.00, doctor Francisco D'Angelo.

Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, $ 480.00, doctor Justo Marcelo Alonso.

Médico Jefe de la Sala de Otorrinolaringología, $ 480.00, doctor José Benito Santoro.

Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica, $ 380.00, doctor Luis Rezzano Genta.

Médico Jefe del Servicio de Fisioterapia, $ 480.00, doctor Mario Alcides Cassinoni.

Médico de Policlínica de Ancianos, doctor Cyro Giambruno.

Médico de Policlínica Quirúrgica, pesos 420.00, doctor Emilio Taboas .

Médico Ayudante de Policlínica Urológica, $ 380.00, doctor Héctor Schenone.

Odontólogo Jefe, $ 420.00, doctor Aníbal Bado Poledo.

Odontólogo Jefe (Sección Mujeres y Niños), $ 420.00, doctora Francisca Pérez Valverde .

Odontólogo, $ 380.00, doctores Picardo Artagaveytia, Esteban Nochetti y José Luis Pagano.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia $ 540.00 señorita Victoria Bourdet.

Practicante Interno de Medicina, pesos 300.00, señores José Alberto Risso, Emilio Pérez Fernández, Yamandú Sica Blanco, Julio Mañana Cattani, César Horacio, Arruti, Enrique Alba Suárez, Julio Gregorio Lorenzo, Francisco Del Campo, Walter Hugo Espasandín, Raquel Liberman, Alberto Alfredo Pereda, Mario Carlos Volonterio, Luis Eduardo Follé, José Luis Florio, Héctor Vineli, Manuel Jesús Cayoso, José R. Fossemale, Jorge Stanham Pratt Meline Barsumián, Ladislao Tiberio Davidovits, Escipión A. Oliveira, Germán Moller Leal, Daniel Canetti, Sinai Rimano, Héctor Adalfo Rodríguez, Gladys Carmen Rodríguez, María del Luján Jáuregui, Ney Ferreira Ramos, Luis María Rossi y Eva Fogel.

Ayudante de Fisioterapia, $ 300.00, al señor Camilo Rodríguez.

Ayudante de Laboratorio, $ 300.00, a los señores Elvira Canón Nieto, Emilia Del Bueno Rossi, Simón Irigoyen Romero, Severo Arroyo, Ana María Ferreiros de Castro, Leopoldo Fernández Techera, y María Luisa Mazzini.

Nurse Jefe, $ 340.00, a la señorita Gladys Berta Scarlia y señora María Maida de Crocano.

Nurse, $ 300.00, a la señora Aurora Aguiar de Miraballes, señorita María Virginia Saldias, Yvone Mondon Long, María Martínez y Blanca Estavillo Di Lorenzo, señora Delia Lorenzo de Cosentino y señorita María Lastretti y Celeste Centurión.

Masajista (Diplomado), $ 280.00, a los señores Juan Schermol Bruno, Cloe Rey Massone y Elio Dables.

Auxiliar de Cirugía, $ 260.00, al señor Ernesto Roque Rivero Colombo.

Auxiliar de Dermatología, $ 260.00, al señor Carlos María Infantozzi.

Auxiliar de Foniatría. $ 260.00, al señor Alfredo Dub Dub

Auxiliar 1º de Anatomía Plástica. $ 260.00, al señor Luis Santa María Martínez. ,

Auxiliar 1.o de Farmacia, $ 260.00 a los señores Escilda Rossi, Ricardo Rocca, Renée Arnays Pons e Isabel Goñi Ferri

Auxiliar 1.o de Farmacia, $ 260.00, a los señores Carlos Guido Cossi, Juan Pui, María I. Pellejero de Fernández, Manuel García y Luis Méndez Carrasco.

Auxilar 1.o de Farmacia, $ 260.00, a los señores José Doldán Figueroa y Leonardo Abeldaño.

Auxiliar 2º de Farmacia, $ 220.00, a los señores Teresa Nosiglia de Barros, Oscar Avalis Puste, Irma Parada y Delfa Ferreira de Gorga.

Auxiliar 3.º de Farmacia, $ 190.00 a las señoras Teresa Amado de Fernández y Célica Dura Garrido.

Auxiliar Anestesista, $ 260.00, al señor José Villar.

Auxiliar 1º de Laboratorio, $ 260.00, a los señores Lyda Mallanotti, Basilio Iraldi, Felipe Urgal, Román Marquini y Julia Pitto Bonorino.

Auxiliar 2º de Laboratorio, $ 220.00, a los señores Sara Badhon de Ardao, José Gervasio Barredo, Mirsa Renée Milans y Nelly Fraga.

Auxiliar 3.º de Laboratorio, $ 190.00, a la señorita Renée Elida Puig.

Auxiliar 2º Sanitario, $ 220.00, a la señorita Mirta Espino Picart.

Encargado de Esterilización, $ 260.00, al señor David Novoa González.

Enfermero Vigilante, $ 280.00, a los señores José Blanco Rodríguez, Felipe Otero, Héctor Tossi y Pedro Máximo Olivera.

Enfermero 1.º, $ 260.00, a los señores Casimiro Rodríguez, Hilario Lozaga, Domingo González Pérez, Candelaria De la Fuente de Herbón, Perfecto García, Máximo García Señaris, José Juncal Villarino, José Bermúdez, Mercedes García de Da Cunha, Laureano Pardo Ruibal, Dosindo Gómez, Mercedes Salgueiro, Manuel Regueiro Linares, Estrella Martínez de Rodríguez, Carlos Alvarez Lorenzo, Tomás Pablo Fleitas, Braulio Correa, Ramón De la Fuente García, Raymundo Rodríguez, María Faleri de Gómez, Santiago Serafín Rodríguez, Antonio Fernández López, Pedro Blavisky, María Reboredo de Castro, José Otero Lodeiro. José Díaz Garroto, Antonio Moure Fernández, José Kristianik Roda, Hipólito Pedro Lemos, Margarita Penino, Ramón Marino Beira, Pejerto García Vázquez, María Pizza de González José Vidal Pereira, Manuel Villar Alvarez, Máximo Rodríguez, José González Soto, María Parodi Bertolini, Rosalía Pérez de Vázquez, Juan González Torres, Catalina Corina de Alonso, Avelino Alvarez Paz, Amérez Moreira Fariña, Benigno Alonso Martínez, Aurora Docampo de Rodríguez, Tomás Martínez Ruffo y Cándido Caballero.

Enfermero 2.º, $ 240.00, a los señores José Fernández Prieto, Ciriaco Hernández, José Ramón Cruz, Wilson Andrés Martínez, Elvira Elida Simonelli, Antonio Cossatti, Domingo Demarco, Hermógenes del Carmen Méndez, Juana Amarillo Sosa, Delia Charlone, Eloísa Díaz de Debenedetti, Josefina Alvarez de Masello, Angel Calvar, Gregorio Aguirre González, Adhemar Sierra, Aníbal Beltrán Díaz, Secundino Pérez Paz, Domingo Domínguez Loreto, María E. Caraballo, Norberto Ruano, María Antonia Pereyra, Severo Cuello Penna, Miguel Chanquet, Dolores Triunfo de Blanc, José Regueiro Linares, Obdulia Díaz Franco, Wáshington Carballo, Diego Castellazzi, Antonia Corbal, Blanca Ruiz de Blandamuro, Consuelo Varela de Deiro, Clotilde Roldán de Gory, Luisa Incoronato de López, María Josefa Amaro, Juan Carlos Bordagaray, Domingo Pablo Ledesma, Antonio Velazco, Emilio Machicotti, Pilar Freire de Castelar, Juan Francisco Rodríguez, Carmen Méndez de Piedrahita, Lucila Vázquez Rodríguez, Petrona. González, Augela Novelino de Márquez, Justo Agrello Villanova, Bartolo Céspedes Cabrera, Isabel Iglesias de Suárez, José Garabaich, Esperanza Larralde González, Arturo Fantauzzi, Angel Scanavino, Ramón Brasa, María Elena Radesca, Isolina Fernández de Marero, Noemí Nelly Marenco de Suárez, Marfiza Bentancour, Carmen Noya de Martínez y Jacinto Alcalá Larrosa.

Enfermero 3.º, $ 220.00, a los seño-

res Coriña Tejera, María Mirtha Domínguez, Romeo Fernández Batista, Martina González de Silvera, Elsa Obdulia Guigou, Aída Calabruig de Novo, Olga Grader de Fraga, Luis Alberto Ramos, Angela Díaz de Núñez, Ramón Carro, Juan Armando Villalba, Marta González, Socorro Ferreira, Elida Rosario Britos, Doralina Pereyra de Bermejo, Manuela Ventoso de González, Rosa Venus Alexandrú, Elida Asteria Borba, Marta Martínez de González, Otilia Alvarez de Tito, Rosa Masa, Laureano Porta Seijas, María Hernández de San Martín, Piedra Zufriategui, Amelia Justina De Cejas, Juana Tabarez, Angela Laborde, María Greder de Techera, Socorro Dulia Freire, Miguel Angel Infante, Aladián Pereyra, Alberto Hugo Sorochiello, María Luisa Medina, Ercilio Machado, Roberta Haydée Pallais, María Faruello de Pacciello, Juliana Castañeda de Piatti, Artemio Nazzario Ballíero, Rita Marconi de Trujillo, María Isabel Cabrera de Rogonzosky, María Berta Domínguez, Elsa Giménez, Enrique Lucio Escobar y Juana Carlis.

Vigilante Jefe, $ 300.00, al señor Eliseo Rodríguez.

Capataz, $ 280.00, al señor Alberto Faraco.

Oficial 1º Pintor, $ 240.00, a los señores Luis Mardones Barreto, Andrés Mackford Palma, Héctor Caputti, Uberfil Damián González y José Cipriano Urteaga.

Oficial 1.º, Carpintero, $ 240.00, a los señores José Sobas y Enzo Peirano.

Oficial 1.º, Albañil, $ 240.00, a los señores Ruben Justino Molina, Juan Clemente Gardella, Eusebio Collado Quintana, Ismael De León Pino y Braulio Fernández.

Oficial 1º Electricista, $ 240.00, al señor Antonio Risotto.

Oficial 1.º Peluquero, $ 240.00, a los señores Martín Chiazzaro Dearma y Santos Méndez.

Maquinista, $ 260.00, al señor Angel Pérez Amorín.

Calefaccionista, $ 240.00, al señor Carlos María Bustamante.

Oficial 1º Plomero, $ 240.00, al señor Amadeo Scorza.

Oficial 1.º Colchonero, $ 260.00, al señor Francisco Iglesias Calvetti.

Cocinero Jefe, $ 280.00, al señor Manuel Araújo Pérez.

Cocinero 1.o, $ 260.00, a los señores Manuel Veiga Cambre y José Alvarez Pérez.

Cocinero 2.o, $ 240.00, a los señores Antonio Fernández Villaverde, Julio A. Di Lorenzo Bassiniane, Juan Antonio Ronco y Manuel Jorge Conde.

Cocinero 3.o, $ 220.00, a los señores Dedicación Miguel Núñez y Benjamín Mallone Mafle.

Despensero 1.o, $ 240.00, al señor Casimiro Matysczeyk.

Despensero 2.o, $ 220.00, al señor Luis Adolfo Neirotti.

Foguista, $ 240.00, a los señores Aurelio Rojas y Pio Rodríguez.

Planchadora, $ 200.00 a las señoras María Esther Dellepiani, Teresa Vacca, María Murillo de Herrera y Juana Tejera Vehetti.

Costurera, $ 200.00 a las señoras Zoila Giralde de Garrazzone, Elvira Blanco de Iglesias, María Celia Aparicio, Lola Noya Peña, Marcelina Ruibal Pino, Sara Dellepiani Blanche, Mercedes Ventura de Gutiérrez y Luisa Nostrani de Peri.

Carnicero, $ 260.00, al señor José Domagla.

Encargado de la Sala de Autopsias, pesos 280.00, al señor José Bóreda López.

Bañista, $ 240.00, a la señora María Monafó de García.

Conserje 1.o, $ 280.00, al señor Julio Benito Romero.

Telefonista, $ 200.00, a las señoritas María Vallejo y Dorinda Forrado Suárez y señoras Sofía Gil de García y Mercedes Volonté de Conte.

Portero, $ 200.00, a los señores Braulio Manuel R. Domínguez, Estanislao Schapura Stapovich, Ramón Pacoret Loureiro, Manuel Da Cunha Díaz, Albino Salinas, Casimiro Koschüski, Manuel Fernández Rodríguez y Nicanor Guillermo Mena.

Mensajero, $ 200.00, al señor Bernardino Vázquez de Andre.

Auxiliar de Servicio, $ 200.00, a los señores Laura Fusarri Botarro, Antonio Rodríguez, Oscar María De León, Narcisa Zalazar de Alfaro, María Dolores Perdomo, Alba Esquerre de Olivares, Nélida Pura Díaz de Ramos, Juan Antonio Pereyra, Francisco García Ríos, Marcelina Cabrera, María Aurora Ubal Segredo, Ramón Esteban Beneros, Manuel Mira Pazos, Libia Amalia Prisco, Elébora Cardozo de Valerde, Félix Olivera, Cecilia Fuentes de Tobí, Miguel Di Bono, Feliciano Terra, Eduardo Lenzi Flematti, María Elena Del Puerto, Elida Romero de Moreira, Juan Mattone, María Olga Gómez de Terra, Juana Bechara de González, Casimiro Olstein, Otto Konig Lokert, Pedro Spínola, Ruben Omar Rodríguez, Betty Pietro Barada, Amelia Fraga de Pérez, José Pérez Fernández, María Eugenia Castro, Juan Bianchimani, Isabel Pereyra Pazos, Aurelia García de Pérez, Lastenia Pintos, Gregoria Rodríguez Abal, Peregrina Sotelo de Zapata, Dominga María Botto de Cabrera, Natividad García Crespo, Leonarda Ferradá de López, Cristina Mignoni de Albis, Edelmira Corina de Ledesma, Constantino Gómez, Sara De la Fuente de Rodríguez, Josefa Pla de Olivera, Josefina Serrano de Facal, María Suárez de Recarey, Renée I. Russo de Rodríguez, Herminia Sismondi de Meliante, Lorenzo César Cabrera, Elida Esther Tuiford, Pedro Gutiérrez, Flor de Lis Serena, Nilda Furtado de Sanabria, Luisa C. Do Britos de González, Dolores Miguela Rodríguez, Francisco Díaz, Jorge Luis Queirolo, Soledad Gauna Pérez, Elida Adelaida Sarti, Aída Olivera de Farías, Ofelia Rodríguez Ramírez, Sara Castillo de Fierro, Santina Mennoni, Esperanza Aguilera de Molina, Transfiguración Alcoba, Beldramina Salazar de García, Julián Orqueda, Mario Guillén, Plácido Froilán Fernández, María Rosso de Palmitesta, José Máximo González, María García de Román, María J. Cobelli de Rodríguez, Llamandú Domínguez, Antonio Eustaquio Rivas, Antonio Fernández Nieto, Juan Carlos Ayala, Dionisio José Bentancour, Manuela López, Alfonsina M. Sugarramurdi, Santiago Rorsillo, Blanca Rosa Pérez, Angela Bernardo de Cassani, Alida Arruti Menéndez, Esperanza Díaz de Cabezudo, Anselma P. Cabrera de Aguinaga, Bernardo Alem, Delia Sofía Alonso, Delfina Violante, Marta Díaz de Maciel, Rosa Alicia Alemán, Elida Rosalía Balalá, Rosa Díaz, Juana Reyes, Juliana Fernández, Claudina Suárez Alonso, María Dolores Alpuig Asconegui, María E. Tessa de Jersellán, Albina Mossone de Maresca, Martha Salomón de Vignoli, Pilar Giacometti. Martina Peña de Ríos, Adelina Arriola de Arena, Celina Monteverde, María Elcira Fernández, Carmen Varela, Rodolfo Valentín Nicolin, Rodolfo Floreal Cina, Ramón Julián Cano, Dionisio Cruz, Carlos Galo Verdi, Liborio Chaure, Pedro D. Escobar, Victorio Canti Castro, María Ruiz de Méndez, Norma Figari de Somma y Olga Izaurralde.

Cirujano Jefe del Servicio y Policlínica, $ 480.00, al doctor Luis A. Surraco.

Auxiliar 1.o, $ 200.00, a la señora Ema Chiazzaro de Moratorio.

Médico Anatomo Patólogo, $ 420.00, al doctor Ruben Alberto Ardao.

Ayudante de Laboratorio, $ 300.00, a los señores Francisco Juan Firpo Brignole y Ricardo Sierra Muiños.

Ayudante Técnico de Rayos X, pesos 340.00, al señor Enrique Valverde Barcia.

Nurse, $ 300.00, a la señora María Inés Laborde de Cattisani.

Auxiliar de Urología, $ 260.00, a los señores Juan Castiglioni y Claudio Martinicorena.

Auxiliar de Investigación, $ 260.00, a la señorita Elsa Baros Mattos.

Dibujante Fotógrafo, $ 260.00, al señor Leandro Bastos Pelzer.

Director, $ 540.00, al doctor Juan A. Gandolfo Canessa.

Subdirector, $ 380.00, al señor Germán Guillermo Rubio.

Auxiliar 1.o, $ 200.00, a la señora María Soberat de Lareu.

Jefe de Laboratorio Clínico, $ 420.00, al señor Julio Guani Balparda.

Nurse Dietista, $ 300.00, a la señorita Olga Martina Fraga.

Auxiliar de Gastroenterología y Nutrición, $ 300.00, a los señores Camilo Saavedra Rodríguez, Horacio Gutiérrez Blanco, Oscar Devotto Gutiérrez y Julio Varela López.

Auxiliar Dietista, $ 300.00, al señor Julio Barros Mendía.

Director, $ 540.00, al doctor Roberto Velazco Lombardini.

Médico Cardiólogo Adjunto, $ 380.00, al doctor Eugenio Issasi.

Auxiliar de Cardiología, $ 260.00, a los señores Constantino Castro Díaz y Rafael Vergara Piazza.

Auxiliar Electrocardiografía, $ 240.00, a la señorita Blanca Etchebert.

Enfermero 1.o, $ 260.00, al señor Manuel García Silva.

Enfermero 3.o, $ 220.00, a la señora María Cuello de Rocamora.

Médico Ayudante, $ 380.00, al doctor Leandro Zubiaurre.

Ayudante Fotógrafo de Rayos X, pesos 300.00, a la señora Angelo Couto de Arnoso.

Nurse, $ 300.00, a la señorita Ana Cándida García.

Auxiliar 1.o de Rayos X, $ 260.00, al señor Cosme Milano.

Auxiliar 2.o de Rayos X, $ 220.00, a los señores Saúl Orell y Gregoria D. González de Mackevicius.

Auxiliar de Laboratorio de Radiología (Docente), $ 260.00, al señor Agustín Gorlero Armas.

Auxiliar 1.o, $ 200.00, a la señora María Pérez de Vila.

Subdirector, $ 380.00, al señor Alberto Munilla.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, $ 260.00, a la señorita Blanca Mendioroz.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, $ 220.00, a las señoras Delia Reyes de Meilán y Carmen J. Larrondo de Facciola.

Transfusionista Encargado, $ 380.00, al señor Juan Carlos Gordon.

Nurse (Para Transfusiones), $ 300.00, a la señorita María E. Borges.

Auxiliares Transfusionistas 1.os, pesos 260.00, al señor Jorge Bado y señoritas Aída García Pérez y Roxana Calleriza.

[illegible] Transfusionistas 2.os, pesos [illegible].00, a las señoritas Hilda Sara López García, Olga Dolianiti y Amanda Errecart.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

30ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 14 DE 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO Y DE DEFENSA NACIONAL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES; Y EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, DOCTOR ESTEBAN R. CRESPI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actitud del Poder Ejecutivo respecto al ciudadano argentino que solicitó refugio político en nuestro país.

1

Asisten los señores Representantes: Alberto E Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Grafia, Amilcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pompilio García, Carlos M. Giuria, Mario Lucas Goyenola, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Julio Trías Du Pré y Carlos María Verdier

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Florencio Core, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carmelo R. González, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Gastón Rosa, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 13 del corriente ha sancionado los siguientes proyectos:
Por el que se autoriza la emisión de una Deuda Interna por valor de $ 4:250.000.00, para financiar la terminación de las obras de embalse del arroyo Canelón Grande.
Por el que se introducen modificaciones a la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.
Por el que se otorga pensión a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa e hija".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ubillos, por el que se declaren comprendidos en la ley número 11.021, de 5 de enero de 1948, el personal docente de escuelas privadas que realice cursos completos de enseñanza primaria".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen en los días de hoy y de mañana.
El señor Representante García solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Bianchi Altuna, por la que sugiere que se instale en la zona de Migues una oficina regional, o se destaque allí un ingeniero agrónomo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente al problema que afecta a la industria vitivinícola y su repercusión en la comercialización de la próxima cosecha de uvas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Triay, sobre implantación del horario de seis horas en algunas dependencias de la ANCAP.
Del mismo Ministerio al del señor Representante Trianón, sobre irregularidades en una bodega arrendada por ANCAP en el Departamento de Canelones.
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Asociación de Empleados Civiles de la Nación remite una exposición relacionada con la defraudación que recientemente sufriera aquella institución".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"ESCUELAS PRIVADAS

Declárase comprendidos en los beneficios de la ley número 11.021 de 5 de enero de 1948 al personal docente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El personal docente de las escuelas privadas que realice cursos completos de enseñanza primaria podrá acogerse al artículo 1.o de la ley número 11.021 del 5 de enero de 1948.
Art. 2.o Los Inspectores de Enseñanza Privada certificarán la regularidad de los cursos en cada período anual.
Art. 3.o Las escuelas que deseen acogerse a la presente ley, solicitarán del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la certificación a que se refiere el artículo anterior.
Art. 4.o A los funcionarios docentes en actividad a la fecha de esta ley, se les reconocerán los servicios anteriores, previo pago de los montepíos en la forma que establezca la Caja correspondiente.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin entrar a considerar las necesidades o alcance de la enseñanza privada en nuestro país, como así tampoco la orientación ideológica o filosófica de la misma, ya que es tema complejo y ajeno al asunto motivo de este proyecto, es incuestionable que la escuela privada comprende un importante porcentaje de nuestra población escolar y realiza obra coadyuvante a la cultura nacional.
El personal enseñante cumple en un mismo plano idéntica función que el de la escuela pública.
Similitud en el tiempo, cumplimiento de horarios, disciplinas, etc. todo lleva a la conclusión de que el esfuerzo mental y físico son prácticamente iguales.
No es preciso extenderse en mayores consideraciones para fortalecer este principio de justicia en el tratamiento del personal docente de nuestras escuelas, cuyo estudio entrego al juicio de los señores Representantes.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13:

Con licencia: Giuria, Goyenola, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Sarmiento y Trías Du Pré.

Sin aviso: Abdala, Astiazarán, Core, Dubra, González, Piffaretti, Serra y Tamón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 12

Presupuesto.

Sin aviso: Lezama (don José León).

Con licencia: Goyenola.

DIA 13

Investigadora Irregularidades Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Cartolano y Abdala.

2

Asuntos Financieros y Bancarios.

Fuera de hora: Arismendi, Carbonell y Migal, Castellanos, Terra, Flores, Ubillos, Lorenzo y Losada y Ferreiro Iraola".

5

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro del Interior sobre la actitud del Poder Ejecutivo respecto al ciudadano argentino que solicitó refugio político en nuestro país. Interpelación solicitada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Antecedentes:)

"Mocionamos para que se llame a Sala al señor Minis-

tro del Interior, para que dé explicaciones sobre la actitud del Poder Ejecutivo respecto al ciudadano argentino Angel Luis Verrino, que solicitó refugio político en nuestro país

Montevideo, abril 28 de 1953.

José Pedro Cardoso. — Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: esta interpelación que promueve nuestro sector respecto a la actitud del Poder Ejecutivo, relacionada con el rechazo del derecho de asilo solicitado por un ciudadano extranjero, va a ser precedida de un exordio o prólogo que no es habitual en prácticas parlamentarias de esta naturaleza. Va, en cierta manera, dirigido personal y especialmente al señor Ministro del Interior.

Tenemos absoluta conciencia de las repercusiones de todo orden que puede tener esta interpelación, en la misma médida en que ella será la ocasión en que el Poder Ejecutivo defina su posición frente al caso concreto que se va a considerar y, que servirá de precedente o de conducta al Poder Ejecutivo en casos similares que se presenten en el futuro.

Hay en esta situación posiciones diferentes entre el Ministro y el Diputado que interpela, que nosotros hemos considerado con toda responsabilidad. Mientras el interpelante, integrante de un partido de oposición, no tiene otra limitación para la expresión de su pensamiento que los postulados o los imperativos del decoro parlamentario, sabemos que el Ministro, que trae la palabra del Poder Ejecutivo, está sufriendo la coacción, el impedimento, las limitaciones de todo orden, impuestas precisamente por la peculiaridad del caso que estamos considerando.

Esto significa tanto como decir que, impuestos los interpelantes de esa situación singular, nos afanaremos por plantear el caso con toda objetividad, en un plano de principios jurídicos, para llegar a soluciones jurídicas.

En este caso, y desenvuelto el debate en esta forma, si la Cámara llegara a conclusiones similares a las del Diputado que está haciendo uso de la palabra, no crearía ninguna situación de violencia al Poder Ejecutivo, pero sobre todo, no habría impedido, por un planteamiento artero del debate, que el Ministro, que es portavoz de la palabra del Poder Ejecutivo, pudiera, en ese terreno de principios jurídicos y de soluciones jurídicas, sentirse coartado o inhabilitado para expresar sin ninguna limitación su pensamiento.

Creo que este planteamiento debió ser descartado, en el sentido de que aun nuestros adversarios políticos debieron descontar que el sector socialista no estaba dispuesto a crear incomodidades y dificultades al Poder Ejecutivo en su conducta internacional, que nos consta que ya las tiene de sobra.

Nuestra conducta al respecto ha sido absolutamente consecuente, y hoy en este episodio parlamentario no crearemos ninguna excepción a esa conducta consecuente de los socialistas.

Como les consta a los señores Diputados, podríamos decir que frente a ciertos regímenes políticos, especialmente el régimen político argentino, los socialistas tenemos causas de agravio propias, no solamente como ciudadanos de nuestro país, sino como militantes de una ideología que está vinculada orgánicamente con la ideología de algunos de los partidos políticos argentinos que han sido perseguidos más sañudamente. Y excito el recuerdo de los señores Representantes sobre el hecho de que en muchos años creo que no hemos hecho más que dos o tres exposiciones de carácter político que tengan atinencia con los sucesos argentinos, y cuando las hemos hecho, como la última, —en que tuve el honor de hablar en representación de mi Partido, frente a los episodios acaecidos recientemente en la ciudad de Buenos Aires— no presentamos ninguna proposición concreta, ni deseamos por razones comprensibles que las grandes bancadas mayoritarias —y muy especialmente la bancada de Gobierno— se vieran forzadas a emitir opinión sobre el particular. Hoy continuamos consecuentes con esa conducta.

Nos anima un propósito: la defensa de nuestra soberanía nacional. Al decir esto no quiero afirmar, por argumentación a contrario, ni quiero sugerirlo, que el Poder Ejecutivo no sienta exactamente igual preocupación, aunque en un plano diferente, de la necesidad de efectuar la defensa de nuestra soberanía nacional. El justificará su conducta. Lo que quiero afirmar es que nuestro sector, al realizar esta interpelación, se propone esclarecer un episodio político-jurídico, en el que nuestra soberanía nacional ha sido vulnerada. En consecuencia, no tenemos otra finalidad que tratar de restituir los principios a su cauce y manifestar la esperanza de que a ellos se ajuste en lo sucesivo el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—No le oí, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Decía en broma a un compañero que la restringida podía haber salido bien.

SEÑOR DUBRA. — La expresión accidental del señor Diputado Gilmet, daría lugar a alguna contestación que probablemente vamos a tener oportunidad de dársela extensamente en el debate sobre el Tratado Militar.

Hay una enseñanza histórica que ningún pueblo debe desaprovechar y que, sobre todo la han actualizado en los últimos tiempos distintos países dando lugar a verdaderas catástrofes históricas. Hay un nuevo tipo de política actuando en lo internacional, acompañado de una nueva técnica, y nos parece que ningún gobernante responsable debe cerrar los ojos ante una realidad histórica que, en estos momentos, y a nosotros en particular nos está golpeando. Por la vía de las concesiones, de las autodestrucciones de la soberanía, de las abdicaciones de la soberanía, del renunciamiento de los principios, de la traición a la propia conducta internacional, ningún país ha podido asegurar sus libertades. De transacción en transacción sobre principios que tienen relación con esas manifestaciones evidentes de soberanía relacionadas principalmente con la tutela de las libertades individuales, esos países con su primera transacción iniciaron el camino hacia la esclavitud.

No vale la pena, porque son de todos conocidos, citar esos ejemplos históricos a que hago referencia; pero reitero sí que si algo han aprendido los países, y muy especialmente los pequeños, es, que deben ser cada vez más celosos en el ejercicio de sus actos de soberanía, que están, en definitiva, tendiendo a proteger el ejercicio de los derechos ciudadanos y su propia independencia.

Si nosotros tuviéramos que salir de este plano general en que me he situado, para llegar a situaciones más concretas, diría que la conducta del Uruguay, de acuerdo con lo que acabo de establecer, debe ser más escrupulosa que nunca en el servicio y en la defensa de los principios muy especialmente contra aquellos países limítrofes poderosos, que por cualquier circunstancia pudieran tener el interés o la necesidad de vulnerar su soberanía.

Hablo de principios, y vuelvo a reiterar el término. Con esto también voy a hacer una referencia a lo que ha sido la actitud cautelosa de todos los partidos políticos frente a desagradables situaciones de hecho y aún de derecho que se le han creado a nuestro país y a nuestros nacionales en el trato que les dispensa la República Argentina.

La mesura con que se ha actuado, en una especie de acuerdo tácito de todos los partidos, ha llevado a que se ignore en el plano del debate parlamentario, en el planteamiento de cuestiones parlamentarias, esos tratamientos injustos o discriminatorios de que ha sido objeto nuestro país.

Hemos descontado —a veces ni siquiera hemos solicitado informes— que la preocupación que nosotros teníamos sobre el particular debía tenerla también el Poder Ejecutivo, y que si no se habían alcanzado otros resultados era sencillamente porque los hechos se habían dado en una forma que no habían permitido, hasta el momento, alcanzar esos resultados deseables.

Por eso creo que la posición tácita de todos los partidos frente a la situación argentina ha sido ésta: frente a las cuestiones de hecho, actuar mesuradamente, cautelosamente, impidiendo que por la repercusión de ciertos actos públicos esa situación se agravara todavía más. Y así, mal o bien, con dificultades, y algunas veces sintiéndonos impedidos de exteriorizar nuestra protesta, hemos continuado viviendo mal o bien, en una vecindad geográfica que no puede modificarse, hasta los tiempos contemporáneos.

Pero esto es distinto; por eso vuelvo otra vez a lo que va a ser el "leit motiv" de esta exposición. Es distinto cuando se trata de principios.

Si las situaciones que se crearan al país en un futuro incierto fueran la de que tuviera que escoger entre abdicar de su soberanía o servir sus principios, yo quiero para mi país, exactamente, igual creo que la mayor parte o que la totalidad de los hombres públicos que se sientan en estas bancas, que adopte la posición de desafiar ese destino incierto, pero teniendo enhiesta, sin arriar, su bandera de principios.

(Apoyados).

—Es, por otra parte, y lo decimos orgullosamente, la gran tradición del país. En esa dimensión este país ha crecido. Nos sentimos orgullosos de esa tradición y debemos esforzarnos en servirla sin ninguna claudicación. Si por algo somos un pequeño país respetado en el concierto internacional es fundamentalmente por esa tradición que casi sin excepciones, desde hace muchos decenios, el país ha servido esforzadamente.

Se nos respeta por pequeño país que trata de [illegible]

su vida a una jurisdicidad lo mejor establecida posible en el orden interno, y a una jurisdicidad, sirviendo los grandes principios, en el orden internacional.

No vayamos, señor Presidente, por flaqueza, por un cálculo equivocado, juzgando la transitoriedad de cierto episodio para desembarazarnos de algunas dificultades, a abdicar de esta línea de conducta que es la que da personería, seguridad y relieve al país. Tengamos presente que servirla porque es la tradición del país, ya constituye un imperativo para cualquier hombre público, pero que además servirla es la única forma en que nosotros podemos servir el interés nacional. Porque si nosotros no abatimos esa bandera de principios por acto voluntario y mantenerla enhiesta, es la forma de señalar a las grandes potencias del mundo, a los organismos internacionales a que estamos vinculados que no admitimos sobre ella ninguna mácula y, en consecuencia, estamos compeliendo a esos organismos y a esas potencias a que nos ayuden para el cumplimiento y defensa de los principios del derecho, y que frente a las situaciones que se nos puedan crear hagan la reafirmación de esos principios que salvan nuestro interés nacional.

Y termino este exordio haciendo una última consideración. Todos conocemos el criterio jurídico del señor Ministro. Muchas veces he sido testigo, y a veces contradictor ocasional en distintos debates en que se estuvieron planteando problemas de derecho. En otras, sin reconocerle ninguna razón en el planteamiento de la tesis que el señor Ministro estaba defendiendo, lo he admirado por cuanto me parecía una obra admirable que con materiales tan poco consistentes pudiera erigirse a veces lo que parecía una tesis prestigiosa y seria. El señor Ministro, hombre versado en derecho y temible dialéctico, es capaz de realizar esas obras.

Diría, señor Presidente, sin ánimo de dar consejos, que ésta es una oportunidad en la que todo ese trapecismo jurídico se vuelve peligroso. No doy consejos, señor Presidente, por la sencilla razón de que no los recibo; de ahí que me guarde mucho de darlos. Y entonces, en una elaboración de la que es capaz el señor Ministro, si se llegaran a olvidar las perspectivas de este debate, podría ser que él, hablando en representación del Poder Ejecutivo, hiciera una justificación tan perfecta del caso Verrino, que tuviéramos nosotros creada desde hoy una especie de doctrina de la entrega.

Entramos al caso Verrino, señor Presidente, y a lo actuado por el Poder Ejecutivo, especialmente por la persona del señor Ministro del Interior. Pero antes de hacer las consideraciones jurídicas sobre el punto, voy a plantear una suposición que tiene su interés en el debate.

A este ciudadano argentino, que busca refugio en territorio nacional, puede considerársele desde dos puntos de vista distintos: que sea un refugiado político o que sea un provocador.

Comprendo, señor Presidente, que dada la tensión de relaciones con la República Argentina, cualquier hecho aún sin jerarquía en su comienzo como el caso Verrino, debe ser analizado muy escrupulosamente por las autoridades nacionales. Creo —no lo sé; esto va a título de mera suposición, y no hay más responsable de ello que el Diputado que habla— que los integrantes del Poder Ejecutivo y sus Ministros, hayan podido concebir que este ciudadano argentino venía a realizar en nuestro medio una labor de provocación, con el propósito de que, a posteriori, se pudiera crear un conflicto entre Uruguay y Argentina, o, si no tuviera tal jerarquía, aumentar la tensión de las relaciones entre ambos países. Es evidente —así lo presumo yo por la vía de esta suposición— que los integrantes del Poder Ejecutivo tienen que haberlo pensado.

Para que la tesis que va a defender nuestro sector sea absolutamente transparente y clara, me voy a situar en esta suposición: voy a considerar el caso Verrino como la maniobra que se ha realizado por un gobierno extranjero a través de un agente provocador, para realizar en nuestro medio ciertos hechos que, en definitiva, repercutieran en un conflicto con ese Estado extranjero. Creo que es la tesis aparentemente menos favorable para la exposición que voy a hacer a continuación.

Parto de la base de que Verrino es un provocador; que nuestro Gobierno lo ha sabido o lo ha intuído, y que, en consecuencia, se han tomado ciertas medidas en función de lo que se temía por los hechos que realizara este provocador.

Un primer y muy importante razonamiento se me impone de inmediato. Cuando hay relaciones de tensión entre Estados, los medios que se pueden utilizar para que esa tensión alcance todavía niveles más altos o desemboque en conflictos de mayor o menor gravedad, pueden ser distintos. Pero uno de ellos puede ser la utilización, naturalmente, de agentes provocadores.

Esas tensiones entre Estados pueden obedecer a distintos móviles. Vamos a escoger uno cualquiera, para ver cómo dentro de esa situación actúa un provocador, y qué consecuencias pueden tener los hechos por éste realizados.

Uno de los móviles, por ejemplo, de esas tensiones entre Estados, puede estar representado por el propósito de uno de ellos de avasallar o mediatizar la soberanía del otro, en términos que le permitan disponer del destino nacional del otro, en un vasallaje aunque sea tácito. Esto no tiene necesariamente por qué estar representado por la introducción de ejércitos extranjeros ni por actos objetivos que den como resultado un beneficio de orden económico para el Estado que consigue, con esa política, avasallar o mediatizar la soberanía del otro. Puede ser simplemente que ese deseo sea el impedir la existencia de un Estado vecino que, por la libertad de sus instituciones, por el ejercicio de los derechos que ampara a todos, nacionales y extranjeros, se ha transformado en un vecino incómodo; de un Estado que permite que el pensamiento libertador de los hombres oprimidos pueda exteriorizarse y formar conciencia pública dentro y fuera del propio país. Entonces, esa mediatización de la soberanía, que sería por un consentimiento tácito del país agredido en esta forma, tendría ese objetivo.

Ahora bien: y eso, ¿cómo se hace? Dije que de muchas maneras; una de ellas, por la utilización de agentes provocadores. ¿Qué finalidad tiene? Una finalidad clarísima y transparente; la finalidad de medir la capacidad de resistencia del país o de la soberanía que se trata de mediatizar. Es, en definitiva, probar la fortaleza institucional y de conciencia del pequeño Estado, para ver en qué medida, por consentimiento tácito, está dispuesto a ir abdicando o abdicar definitivamente del ejercicio de actos soberanos. No es la conquista; no es el ejército extranjero desembarcando en territorio nacional; es una cosa que se hace por dentro del Estado, venciendo sus resistencias internas, deformando, encauzando, dirigiendo, limitando el imperio de las instituciones nacionales para lograr los beneficios que trata de conseguir esa potencia extranjera.

Entonces, señor Presidente, a esta altura de la exposición, resulta que tomar el caso Verrino como la obra consciente que se realiza por un provocador, es la tesis más favorable a mi exposición, porque significa el hecho ya concreto, materialmente concreto de un acto ofensivo contra la soberanía nacional, que no tiene otro propósito que empezar a crear los precedentes que servirán para sucesivas abdicaciones de la soberanía nacional.

Podría decirse que a veces los pequeños Estados tienen que ser muy prudentes hasta en el ejercicio de sus derechos soberanos. En términos generales, si no se me señalan ejemplos, yo diría que podría admitir eso como una forma de conducta internacional, pero sin perjuicio de reivindicar el pronunciamiento frente a cada ejemplo concreto. Pero eso sí: se me aparece en seguida como un elemento de juicio inquietante, que si esa mesura se lleva a términos que invalidan el ejercicio de actos incuestionables de soberanía, entonces estamos abdicando del ejercicio de esa soberanía y creando los precedentes funestos que nos llevarán a otras abdicaciones sucesivas. Porque, en otros términos, —y esta es una pregunta para la que yo no deseo contestación— ¿porque se nos provoca dejamos de gobernar? ¿Porque se nos provoca el país se va a sentir invalidado de ejercer sus actos de soberanía? ¿Porque se nos provoca vamos nosotros a reconocer en los hechos, —y lo terrible sería que de derecho—, el ejercicio y el imperio de una soberanía extraña dentro o en el ámbito de la soberanía nacional? No puede ser. Porque se nos provoca, y diría que esta es la conclusión justa, es que tenemos que demostrar una mayor tonicidad en la defensa de los derechos nacionales.

Como conclusión de esto, señor Presidente, diría que si la abdicación a nuestra soberanía se logra en función de reales o supuestas provocaciones, estamos enseñando a las potencias extranjeras el procedimiento para transformarnos en colonia de esas mismas potencias.

Ahora entremos propiamente al caso Verrino. Para mí —vuelvo a reiterar— partiendo del supuesto de que este ciudadano argentino era un provocador que venía a crearnos una situación difícil con la República hermana.

Los hechos son prácticamente conocidos de todos porque han tenido una gran notoriedad. Me interesa resumirlos para destacar algunos.

Adelanto que sobre este episodio que está a consideración parlamentaria no tengo otros informes que los que se han hecho públicos en el comunicado por el Ministerio del Interior, creo que tres o cuatro días después de haber tenido lugar este episodio. Me ciño, en consecuencia, estrictamente a ese comunicado. Ignoro todo lo demás que al parecer está implícito en el comunicado, pero a lo que no se ha hecho referencia expresa. Sería presumir intenciones, tratar de adivinar episodios, historiar acontecimientos de los que yo no fuí testigo presencial, que no se han hecho públicos, y sobre los cuales prácticamente no tengo información

El 21 de abril llega al puerto de Montevideo el barco de matrícula argentina "Ciudad de Montevideo", y el Capitán del mismo señala a nuestras autoridades de inmigración que un ciudadano argentino venía en carácter de polizón, que había tomado respecto a él medidas de ga-

rantía y que estaba dispuesto a llevarlo de retorno a su país.

La justificación de la actitud adoptada por el Capitán del barco mercante es obvia. Se había producido no un delito ni un crimen, como lo llama con su léxico un poco viejo el Congreso Internacional de 1889, sino una contravención o una falta representada por el no pago del pasaje por el referido polizón. Pero, según fluye del comunicado, al mismo tiempo que se le trasmitía esta novedad al Director de Inmigración, se hacía llegar —tanto al Director de Inmigración como al señor Ministro del Interior presente en Sala— la información de que este ciudadano argentino pedía el asilo en nuestro país por considerarse un perseguido político.

Aquí vienen algunos episodios sobre los que yo no me voy a detener porque servirían tan solo para obscurecer la cabal comprensión del asunto de fondo que planteo. Esos episodios están representados por la inconducta, en términos jurídicos, del Capitán del barco mercante. La primera vez va un funcionario de Inmigración a solicitarle que para tener nuestro país una información más completa se desembarcara al ciudadano argentino, cosa a la que se negó el Capitán del barco mercante. Un segundo episodio, representado por la citación de que fué objeto el Capitán del barco mercante por el Director de Inmigración, a la que éste se negó. Y un tercer episodio oscuro, no bien precisado, confuso, por unas tratativas que habrían habido entre el Ministro del Interior, otros Ministros, los Cancilleres y Agregados de la Embajada de la República Argentina, y el propio Capitán del barco. Esto está un poco desdibujado en el comunicado oficial y además carece de interés.

Cierto que el Capitán del barco mercante argentino —y aquí hay que entrar en precisiones de esta naturaleza— como cualquier Capitán de barco mercante de cualquier bandera del mundo, cuando está en aguas jurisdiccionales uruguayas está sometido sin más restricciones que las establecidas en los Tratados a que me referiré, a la soberanía nacional.

En consecuencia, la actitud descomedida del Capitán argentino frente a las autoridades competentes al negarse a asistir a su despacho, configura, en verdad, un desacato que pudo ser castigado haciendo su remisión a los jueces ordinarios a los efectos de que establecieran la pena condigna.

Esto hay que establecerlo así, porque si los capitanes de barcos mercantes de cualquier bandera del mundo —algunas bastante más poderosas que la que en ese momento se enarbolaba en el barco en que se ocasionó este episodio— se arrogan el derecho de desconocer actos de soberanía nacional, y obligan a que los Ministros —¡los Ministros!— de este país tengan que ir a parlamentar con ellos, volveremos, retrogradaremos o llegaremos a un estado que este país no vivió nunca: el de una factoría africana.

Volvamos a los buenos principios, afirmándolos así, de paso. Los capitanes mercantes deben —es casi risible decirlo— comparecer ante las autoridades competentes. El episodio que se creara por ese desconocimiento es tan banal, que no justificaría la distracción, ni por un segundo, de la labor específica que desempeña un Ministro del Interior del Uruguay. Ese, prácticamente, sería un caso de Policía: el que desconozca las autoridades nuestras, será reducido a prisión, cualquiera sea la nacionalidad del infractor.

Sigamos con el comunicado, pero ya en cuestiones de otra entidad.

En el numeral 7.o de ese comunicado se señalan las providencias tomadas por el señor Ministro del Interior, vista la situación que se había creado. Nos dice que el Ministro del Interior actuó, al tomar las últimas decisiones, "en contacto por vía telefónica con el Ministro de Defensa Nacional, de quien depende la Policía Marítima, fuerza pública con competencia exclusiva en la zona portuaria, y con la colaboración también telefónica del Ministro de Relaciones Exteriores y de algunos de sus asesores". Es decir, que el señor Ministro se asesoró.

Hay aquí una exclusividad de competencia que sería muy discutible pero que, para el caso, no interesa: es la que se le adjudica a la Policía Marítima. Parecería que el señor Ministro del Interior pierde jurisdicción desde las verjas del Puerto hacia el mar, y yo creo que no. Creo que la jurisdicción del señor Ministro del Interior —aunque me hace con la mano un gesto de vacilación, le digo que va a estar coincidiendo, esta vez mal acompañado, con el Diputado que habla,— en aquellas decisiones que son específicas de su competencia, la tiene para todo el país sin ninguna duda. Y no será cosa, —porque no debe ser— de que alguna vez, discutiendo si son galgos o podencos, se nos escape la liebre, vale decir, que la discusión de competencias internas entre fuerzas públicas haga que el delincuente se nos vaya.

Y llegamos, señor Ministro, al numeral 8.o de este comunicado. Este es el que no tiene desperdicio, y es el que crea precisamente la necesidad de las explicaciones que el señor Ministro dará en Cámara; las que no pudo dar en el comunicado; las que no dió; que tendrá que dar en Cámara en la misma medida en que no sean las mismas, porque entonces tampoco las daría. Tendrán que ser otras, y valederas.

Es más: yo diría que hasta por la forma de redacción, este comunicado, conociendo las precisiones gramaticales y dialécticas del señor Ministro, de ninguna manera salió de su puño y letra. En ese caso sería una situación de responsabilidad, porque se habría configurado una culpa "in vigilando". Más bien —puede ser que el señor Diputado García Pintos sepa como se dice— creo que sería una culpa "in leyendo", es decir, por no leerlo antes de su publicación.

Este desgraciado numeral dice lo siguiente: "Hay error en algunos comentarios periodísticos al sostener que sobre los buques de bandera mercante surtos en agua territorial extranjera, se ejerce únicamente la soberanía del Estado a que esas aguas corresponde. Las doctrinas más recibidas admiten en ciertos casos la concurrencia de la jurisdicción territorial y de la bandera que el barco ostenta". Entramos aquí ya en pleno tembladeral, y en una noche oscura; pero esta noche oscura se vuelve un temporal peligroso para los destinos de la soberanía nacional cuando, al parecer afirmándose en eso, porque no se dice cuáles son los fundamentos de derecho, en el numeral posterior se expresa: "El pasajero clandestino no se hallaba en las condiciones precisas que regulan el derecho de asilo, siendo criterio unánime de la doctrina y las prácticas internacionales que esas condiciones constituyen requisitos ineludibles para que el asilo pueda solicitarse y otorgarse, dando derecho su incumplimiento al reclamo de la parte afectada".

Difícilmente pueden amontonarse tantas palabras para no decir nada; difícilmente puede tratar de elaborarse —si es que trató de elaborarse— un concepto más oscuro, para que en la misma medida en que nadie lo entienda, pueda justificarse el Poder Ejecutivo. Hay el derecho a preguntar: ¿qué condiciones regulan el derecho de asilo, que no haya justificado el ciudadano argentino Verrino? ¿Cuál es el criterio unánime de la doctrina, de la jurisprudencia, de los Tratados Internacionales, que establezca que en función de la violación de esas condiciones, que no se dice cuáles son, se asegura la entrega impune de los que piden en territorio nacional el derecho de asilo, a la potencia que los reclama?

Y es, entonces, que viene otra cláusula mal redactada, conceptualmente mal redactada, en el numeral 9.o de este desgraciado comunicado que el señor Ministro del Interior no leyó. Dice: "No habiéndose configurado, pues, un caso de aplicación del derecho de asilo" —la explicación es esa nebulosa anterior— "el caso planteado era susceptible de resolverse con arreglo a disposiciones del Tratado de Derecho Penal de 1889".

Pasaremos por alto, ese error conceptual señalado —que estoy seguro que el señor Ministro hubiera corregido de inmediato— de establecer que si el ciudadano argentino Verrino no estaba en condiciones de solicitar el asilo, eran entonces aplicables las disposiciones pertinentes del Tratado de Derecho Penal de 1889. Digo "conceptualmente" porque en el Tratado de 1889 que yo tengo, el derecho de asilo está en el mismo Tratado; es decir, que lo que se debió haber expresado —de haber sido exacta la afirmación anterior— es que no siendo aplicable esa disposición del Tratado, era aplicable la otra u otras disposiciones del mismo.

Pero todo salió mal porque en definitiva, se estaba actuando con error, y es muy difícil, sobre todo bajo el apremio de las circunstancias y el requerimiento hecho por la opinión pública, tratar de darle jurisdicidad o apariencia de jurisdicidad al error cometido por el Poder Ejecutivo.

Después nos referiremos —dado que el Poder Ejecutivo no ha podido, no podrá hacer la justificación de su actitud— a una tesis salvadora aparecida, con gran oportunidad, con posterioridad a este desgraciado comunicado. Me refiero, —y la consideraré—, a la esgrimida por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, de justificación de lo actuado por el Consejo Nacional de Gobierno.

Por ahora terminamos con la exégesis del comunicado del Ministerio del Interior.

Si algún estudiante de Derecho Internacional Privado, frente a un caso simple y claro como el que estamos considerando, diera soluciones como las propiciadas por el Poder Ejecutivo, pero si sobre todo hiciera la justificación de las mismas en función de expresiones idénticas a las contenidas en el comunicado que ha estado glosando, no tendría ninguna posibilidad de salvar el examen.

A mí me ha extrañado, señor Presidente, porque fuí discípulo de un excelente Profesor de Derecho Internacional Privado, ahora miembro del Consejo Nacional de Gobierno, que el señor Ministro no lo haya consultado. Hubiera sido útil en aquel momento en que parecía, como se

demuestran los hechos, imperar un desconcierto total en los integrantes del Poder Ejecutivo, por lo menos en los que actuaron en esta incidencia. El doctor Vargas Guillemette, mi recordado Profesor de entonces, no podría, bajo ningún concepto, aceptar las tésis que se esgrimen en este comunicado; es decir: podría ser que sí en la misma medida en que, como integrante del Poder Ejecutivo, negara las doctrinas que enseñó con rigor científico durante muchos años en la Facultad de Derecho. Digo más, señor Presidente: digo que frente a un caso tan claro, no puede haberse producido la situación a que hago referencia, precisamente por la claridad meridiana del mismo Si ese Profesor de Derecho Internacional, como gobernante, en hechos que comprometen la soberanía del país, niega las enseñanzas de la cátedra, desde luego que me embargaría un profundo desconcierto. Yo no lo creo; solamente bajo la firma del doctor Vargas Guillemette estaría yo dispuesto a creer que puede establecerse esa dualidad entre hombre de Gobierno y el hombre de cátedra. Hasta que no lo vea bajo la responsabilidad de su firma, no lo creo.

Yo voy a hacer la exégesis del caso Verrino, según los conceptos que enseñó aquel recordado profesor, de quien no fué muy mal discípulo el Diputado interpelante Lo que aprendí en la cátedra de Derecho Internacional Privado lo voy a expresar aquí poniéndolo al servicio de los verdaderos intereses nacionales.

Es menester, señor Presidente, establecer varias situaciones posibles respecto al ciudadano argentino, cuando el barco de esa bandera llega a nuestro puerto. Pero quiero adelantar dos cosas: que así como me puse en la situación aparentemente más favorable para justificar lo que, en definitiva, es la inconducta del Poder Ejecutivo, en el planteamiento del caso jurídico me voy a poner también en la situación más favorable para la actitud adoptada por el mismo. Trataré, además, de ser lo más concreto y lo más claro posible.

Llega un barco de bandera extranjera a nuestro puerto. Desde que está dentro de las cinco millas de agua a contar de la costa o de las islas adyacentes, se encuentra bajo el imperio de la soberanía nacional. Pero éste no es cualquier concepto; no es una ficción. No; eso es una realidad: está en territorio nacional y nuestras aguas jurisdiccionales son tan territorio nacional como la Plaza Independencia.

Este es el punto de partida, por otra parte incontestable, y que forma parte de los Tratados suscritos por la República con distintas naciones americanas, entre ellas la República Argentina.

Se dan las novedades; entre ellas, aparece la existencia de un polizón. Otra cosa, y esto en broma para el señor Ministro. Tercera culpa "in leyendo" del señor Ministro: es "polizón" y no "polizonte", como lo sabe el señor Ministro y queda feo lo de polizonte, porque polizonte es la forma despectiva de llamar al policía, lo que da la impresión de que alguien, en su otro yo, se traicionó.

Pero volvamos en serio al caso.

Primer problema. ¿En qué condiciones viene el que tenga la calidad de poliz'n? ¿Viene preso a bordo? No; el Capitán del barco, también basado en principios indiscutibles que son parte de nuestro derecho positivo desde que están en Tratados y en nuestros propios Códigos internos y de la República Argentina, ha tomado las medidas de seguridad, las medidas disciplinarias necesarias de acuerdo con los intereses que le han sido confiados en el barco que él dirige y administra.

Esas medidas son, fundamentalmente, medidas de garantía en defensa de los intereses económicos de la empresa que ha sido defraudada por la persona que se encuentra dentro del barco sin pagar el pasaje.

Segundo problema: ¿Es un delito? Podríamos decir, señor Presidente, que la calificación prima-facie de ese episodio nos resulta indiferente. Para nuestra legislación no sería un delito, y podríamos agregar que no nos interesa todavía, en esta primera etapa, la calificación que de ese hecho haga la ley argentina. Podría interesarnos, sí, para establecer una primera competencia para intervenir en el episodio, saber cuándo se consuma el delito. Si se consuma en aguas territoriales argentina, entonces, en el establecimiento de la competencia legislativa y jurisdiccional, sin duda alguna la que debe intervenir es la ley argentina. Si el delito se realiza en aguas neutrales, en alta mar, fuera de aguas jurisdiccionales de cualquier estado, la distribución de la competencia jurisdiccional y de la competencia legislativa es a favor del pabellón de la nave. Pero si el delito se hubiera producido acá, en aguas jurisdiccionales uruguayas, se aplicaría para nuestro país exactamente la misma conclusión que para el caso de que se hubiera realizado en aguas jurisdiccionales argentinas.

Pero podría ser un delito continuado, también, que habría empezado a perpetrarse cuando fué descubierto el polizón —no sabemos cuándo— pero cuya consumación se realiza dentro del territorio nacional y bajo el imperio de las leyes penales nacionales. Es decir, que ya habría un primer caso de duda grave para saber qué jurisdicción debe intervenir primariamente, o qué jurisdicción debe intervenir y qué legislación es la que tiene que aplicarse en la situación a que hago referencia. tomando en cuenta la perpetuación o consumación del delito.

Pero, señor Presidente, para allanar toda dificultad en la solución categórica que debió haberse dado a este caso por el Poder Ejecutivo. voy a suponer la situación más desfavorable para el polizón argentino, y, en consecuencia, más favorable para la aplicación de la ley y de la jurisdicción argentinas: que el delito se consumara dentro de aguas jurisdiccionales argentinas; es decir, sin disputarle en absoluto la competencia jurisdiccional y legislativa para la sanción del mismo. Más favorable es imposible.

Habría otro problema más, que el Poder Ejecutivo, en esa precipitación de idas, venidas, llamadas telefónicas, audiencias en quioscos, nerviosidades de todos los Ministros, olvidó, también: un problemita que tiene su entidad. En la suposición que he admitido, cuando no se discutiría —entiéndase bien, y perdóneseme las repeticiones en que estoy incurriendo para darle claridad al caso— la competencia legislativa y jurisdiccional argentina, puede afirmarse que esa competencia se hará efectiva, sin ninguna duda, pero una vez que se hayan llenado los trámites de la extradición.

Obsérvese bien —y repito el concepto—: puede sostenerse con mucho fundamento —si tuviera que elegir en otras circunstancias y para defender otros intereses, esta tesis, la tomaría como mía— que no discutiéndose la ley que va a castigar al delincuente, ni cuáles son los tribunales que van a aplicarle esa ley, es necesario, frente al Estado soberano que somos, dentro de cuyo territorio se encuentra el delincuente, que el otro Estado, en ejercicio de su soberanía y en reconocimiento de sus derechos, haga las gestiones pertinentes de la extradición para que se le entregue. Pero también, señor Ministro, lo doy de barato, voy a suponer —y esta ya es una suposición bizarra— que todas las cosas se dan en contra del polizón. Que hasta ese momento todo es claro en el sentido —obsérvese bien— de darle una jurisdicción relativa al capitán para que tome ciertas medidas de garantía respecto del pasajero que ha descubierto en su barco sin pagar pasaje. Vale decir, que cuando llega a aguas jurisdiccionales uruguayas, y lo tiene de la mano para que no se le escape, está todavía ejerciendo una competencia legítima.

Yo sé que esto cuesta admitirlo, aún hasta por vía de hipótesis, y estoy seguro, absolutamente seguro, que el Ministro del Interior no puede defender esta tesis. Y no la puede defender, señor Presidente, porque estaríamos dándole competencia represiva en el Puerto de Montevideo, a todos los capitanes de todos los barcos mercantes del mundo. Es decir, estaríamos segregando del territorio nacional y de las aguas jurisdiccionales, una parte importante del territorio nacional.

Repito que voy a suponer que el Capitán estaba obrando en ejercicio de una competencia, y que mientras lo tuviera —insisto en la misma expresión— de la mano, por el delito que le imputaba, estuvieran todavía impedidas de actuar las autoridades nacionales.

Es cierto, señor Presidente, y lamento que no esté en Sala en este momento el señor Ministro, que en un área no más pequeña, pero sí de menor alcance, se estaban quebrando tradiciones nacionales estupendas. Digo que el área es de menor alcance, porque la reafirmación de este concepto ya la hice al comienzo de esta exposición, cuando hablé de la necesidad de ser, hoy más que nunca, celosos defensores de la soberanía nacional. Pero es que aquí, aplicado ese concepto a situaciones como la que yo impugno, se trata de resignaciones de esa soberanía.

Lo que estamos negando en la aplicación concreta de esos principios que han dado dignidad y relieve al país en el área internacional, son las propias tradiciones, tanto del país, como del propio Ministro del Interior.

Este país se ha enorgullecido de distintos episodios mucho más complejos, sin duda, que el del caso Verrino, episodios en los que, en ejercicio de nuestra soberanía, dimos la libertad a hombres que venían presos desde la República Argentina enviados a España como rehenes persas sin que ningún Capitán de barco hubiera tenido la insolencia de discutir la competencia a nuestras autoridades legales. Y esos presos ilegítimamente retenidos en aguas orientales, fueron entregados a nuestras autoridades.

Solamente en el año 1945 se podría señalar la liberación de 21 refugiados españoles entregados por el Gobierno Argentino, de Gobierno a Gobierno, en un acto insólito al Gobierno del General Franco, y deben registrarse —no puedo dar aquí el número exacto— no menos de 30 intervenciones similares hechas por el Gobierno uruguayo frente a situaciones mucho más escabrosas que la que planteaba el caso Verrino, pues eran rehenes enviados de Gobierno a Gobierno.

Cierto es que la solución que dió nuestro Estado fué la buena, pues no se trataba del paso de delincuentes por nuestro medio de acuerdo con el artículo 41 del Tratado. Si el Gobierno argentino y el español en actos soberanos, con los requisitos del caso, establecidos por los propios Tratados, piden la conducción de delincuentes por nuestro territorio, sin duda que al acceder, nosotros habremos reconocido que no podemos ejercer nuestra competencia judicial o legal sobre esas personas en tránsito. Pero en este caso no; aquí se trataba de una entrega graciosa de reciprocidad de Gobierno a Gobierno, sin ninguna garantía de proceso judicial y sin ninguna reclamación hecha en forma legal ante las autoridades argentinas por el Gobierno español. Por eso el Gobierno oriental, sirviendo las buenas tradiciones del país, entró con la Policía a bordo de los barcos liberando esos hombres, muchos de los cuales, para honor del país, han continuado afincados en nuestra tierra y han creado en ella un destino social útil, es decir, los salvamos para que no fueran a la muerte.

Bien, señor Presidente, repito que vuelvo al principio para suponer la mejor situación o la menos mala para el ejercicio de esa autoridad por el Capitán del barco mercante argentino. El delito fué cometido en aguas territoriales argentinas y admito, al simple efecto del planteamiento, no porque sea mi opinión, que pueda ese Capitán de barco retenerlo para conducirlo a su país, sin necesidad de apelar a los procedimientos de extradición. Esa era la situación del señor Verrino en el Puerto de Montevideo.

Pero entonces, señor Presidente, se produce un hecho de una importancia jurídica esencial: ese hecho es la calificación que el detenido por el Capitán del barco hace de su situación, pidiendo acogerse al derecho de asilo. Este concepto —nadie mejor que el señor Ministro lo sabe— tiene una gran importancia, una fundamental importancia. Crea todo un régimen de excención, no para el que es beneficiario del asilo, que todavía no lo es quien lo reclama, sino simplemente por el hecho de reclamarlo. Después de reclamado el derecho de asilo hay una instancia judicial que se pronuncia y es entonces cuando, pronunciándose a favor de quien ha reclamado el derecho de asilo, crea ya una situación tan excepcional que en términos que rara vez se utilizan en la expresión de las normas jurídicas, se habla de un derecho inviolable, de un derecho sagrado de que es beneficiario el delincuente político.

Se dirá, señor Presidente, —y este desarrollo no lo hago para el señor Ministro del Interior que es hombre avezado en las disciplinas jurídicas, sino para quienes no lo sean— que sería una forma de eludir ciertas responsabilidades inmediatas arrogándose una calidad que no se tiene, como es la de perseguido político. Yo digo que sí, que es evidente que mientras no se modifique y no haya una calificación primaria divina que nos permita saber sin demostración que eso es verdad o mentira, hasta que no se discuta con todas las garantías que da nuestra jurisdicción a quien impetra el asilo político, va a gozar de esa situación de excepción; pero situación de excepción que no es la impunidad, que no es la liberación del delincuente para darle posibilidades de que se sustraiga al condigno castigo por el hecho que ha realizado. No, es ponerlo bajo el imperio de los tribunales uruguayos en el ejercicio, por nuestro país, de una competencia jurisdiccional indiscutible, para que decidan si quien se ha tratado de amparar al beneficio del asilo lo merece o no. Esto es de una evidencia cuya negación me parece absolutamente inverosímil, porque si no fuera así yo preguntaría cuándo, cómo, quién y por qué circunstancias un perseguido político puede ser beneficiario del derecho de asilo. ¿Quién es el que en primer término tiene que decir: yo soy delincuente político, yo soy perseguido político? El que pretende beneficiarse con el asilo.

Es decir, señor Presidente, —bajando otra vez al plano de los hechos, y para tratar de poner término a esta disertación que se va haciendo mucho más larga de lo que pensaba— que cuando el ciudadano argentino Verrino estaba de la mano del Capitán, el cual, en ejercicio de una competencia que nadie le discute, había tomado medidas de seguridad para que no se le escapara como infractor porque no pagó el pasaje, el ciudadano Verrino no tenía más remedio —en la tesis en que me coloco que, repito, no acepto— gustárale o no, que quedar de la mano del capitán.

Pero ese ciudadano extranjero quiso acojerse en nuestro país a aquello que forma parte de nuestras más honrosas tradiciones: pidió el asilo político, ese progreso sustancial que se ha logrado en medio de tanta barbarie para la protección de los hombres que luchan, sueñan, se esfuerzan y sufren —en el error o en la verdad,— para transformar la realidad social, la realidad histórica en que actúan.

Ese ciudadano dijo en nuestras aguas jurisdiccionales —estuviera o no de la mano del Capitán— en un barco que estaba sometido a la jurisdicción uruguaya, que quería la protección establecida para él por el Tratado Internacional subscripto por nuestro país con su propio país, y se le deniega.

Bien, señor Presidente. Es un hecho insólito, gravísimo.

Puesto en la situación en que me he colocado, de admitir que el ciudadano argentino Verrino era un provocador, no tengo por qué conmoverme por su suerte, desde que vino a cumplir un cometido que le había sido encomendado. Su suerte será, probablemente, algún ascenso administrativo.

Ya en un plano humano diferente, suponiendo que no fuera provocador —situación que he admitido como la que aparentemente era más incómoda para la defensa de mi propia tesis— ya me preocuparía un poco. Sería un hombre al que habríamos negado el beneficio del asilo político, seguramente el primer hecho que se registra en la historia de la República, por lo menos de este siglo. Entonces diría que aunque ese ciudadano, en la militancia en un partido que desde luego no es de mis simpatías, hubiera cometido muchos errores y hollado con su militancia muchos derechos que yo respeto y defiendo, a ese ciudadano peronista yo lo defiendo como hombre, en sus derechos, a pesar de que puedo decir que detesto su ideología política. No tenemos en esa situación el derecho de calificar a priori las ideologías, para que los principios jueguen frente a unas y se nieguen frente a otras.

Quiero, además, decir que bajo el Gobierno del doctor Amézaga, en el ejercicio de las buenas normas de derecho por el entonces Ministro del Interior doctor Carbajal Victorica, desembarcaron en nuestro país y son ciudadanos de bien, algunos de los cuales me honran con su amistad, hombres que no eran de mi ideología. Desembarcaron comunistas, anarquistas, etc.

Repito que en esa segunda situación ya el caso Verrino me tocaría —en cuanto a la violación de un derecho y a la abdicación de nuestra soberanía— más humanamente y más directamente.

Pero podría sacrificar las dos situaciones y ni siquiera considerarlas. Lo grave es el precedente. Eso es lo grave, lo que la nerviosidad de los primeros momentos no le permitió avaluar a todo el Poder Ejecutivo junto. Lo grave es que nuestro país, frente a la caladura de que fué objeto para medir su capacidad de resistencia, retrocedió y entregó en aguas jurisdiccionales uruguayas, en territorio nacional, a un extranjero que pedía acogerse al beneficio del derecho de asilo.

Eso es lo grave, señor Presidente. No interesan los Verrinos, ni los Pérez, ni los López; interesa comprender que nuestro país ha empezado a recorrer un camino que será de derrota, porque es el camino en función del cual nos iremos progresivamente obligando a nuevas claudicaciones. Y yo le pregunto al señor Ministro, que lo sé hombre de sensibilidad y de credo democrático, ¿qué situación terrible, frente a este precedente que se ha creado, se le plantearía a él en la esfera de su competencia como Ministro, pero sobre todo en su fuero de hombre, si en lugar de Verrino, en situación de clandestinaje en el pasaje, vinieran a pedir, en aguas territoriales uruguayas, la protección de nuestras instituciones, el ejercicio del derecho de asilo, la aplicación de los tratados, hombres de la tesitura de Rojas, de Palacios, de Nicolás Repetto?

Como el señor Ministro es un hombre versado en las disciplinas jurídicas, en este caso no hubiera sido necesario que yo pronunciara este extenso discurso para afirmar principios que sé que deben estar de pie en la conciencia del señor Ministro.

Y sabiendo que esto puede ser el principio de nuevas mortificaciones en este orden de cosas, que será la manera de ir enajenando los bienes más preciados de nuestro acervo moral como país, ¡nueve hombres del Consejo y un Ministro experiente en materia jurídica, se dejan avasallar por un provocador y por un Capitán de barco! ¡No puede ser, de ninguna manera!

Voy a presentar una moción a la Mesa, inmediatamente. Sé que el señor Ministro, con toda su habilidad dialéctica, no podrá contestar satisfactoriamente estas críticas de que es objeto su conducta y la conducta del Poder Ejecutivo, porque ésta es la afirmación de los principios esenciales, que son ley de la República, y porque, además —y pongo el acento sobre esto— en la medida en que se afine el criterio del Poder Ejecutivo para justificar la entrega del pequeño escribiente peronista habremos hecho una tesis general de entrega, una abdicación de la soberanía nacional en beneficio de una potencia extranjera que no se ha empeñado muy celosamente por cierto, en no avasallarla.

Quiero terminar con una expresión directa, otra vez, al señor Ministro, que probablemente no puso mucha atención a lo que yo dije al principio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR — He oído todo.

SEÑOR [illegible]BRA. — Quiero expresarlo, y creo que esto fluye del debate —y en la medida que yo no hubiera cumplido mi propósito inicial estoy dispuesto a rectificarme— que no tengo como finalidad ninguna ventaja de naturaleza política. He planteado todo sobre niveles mucho más elevados.

No hemos querido crearle ninguna incomodidad en el orden personal al señor Ministro; y podríamos habérsela creado, si no estuviera inspirado el sector socialista en perseguir finalidades, propósitos de otro orden, porque el

señor Ministro —y todos lo entendemos muy bien sin necesidad de pronunciar palabras, porque fluye de esto— esté impedido para hacer una defensa muy abierta. Dificultado de dos maneras: en cuanto a que sus palabras comprometen al país y en cuanto a que en la medida —y lo reitero por tercera vez— que este hecho se transforme en doctrina y conducta de acción del Poder Ejecutivo, habremos organizado la doctrina de la entrega de los refugiados extranjeros en territorio nacional.

Tenía aquí otros elementos de juicio de los que voy a hacer gracia a la Cámara.

(Murmullos)

—El problema no es problema; es de una simplicidad que no se necesita ninguna técnica jurídica para abordarlo. Tan claro y tan simple es el problema que el sector socialista ha traído al debate en esta interpelación.

Pero había hecho una promesa y me estaba olvidando de ella; no soy hombre de promesas fáciles y cuando las hago, me gusta cumplirlas. Me había referido a la única opinión pública que ha tratado de justificar la actitud del Gobierno.

Lo más calificado, empezando por las opiniones de Juan Andrés Ramírez y de distinguidos juristas que dirigen los diarios más importantes del país, se ha pronunciado, con una unanimidad sorprendente y de inmediato sobre este grave episodio que tan desgraciadamente ha resuelto el Poder Ejecutivo. Pero ha habido una opinión, fuera de las políticas, que ha tratado de justificar lo actuado por las autoridades. Me refiero a la opinión del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Quiero adelantar —y voy a ser muy breve en estas consideraciones, porque el planteamiento del doctor Aréchaga no da para mucho tampoco— que tengo en lo personal una excelente impresión del doctor Aréchaga. Es un universitario distinguido, un hombre culto, un profesor prestigioso y un funcionario destacado del Consejo Nacional de Gobierno.

Su exposición, yo diría su alegato de defensa del Poder Ejecutivo, fué publicada, —por lo menos yo ahí la encontré—, en el diario "El Día" del miércoles 29 de abril. Está redactada brillantemente, con una dialéctica que cautiva, en la misma medida en que uno se olvide de los principios. Apenas uno recapacita y se acuerda de los principios, el trabajo del doctor Aréchaga no queda nada más que como un mero alarde intelectual para justificar lo que no tiene justificación.

En la parte pertinente, después de una larga introducción, en la que podría señalar yo algunas discrepancias y algún error, pero que no interesan a la Cámara, este distinguido universitario trata de justificar por qué no se le concede asilo en territorio nacional a un extranjero que está sometido a la autoridad de un Capitán de barco mercante.

Claro que esta justificación es una empresa formidable. Se apronta, yo diría que desde lejos, para pegar el salto y tratar de pasar el obstáculo. Naturalmente que es absolutamente infructuoso. Yo digo que ni saltó; no alcanzó a despegar. Quedó todo en una fraseología —que no sé por qué en algún aspecto me recuerda la del comunicado a que me referí al principio— en una fraseología, digo, oscura con la que trata de dar la impresión de que ha saltado; pero no. quedó del otro lado.

La conclusión a que llega es peligrosa. Yo diría a mi estimado amigo el doctor Aréchaga que ojalá no llegue nunca a Ministro del Interior, habiendo sostenido conceptos como los que expresa en esta consulta o dictamen.

Y la conclusión es esta: "En suma" —después de una larga argumentación— "el asilo territorial es un corolario de la jurisdicción territorial, exclusiva y excluyente, de un Estado y no puede, por lo tanto, configurarse en este caso particular" —el de Verrino— "en que la jurisdicción concurrente del pabellón ha asumido, en forma legítima, prioridad temporal y lógica, no sólo en lo relativo a la pena y tribunal competente, sino también en lo que respecta a la propia custodia física del infractor".

Yo quiero ver al Ministro del Interior adherido a esta tesis. Cuando algún delicuente robusto de la ciudad de Santana, después de haber degollado una familia venga con los frutos de su delito más un guardiacivil brasileño, que se ha traído de paso, y aquí se lo reduzca con la concurrencia de nuestro policías. Tendremos que ver si adhiere a esta tesis de que la custodia física del guardiacivil brasileño en territorio oriental todavía la tiene y que, en consecuencia, la única cooperación de nuestra soberanía es hacer acompañar al guardiacivil y al criminal, con otros dos robustos guardiaciviles uruguayos, y empujarlos de la frontera patria para allá. ¿Todo ello sin extradición y porque lo tiene todavía de la mano el policía extranjero?

¿Qué es eso, señor Ministro, de reconocer una competencia penal en aguas jurisdiccionales a los miembros de la marina mercante del mundo, que es la que llena nuestros puertos? ¡Cómo!: ¿nuestra soberanía abdica frente a la calificación que quiere hacer un Capitán de barco respecto a un infractor o a un delincuente político? ¿Es que nuestra jurisdicción va a tener que pasar, necesaria y fatalmente, como se dice en esta consulta, por las calificaciones que haga un exranjero frente a otro que pide la asistencia y la protección de las leyes nacionales?

Pero además —y prometo terminar, ahora sí, porque si no seguiría argumentando— yo no sé desde cuando el Poder Ejecutivo tiene estas atribuciones jurisdiccionales de que ahora parece querer abrogarse.

Revisaremos esta Constitución de la República formulada precipitadamente por los grandes Partidos, para ver si no hay algún articulito secreto que le permita y le de competencia jurisdiccional en el orden de estos conflictos al Poder Ejecutivo. Habrá que estudiarlo; valdrá la pena meditar. Desde ya, por mi parte, sería capaz de organizar una guerra civil en la misma medida en que el señor Ministro del Interior, al que se le ha confiado nada menos que la administración de la fuerza pública, pudiera adherir a conceptos como el que he leído.

En ese caso tendríamos que en nuestro territorio, porque el policía de enfrente tomó primero al delincuente y pasaron los dos a nuestro territorio, la soberanía nacional declina ante las autoridades administrativas de otro país y entrega al que pide el asilo político a su destino malo o bueno, nada más que con la justificación de que lo agarraron primero! Esto no es serio. Yo sé que el señor Ministro del Interior no adhiere de ninguna manera a esa tesis.

Termino, señor Presidente, leyendo la moción en la que creemos reflejar claramente nuestro pensamiento y que, al mismo tiempo, creo que recoge el estado de espíritu con que hemos planteado este debate, con que lo hemos seguido y con que lo hemos terminado Pero antes reitero que si por acaloramiento en la exposición transgredí en algún momento el estado de espíritu y la conducta que nos hemos impuesto para actuar en esta emergencia, no tengo ningún inconveniente en rectificarlo.

Queremos una conducta internacional clara, sin desfallecimientos y no victorias políticas. Queremos al país orgulloso de sus tradiciones, pero manteniéndolas enhiestas y ratificándolas con su conducta. Queremos continuar sintiendo el orgullo de que seamos lo que somos pequeños y libres, tribuna para los hombres libres. Ese orgullo, señor Presidente, también se paga. Pero si nosotros tenemos que pagarlo en alguna pequeña moneda de sacrificio, lo pagaremos con gusto para mantenernos a la altura de nuestras viejas tradiciones.

Queremos, en definitiva, señor Presidente, que esto se olvide pero rectificándolo, que se sepa que la conducta futura del país se entronca con su buena y vieja conducta anterior; que seguimos siendo los mismos; que el error no crea precedentes; que en aguas jurisdiccionales y en territorio oriental, no hay nada más que una ley, y el ejercicio de una sola soberanía, que es la nuestra, que se expresa por nuestras instituciones democráticas.

Queremos, en definitiva, señor Presidente, que este lamentable error del Poder Ejecutivo se rectifique de una manera altiva y digna, en un caso, sí en que no hay ni vencidos ni vencedores, porque el que vence es el país. Pero que este error, repito, no sea el precedente lamentable en que cualquier potencia extranjera pueda con justicia afirmarse para reivindicar que dentro de territorio nacional tengamos que sufrir la humillación, el dolor y la vergüenza de entregar a los mejores demócratas de América para que sean aherrojados o fusilados por las tiranías americanas.

Nuestra moción es la siguiente: "Que con excepción de la situación contemplada por el artículo 41 del Tratado de Derecho Internacional subscripto en 1899 con distintos países de América, el reclamo de asilo político por que se encuentre en territorio nacional o aguas jurisdiccionales, obliga a nuestra soberanía a la aplicación de las disposiciones pertinentes del referido tratado".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: una vez más, colocado en posición de controversia polémica con el señor Diputado Dubra, debo empezar por agradecerle términos amables usados por él a mi respecto.

Está demás que diga que en cuanto esos términos se refieren a hechos, conceptos, sentimientos y opiniones que me atribuye, yo los considero justos prescindiendo de algunos calificativos que agrega; pero es una delicadeza de su parte —que yo reconozco y agradezco— exponerlos con la sinceridad y con la lealtad con que él lo ha hecho.

Asimismo debo reconocer que, salvo algunas frases de tono oratorio pronunciadas al final de sus palabras, el señor Diputado Dubra se ha mantenido ajustado a una alabable línea de conducta que enunció al comienzo de su disertación.

Es efectivamente exacto que en esta controversia los dos nos encontramos en posición distintas; a tal extremo que, sin que sea el caso, podría muy bien ocurrir en una hipótesis extrema, que —repito— no es la de la situación presente, ambos coincidiéramos en nuestras apreciaciones, y él, por el hecho de ser Diputado las pudiera expresar libremente, y yo, por el hecho de que las circunstancias me han llevado a ser Ministro, estuviera impedido de hacerlo.

Insisto en subrayar que no es el caso pero en una hipótesis extrema podría ocurrir que lo fuera.

El anunció que en vista de esa situación procuraría encuadrar su exposición dentro de un terreno estrictamente jurídico, y yo me complazco en reconocer y proclamar que, con la salvedad expuesta inicialmente con una leve salida de esta línea de conducta al final de sus palabras, así lo ha hecho, cumpliendo el propósito que enunció.

Voy a entrar ahora derechamente en materia.

Por más que ya se ha hecho en versiones periodísticas y sucintamente en el comunicado que publicó el Ministerio del Interior, a raíz de las controversias periodísticas que suscitó su actitud en el caso Verrino, voy a resumir los hechos iniciales.

El día 21 de abril, siendo aproximadamente las dieciocho o las dieciocho y treinta horas, me habló por teléfono el Secretario del Círculo de la Prensa, para recordarme que yo había prometido asistir a una pequeña recepción cordial que el Círculo de la Prensa le brindaba a determinadas personas a quienes se consideraba en el caso de rendir un homenaje; e incidentalmente, en el curso de la conversación, me hizo saber que a él y al Presidente del Círculo de la Prensa les había llegado la versión de que, a bordo del barco "Ciudad de Montevideo" se encontraba una persona que había viajado en calidad de pasajero clandestino, vulgarmente llamado "polizón", (y no "polizonte" como por error de lenguaje se dice en el comunicado del Ministerio del Interior) pero que ante un funcionario de Inmigración que lo había interrogado, había declarado que quería alejarse de la Argentina por razones de orden político; sin invocar las palabras "asilo político", por más que el hecho no hace al caso, porque no se necesitan fórmulas sacramentales a este respecto.

Inquirido más detenidamente por mí el Secretario del Círculo de la Prensa, que es el señor Miguel Ortiz, me dijo que la noticia les había llegado a él y al Presidente en ejercicio del Círculo, que es el señor Manuel Magariños, por la vía del Gerente Administrador de "El Día", señor Franzini De inmediato pregunté telefónicamente al señor Franzini qué sabía al respecto y cómo no me había comunicado antes a mí lo que ocurría, máxime teniendo en cuenta la estrecha vinculación amistosa que notoriamente nos liga.

El señor Franzini me dijo que todo lo que él sabía era un comentario que le había llegado, recogido en las dársenas portuarias. Un empleado de una empresa que trabaja en el Puerto, le contó que había oído decir que a bordo del "Ciudad de Montevideo" se hallaba un pasajero en esas condiciones, y lo más que se le había ocurrido —reconociendo que pudo habérmelo dicho a mí— era decírselo al Presidente y al Secretario del Círculo de la Prensa, por si les parecía adecuado interesarse en el asunto.

En esos momentos se encontraba en las Salas del Ministerio el Director Interino de Inmigración, Coronel Vaeza. Lo hice pasar de inmediato, y me dijo que venía, precisamente, a informarme sobre el hecho; que no lo había hecho antes en razón de que él había tomado una medida que, en caso de cumplirse, justificaba el aplazamiento de la comunicación. El Inspector de Inmigración que había actuado por la mañana a la llegada del barco, había recibido la noticia del Capitán del barco de que, además de los pasajeros que figuraban en la lista respectiva, había viajado también, en forma clandestina, otro pasajero; que había asumido la jurisdicción que las leyes y los reglamentos, tanto de carácter interno de cada país como internacionales, dan a los capitanes respecto a los polizones, y que daba cuenta del hecho a título puramente informativo.

El Inspector de Inmigración pidió que se trajera al pasajero clandestino a su presencia, y el capitán del barco no opuso dificultad. El pasajero fué traído y dijo que había viajado en esas condiciones porque deseaba alejarse de la Argentina por motivos políticos, en razón de que, perteneciendo a la redacción del diario "Democracia", a raíz de la muerte del señor Juan Duarte había publicado una necrológica laudatoria para el extinto, y entendía que por eso había perdido el apoyo y la buena voluntad de los dirigentes políticos de la tendencia partidista a que pertenece el órgano de publicidad aludido.

Frente a esta comunicación el Director de Inmigración dispuso que el pasajero fuera conducido en la tarde —no el Capitán sino el pasajero, y es una rectificación que conviene hacer a la exposición de hechos del señor Diputado Dubra— a su despacho, para interrogarlo. Cuando se notificó al Capitán esta resolución, se opuso a ella aduciendo que el pasajero estaba bajo su jurisdicción exclusiva. Era frente a esta negativa, que el Director de Inmigración venía a comunicarme los hechos.

Yo pude haber planteado el problema ante el Consejo Nacional de Gobierno; pero como las horas iban corriendo y este Cuerpo estaba a punto de levantar su sesión, me pareció preferible —confesión que hago con toda lealtad ante la Cámara— asumir personalmente la responsabilidad de lo que se hiciera, y no atribuirla al Cuerpo, forzándolo a tomar, en una situación indudablemente difícil y oscura, una decisión. Aún así, pude enterar personalmente —personalmente, repito— a algunos señores Consejeros. Acoto al margen que veo en este detalle que señalo una ventaja, subrayada incidentalmente, del régimen colegiado.

Bajo mi responsabilidad, pues, dispuse que el Director Interino de Inmigración se constituyera en el barco, —eran las 20 y 45 horas, debiendo el barco partir a las 21—, y que intimara la entrega, mejor dicho, que pidiera la entrega del pasajero, a fines averiguatorios, comunicándome a donde yo me iba a encontrar, que era —lo expreso aquí a los efectos que vendrán de inmediato— el Círculo de la Prensa, el resultado de su gestión.

Hallándome ya en el Círculo de la Prensa, el Director Interino de Inmigración me informó que el capitán del barco aducía la misma negativa que había expuesto por la tarde ante el Inspector de Inmigración que le comunicara la decisión de hacer que el pasajero se presentara en el despacho del Director; y que, además, había llegado al barco, respaldando la actitud del Capitán, el Encargado de Negocios de la Argentina, con no sé si dos o tres de los miembros del personal de la Embajada que tenían la calidad de asesores.

No me hago ninguna violencia —y no creo incurrir en indiscreción de ninguna especie, aun desde el punto de vista de la posición gubernativa que las circunstancias han querido que yo esté ocupando— si digo que mi impulso inicial y espontáneo fué el de disponer que el pasajero fuera bajado a tierra con el concurso de la fuerza pública.

SEÑOR DUBRA. — Felicito al señor Ministro por ese primer impulso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias. Yo no tenía bien presentes en detalle las enseñanzas de las doctrinas que aprendí en la Facultad de Derecho sobre materia de Derecho Internacional Público, porque aún cuando sobre esta disciplina he meditado y hasta he escrito más de una vez, ha sido con referencia a otros puntos de la misma, mucho más amplios, mucho más genéricos y de alcance más vasto. En cambio, lo que tenía sobre esta materia concreta de la jurisdicción en barcos mercantes, eran recuerdos vagos e imprecisos. Uno, sin embargo, —también un poco impreciso, por razones muy explicables, hasta por el apremio con que se estaba actuando—, obraba sobre mi espíritu: era el de lo que había ocurrido en el país con un barco italiano surto en aguas de Paysandú que, en época de la primera Presidencia de Batlle, tuvo que ser objeto de una diligencia judicial resuelta por autoridades judiciales uruguayas.

No he podido —no he tenido tiempo ni oportunidad por mil otras razones que son, puedo decir, notorias— refrescar este mismo recuerdo, de modo que aún ahora desconozco sus detalles. Pero lo que entonces recordaba, y ahora recuerdo, era que había un mandamiento de embargo dictado por un Juez uruguayo, no sé si sobre el barco mismo o sobre parte de su mercadería. Y cuando el Alguacil del Juzgado, acompañado por el Prefecto de Puertos, quiso ir a bordo para notificar este mandamiento de embargo al Capitán, éste le negó la entrada y, para hacer más efectiva la negativa, puso sobre la escalera de acceso al barco la bandera italiana.

Frente a esta actitud, el Prefecto de Puertos se abstuvo de subir al barco. Consultó a Montevideo, y de Montevideo, previo estudio del asunto, recibió la orden de que se hiciera presente de nuevo acompañando al Alguacil que iba a hacer efectiva la notificación, levantara la bandera y subiera al barco.

Así se procedió en aquella emergencia. Pero es bueno advertir —porque con esto vamos entrando un poco en la materia de fondo— que esta actitud dió origen a una reclamación del Gobierno italiano, que se arrastró durante más de veinte años y que nunca fué resuelta jurisdiccionalmente, es decir, con un fallo que determinara categóricamente de qué parte está la razón: si habían procedido bien o mal, dentro de sus competencias en materia internacional, tanto el Capitán del barco al negar la entrada a las autoridades uruguayas, como las autoridades uruguayas al hacer efectiva la entrada, no obstante la negativa del Capitán del barco o vice versa.

El asunto se resolvió por vía amistosa mucho después, en ocasión de un Tratado o cosa así que se celebró entre nuestro país e Italia, por una gestión del doctor Brum, en épocas en que era —no recuerdo con precisión— Ministro de Relaciones Exteriores o Presidente de la República.

Este primer recuerdo ratificaba mi impulso. Pero en los puertos no actúa la policía que podríamos llamar normal, no actúa la policía que depende del Ministerio del Interior. En los puertos tiene competencia exclusiva, como fuerza pública, la Policía Marítima, que depende del Ministerio de Defensa Nacional. Y ello, en razón de los principios de defensa territorial aplicables a toda la zona de costas del país, en nuestro país y creo que en la mayoría de los países del mundo.

Me puse, pues, en comunicación con el señor Ministro de Defensa Nacional. El señor Ministro de Defensa Nacional, a quien le pedí que ordenara a la Policía Marítima que se pusiera a disposición del Director de Inmigración, para lo que éste le requiriera, me pidió explicaciones y, suministradas éstas, de primer intento accedió a mi pedido.

Ocurrió luego que, al comunicar las órdenes a la Policía Marítima, ésta le hizo presente que, como norma tradicional, en los casos generales que se planteaban respecto a barcos mercantes, y salvo situaciones especiales configuradas en determinados casos, regía un principio que podía sintetizarse así: a bordo de los barcos mercantes se asciende o por pedido o con la anuencia del Capitán del barco. Claro está que hay casos determinados, de jurisdicción clara y categórica, en que el Capitán está obligado a formular el pedido a otorgar la anuencia, y que hay casos, también, en que, aún sin el pedido ni la anuencia del Capitán, se puede actuar a bordo. Pero la sola enunciación de este principio susceptible de traducirse en la fórmula sintética que he expuesto, empezaba a mostrar las dificultades del problema.

Hubo alguna otra consulta, que yo podría reseñar si fuera necesario, y se planteó entonces la duda de si se procedía bien actuando por la vía de la fuerza pública, o si se corría el riesgo de incurrir en un atentado que hubiera dado lugar y derecho a la reclamación y a la protesta del Gobierno afectado por el mismo.

Omito algunos detalles por razones que los señores Diputados podrán presumir.

Frente a la situación planteada, asumí la responsabilidad de ordenar al señor Director de Inmigración que levantara acta de lo ocurrido, haciendo constar la negativa del capitán, a los efectos ulteriores a que hubiere lugar. Cuando todo lo actuado se me comunicó por escrito, dispuse que se pasara a conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los efectos que pudiera corresponder.

Debe advertirse que en este punto estaba actuando sobre la base de la consideración de que, frente al nuestro, actuaba en la emergencia un Estado con el que mantenemos relaciones diplomáticas, y a cuyo respecto no podemos jurídicamente presumir intenciones y actitudes que no sean las ajustadas a las normas de derecho, ya sean las normas de Derecho Interno, ya sean las normas de Derecho Internacional. Entre esas actitudes y esas intenciones tenía que figurar, necesariamente, la de que si del examen ulterior de las cosas venía a resultar que nuestro país tenía derecho a reclamar la entrega del pasajero, éste nos sería entregado.

De la índole de mis sentimientos mientras se desarrollaban estos acontecimientos y a título de acotación personalísima —subrayo la salvedad— da idea esta generosa nota que con posterioridad recibí del Presidente y Secretario del Círculo de la Prensa y de algunos vocales de su Comisión Directiva, que estaban presentes, por lo mismo que yo estaba actuando, como antes lo he expresado, desde el Círculo de la Prensa, mientras se desarrollaban los hechos que he reseñado.

Dice así: "Señor Ministro del Interior, doctor Antonio Gustavo Fusco. En su despacho. De nuestra consideración: Ante los comentarios que ha suscitado el llamado asunto Verrino, creemos responder a un imperativo moral dejando constancia de que pudimos apreciar, cómo testigos directos, los dramáticos esfuerzos desarrollados por usted con la finalidad de obtener el desembarco de la persona mencionada, y su amargura ante la comprobación de los obstáculos legales que se oponían a la cristalización de sus anhelos.

Autorizamos a usted para hacer el uso que crea más conveniente de esta declaración.

Sin otro motivo, lo saludamos con toda consideración y estima.

Manuel Magariños, Presidente del Círculo de la Prensa. — Miguel Ortiz, Secretario. — Andrés de Dios Aldasoro, Tesorero. — Pedro F. Barbosa, Carlos F. Kelly, Vocales".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a tratar de no abundar en interrupciones; el tema es complejo, difícil, y tenemos que seguir en cierta manera respetuosamente la exposición del señor Ministro a quien lo vemos meditar conceptos, palabras, en una forma que no es la de su habitual elocuencia. Lo comprendemos.

Lo que yo quería decirle es lo siguiente: yo no dudo de que el señor Ministro haya sido merecedor de esa carta y, en consecuencia, de que haya quedado afligido y amargado por la forma cómo se hacía la entrega de un extranjero a una jurisdicción extraña a la de nuestra soberanía.

Pero el problema no era ni es de aflicciones, amarguras, ni estados personales del señor Ministro, sino que es un caso que planteado objetivamente configura, con o sin amargura, un error grave del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Comprendo perfectamente y, por eso mismo he dicho que esta lectura la hacía a título de digresión de orden personalísimo, sin que tenga que ver con el fondo del problema. Algún diario hizo un comentario travieso pero ajustado...

SEÑOR DUBRA. — Muy bueno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muy bueno ... diciendo que, como lo expresa una canción muy de moda, yo había quedado triste y amargado porque los de al lado —esta vez no era la chica de al lado— dijeron que no. Y es la verdad.

Viene al caso que yo señale, también a título de acotación incidental, que sobre esta materia, aparte de comentarios periodísticos erróneos, ha habido exigencias periodísticas que yo he considerado injustificadas.

Por lo mismo que yo hago alarde y jactancia de mis sentimientos democráticos, y creo haberlos abonado —como generosamente lo reconoció el señor Diputado Dubra— con actos de mi propia vida, por lo mismo que puedo decir que no voy a torcer las que han sido mis opiniones de siempre por el hecho de ser Ministro, sino que, al contrario, voy a procurar usar las facultades y poderes que el ejercicio del cargo me da para lograr que cristalicen los que han sido los ideales de toda mi existencia, debo decir que entre ellos figura, con tanta mayor razón cuanto que una de mis orientaciones vocacionales básicas ha sido el periodismo, el de responder con la mayor amplitud posible a todo pedido de aclaración o de dilucidación formulado por la prensa. Pero cuando algún diario, traviesamente, se encapricha en exigir, como si se tratara de cosa fundamental, que yo diga si estaba o no estaba en el kiosco de inmigración cuando se desarrollaban las conversaciones con el Capitán del barco o con el Encargado de Negocios de la Argentina, yo me he resistido a dar esa respuesta, porque me ha parecido —creo que con absoluta razón— que el hecho no era relevante, y que sólo respondía a una travesura periodística el haber sugerido la hipótesis de que pudiera encontrarme personalmente allí. Agrego —subrayando lo que ya va implícito en las palabras que preceden— que yo no estuve en ningún momento, en el kiosco de inmigración y que no estuve, por tanto, en ningún momento, en contacto con el Capitán del barco ni con el Encargado de Negocios de la Argentina.

Una acotación final, también de orden personalísimo. Esa noche, sin querer hacer sentimentalismo barato, —y sigo cuidando mis palabras— esa noche, la verdad de las cosas es que no dormí pensando, al margen de las consideraciones obligadas respecto a un Gobierno con el cual mantenemos relaciones diplomáticas, que podía haber a sus espaldas elementos que al regreso del pasajero clandestino que no había podido desembarcar en nuestro puerto, le hicieran pasar algún mal rato.

Como se ha hablado del punto en la prensa, y el señor Diputado interpelante lo ha mencionado en su exposición, quiero decir que no tuvimos —ni yo ni nadie, en el momento en que los hechos ocurrían— ningún elemento de juicio que nos permitiera sustentar la convicción ni la creencia siquiera, de que este señor Verrino fuera una persona enviada, no diré, ni remotamente, por el Gobierno argentino, pero sí, por elementos exaltados adeptos a su tendencia política, con la finalidad de provocarnos algún conflicto, según cual fuera, precisamente, la actitud que asumiéramos frente al hecho de su presencia en nuestras aguas.

No he tenido ni tengo ningún elemento de juicio que me permita sustentar esa convicción ni siquiera a título de creencia. Unicamente he sabido a posteriori —esto sí puedo decirlo con absoluta verdad— que el señor Angel Luis Verrino tiene como alias en su país el de "El Loco". Nació el 23 de abril de 1932: tiene un prontuario en la Sección Robos y Hurtos de la Policía Argentina N.o 117 000 y ha sufrido dos procesos y diez pedidos de captura, no obstante su corta edad, puesto que a la fecha tiene sólo 21 años

Yo comparto las opiniones expuestas por el señor Diputado Dubra según las cuales estas circunstancias no afectan para nada el problema jurídico que tenemos a estudio, porque si el señor Verrino hubiera estado en condiciones

de reclamar como derecho el asilo en tierra uruguaya, nuestro deber hubiera sido otorgárselo igual que si se tratara de alguna de las eminentes figuras que ulteriormente mencionó el señor Diputado Dubra en su discurso.

Otra acotación al margen es la de que según algunas informaciones —estas sí no muy seguras; no respondo de ellas en la misma forma que respondo de las que antes expuse sobre los antecedentes del señor Verrino— dicho señor Verrino ha sido visto paseando, libre y jacarandoso, por las calles de Buenos Aires.

Y otra acotación, ahora sí final y última, a la exposición de hechos, es la de que en horas de la tarde, cuando ya se había hecho efectiva la negativa del Capitán a hacer que el señor Verrino fuera trasladado al despacho del Director de Inmigración, el señor Verrino, por intermedio de una persona de a bordo, mandó un telegrama que, según algunas versiones confidenciales, de las que no respondo porque pueden ser verdad o mentira, aunque proceden de la misma persona que llevó el telegrama, estaría dirigido al director del diario "Democracia", diciéndole que regresaba al día siguiente, y pidiéndole que lo esperara en el puerto.

Puedo agregar que a título de informarme mejor, no porque ello afectara la posición jurídica del caso, sino como un elemento de juicio a considerar, teniendo muy buenas relaciones personales con una gran parte de los desterrados argentinos, durante el desarrollo de los acontecimientos de la noche del 21 de abril, pedí a algunos de ellos telefónicamente, que me dieran datos, si los tenían, respecto al caso planteado. Ninguno los tenía.

Cumple agregar que sé que la mayoría de ellos, salvo algunas excepciones —conozco una— opinan que, tanto desde el punto de vista jurídico —los que han estudiado el problema en estos aspectos— como del punto de vista político, en el sentido amplio de las palabras, nuestro Gobierno actuó bien en la forma en que lo hizo en la emergencia que estamos estudiando. Y alguno, llegado ulteriormente de la Argentina, tiene datos, o ha dado datos —no a mí personalmente— de lo que se decía que ocurriría con estas fuerzas que según he dicho antes, siempre actúan a espaldas de los gobiernos y muchas veces yendo mucho más allá de lo que presumiblemente los gobiernos han querido o se han propuesto. Parece que tenían planeadas represalias efectivas, que se ejercerían sobre uruguayos radicados en la Argentina, en el caso de que nuestra conducta hubiera sido distinta de la que fué.

Vamos ahora al problema jurídico de fondo.

El señor Diputado, como alguno de los periodistas que han comentado este episodio, han empezado por sentar una premisa absoluta: la de que sobre los barcos mercantes surtos en nuestras aguas territoriales, ya sea a la luz de la doctrina o a la luz de las disposiciones concretas del Tratado que en materia penal —hay otro en materia comercial con algunas disposiciones conexas— nos vincula con la República Argentina, rige indiscriminada y absolutamente nuestra soberanía territorial.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseaba interrumpir al señor Ministro para que no cometa un error y haga una refutación a expresiones que no he hecho.

No sé qué apreciaciones se habrá hecho por parte de los periodistas a que el señor Ministro se refiere sobre la competencia del capitán para ciertos efectos restringidos dentro de la nave mercante surta en puerto extranjero.

Yo dije claramente en varias oportunidades distintas que el capitán tiene competencia, pero una competencia que está estrictamente delimitada por un artículo que tendremos oportunidad de glosar posteriormente, del Tratado de Derecho Comercial del año 1899. Yo he afirmado esto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese es un punto que vamos a tratar después.

Yo decía que el señor Diputado interpelante y algunos comentaristas periodísticos han sentado como solución indudable de doctrina y de práctica del Derecho Internacional, y especialmente en nuestro caso, de norma expresa de un Tratado, la de que sobre los barcos surtos en aguas territoriales rige indiscriminada y absolutamente la soberanía del Estado a que esas aguas corresponden. La verdad no es tan precisa, señor Presidente.

Yo no voy a hacer cátedra en el seno de la Cámara, porque, desde luego me faltaría total autoridad para hacerla en cualquier materia, y más en ésta que he confesado inicialmente que no es de mi especialización aunque, repito, me hayan preocupado otros problemas del Derecho Internacional, pero sin llegar tampoco, respecto a ellos, a la pretensión de poder hacer cátedra.

Naturalmente que he refrescado y ahondado, aunque muy someramente, —porque el tiempo no me ha dado para mucho más— mis recuerdos y mis lecturas.

Es sobre esta base que puedo decir que ya hay un punto de controversia en la doctrina internacional, sobre el carácter de la soberanía que se ejerce sobre las aguas territoriales, porque mientras hay autores que la consideran idéntica a la que se ejerce sobre el territorio, hay otros que la niegan en absoluto y, hay otros que sustentan una doctrina ecléctica, considerando que es un accesorio de la soberanía territorial, pero restringida en ciertos aspectos y en ciertas medidas. Lo mismo ocurre con la jurisdicción, no ya sobre las aguas, sino sobre los barcos mercantes surtos en aguas territoriales. Dentro de la doctrina hay dos tesis antagónicas y una tesis intermedia.

Una de las tesis es la de que el barco mercante debe tener el privilegio de la extraterritorialidad, porque es una emanación de la soberanía del país cuyo pabellón ostenta, y que le son aplicables, por lo tanto los mismos principios y las mismas normas que esta vez, por larga tradición respaldada por la doctrina, sin discusión se aplican a los barcos de guerra.

La doctrina antagónica dice, naturalmente, lo contrario: que sobre las barcos mercantes surtos en aguas territoriales se aplica indiscriminada y absolutamente la soberanía del país a que las aguas territoriales corresponden.

Una tercera doctrina admite —subrayo las palabras porque sobre este punto se levantó airadamente, refiriéndose al comunicado del Ministerio del Interior que señala el hecho, la palabra del señor Diputado Dubra— que hay en ciertos casos y bajo ciertos aspectos una concurrencia de soberanías a bordo del barco mercante.

La síntesis de estos conceptos, que podría explayar con un acopio grande de doctrina, tomada de los libros que he traído aquí por si fuera necesario abrirlos, la da un manual de Derecho Internacional Público muy de uso en nuestra Facultad de Derecho, el de Foignet, que dice así: "A diferencia del navío de guerra, el navío de comercio no goza del privilegio de la extraterritorialidad. Esta diferencia se explica: el navío de comercio no representa la fuerza militar del Estado, como el navío de guerra. No es como este último una emanación de su soberanía. Sin embargo, el navío de comercio no está sometido de una manera absoluta a la soberanía del Estado en cuyo puerto está anclado". Estoy traduciendo, señor Presidente. "Le corresponde una situación intermedia". Dice en francés, textualmente: "une situation intermédiaire lui est faite".

Sigo con la traducción, señor Presidente:: "Las autoridades locales son incompetentes para todo aquello que concierne a la disciplina interior del navío. Ellas son igualmente incompetentes para la represión de los crímenes y delitos cometidos a bordo entre gente del equipaje, cuando la tranquilidad del puerto no ha sido turbada. Todos estos hechos serán juzgados por la jurisdicción nacional" (Se refiere a la del navío). "Al contrario, las autoridades locales son competentes: 1º Cuando el orden público ha sido turbado en el puerto.

2º cuando su intervención ha sido solicitada por el capitán del barco.

3º cuando el crimen o el delito ha sido cometido entre uno de los miembros del equipaje y un sujeto del Estado territorial".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Conozco el texto a que se refiere el señor Ministro, que es un excelente manual de Derecho Internacional Público francés. Como el señor Ministro, yo podría haber hecho un acopio de doctrina importante, que le ahorré a la Cámara, pero relacionado con el Derecho Internacional Privado uruguayo.

Más claro que el texto que ha leído el señor Ministro, y sin las dificultades de la traducción, es el texto del artículo 12 del Tratado de Derecho Internacional Privado, que dice: "Los delitos cometidos a bordo de los buques mercantes son juzgados y penados por la ley en cuyas aguas jurisdiccionales se encontraba el buque al tiempo de cometerse la infracción". No hay doctrina, no hay textos, no hay citas; hay un Derecho positivo uruguayo que dice eso. Y más aún, recoge en otro aspecto, pero como Derecho Nacional uruguayo, como Ley nacional, la competencia del capitán del barco mercante, y dice: "Todo lo concerniente al orden interno del buque y a las obligaciones de los oficiales y gente de mar, se rige por las leyes del país de su matrícula".

Aquí es el caso de un ciudadano que pide, en función de nuestra legislación, caracterizándose como exilado político, la intervención de las autoridades nacionales competentes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde abordo, y ahí está el problema.

SEÑOR DUBRA. — Por favor, señor Ministro: no di-

ga que hay problema, que va a sembrarse de problemas su Ministerio. No hay ningún problema. Los buques extranjeros, menos los de guerra que gozan de extraterritorialidad igual que las embajadas extranjeras, están sometidos al imperio de la ley nacional. No puede decir el Representante del Poder Ejecutivo que hay problema en eso, pues sino se va a sembrar de problemas el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me he estado refiriendo hasta ahora a las soluciones de doctrina, demostrando que ellas nos tienen el carácter tajante que en algún momento pareció atribuirle el señor Diputado Dubra, y que igualmente le han atribuído algunos comentarios periodísticos relativos a este asunto. Es la síntesis de las soluciones de doctrina referidas, la doctrina ecléctica que prevalece en el mundo, aunque hay países que sustentan una u otra de las doctrinas antagónicas que he expuesto. Por ejemplo, Inglaterra sigue sosteniendo el criterio de la aplicación irrestricta de la soberanía territorial, aunque de hecho, en muchos casos prácticos, ha aceptado la tesis contraria, ya referida a sus propios navíos cuando se hallan en puertos extranjeros, ya referida a navíos extranjeros que se han hallado en puertos ingleses.

Me referiré ahora a las soluciones concretas del Tratado de Derecho Penal que rige entre nuestro país y la Argentina. Véase bien: el relator de este Tratado fué el doctor Roque Sáenz Peña, y en su exposición, muy erudita y muy ilustrativa, dice que la Comisión Informante del Tratado, y luego la Asamblea de plenipotenciarios que lo aprobó, haciendo suyas las proposiciones de la Comisión, se han plegado a la doctrina de la supremacía de la ley territorial y es interesante ver cómo y en qué casos, cuando llega a las situaciones concretas y prácticas, se advierte que esa doctrina no se aplica en una forma total y absoluta.

Vale la pena leer estos dos párrafos de la exposición de motivos del miembro relator: "En la Jurisdicción marítima, la Comisión ha aplicado los principios de la ley territorial: aceptando la ficción que considera las naves de guerra como fragmentos flotantes del territorio nacional: las marinas de guerra de los Estados gozan de la extraterritorialidad en la forma más amplia y concluyente; de ahí se sigue que todos los actos delictuosos que se consuman a su bordo, son juzgados por la ley del pabellón, sea cual fuere la jurisdición marítima en que se hallaren; la reglamentación a que se presta la aplicación de este principio, tendré el honor de sostenerla en la discusión particular. de acuerdo con la forma que se le ha dado en el proyecto de la Comisión".

"La marina mercante goza también de la jurisdicción de su bandera en alta mar, y los delitos son juzgados por las leyes y los tribunales del país a que pertenece el buque; principio que se conforma con la libertad de los mares sobre los que no ejerce jurisdicción Estado alguno de la tierra; suprimir, pues, la que le corresponde ejercer al pabellón, sería segregar las embarcaciones mercantes de todo vínculo, de toda sujeción a la autoridad y a las leyes humanas; determinar la jurisdicción del puerto a que arribe la nave que ha sido teatro de un delito, es acordar a ese Estado una jurisdicción que no tenía, cuando se consumó el crimen, a menos que la pretenda sobre el mar; es conocido de todos el caso que se produjo con la "Creolle" y la discusión que sobrevino entre los Estados Unidos y la Inglaterra disputándose la jurisdicción de un delito en alta mar; se sabe también que el Gobierno Británico, asesorado por sus jurisconsultos más eminentes, tuvo que aceptar la jurisdicción del pabellón como un principio inatacable; es el mismo que en este momento sostiene la Comisión, con el asentimiento de los tratadistas y con los usos que el Derecho de Gentes ha consagrado universalmente".

"Una limitación se hace sentir respecto de las naves mercantes, en cuanto los hechos se consuman en las aguas jurisdiccionales de otro Estado; las ordenanzas marítimas y los reglamentos de los puertos dan jurisdicción al soberano de las aguas"....

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—"...pero estas prácticas se conforman con la territorialidad de las leyes penales, porque esa jurisdicción se ejerce solamente"... —véase bien: el doctor Sáenz Peña está sosteniendo el principio de la territorialidad, que es el que dice que se aplica en el Tratado, en el sentido de que el soberano de las aguas tiene soberanía sobre el buque, pero véase las restricciones de su pensamiento en la propia exposición de la doctrina que dice estar sustentando—. Decía: ..."pero estas prácticas se conforman con la territorialidad de las leyes penales, porque esa jurisdicción se ejerce solamente en tanto que afecta la seguridad de los puertos, el orden y la moralidad de su población flotante, no llega, pues, a penetrar en el interior de las naves ni a ejercer actos de corrección y de disciplina sino cuando es requerida por la autoridad del buque en los casos de sublevación o de motín. La jurisdicción del soberano territorial sobre sus puertos, no es ni siquiera discutible; la Comisión la ha extendido a cinco millas de la tierra firme y la soberanía se ejerce en esas aguas con el mismo imperio que en la jurisdicción terrestre".

SEÑOR DUBRA. — Esa es la buena doctrina.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esa es la buena doctrina, pero antes ha dicho el alcance que en el Tratado se le da a esta que es la buena doctrina.

Dice: ..."se ejerce solamente en tanto que afecta la seguridad de los puertos, el orden y la moralidad de su población flotante; no llega, pues, a penetrar en el interior de las naves ni a ejercer actos de corrección y de disciplina, sino cuando" —primera limitación a la que sigue otra— 1º "es requerida por la autoridad del buque", y 2º "en los casos de sublevación o de motín".

Pero el Tratado no está constituído por la exposición muy erudita de su miembro relator, sino por los artículos que lo integran; y el artículo 11, que es el aplicable al caso, dice que los delitos cometidos a bordo de los buques mercantes son juzgados y penados por la ley del Estado en cuyas aguas jurisdiccionales se encontraba el buque al tiempo de perpetrarse la infracción.

En algunos diarios se ha sostenido la tesis, a mi juicio peregrina, de que este artículo no excluye la posibilidad que el articulista defiende como legítima, de que mismo los delitos que se encuentran en la situación por él prevista, sean juzgados por nuestros tribunales con tal de que se apliquen las leyes de procedimiento y de fondo del Estado donde el barco se hallaba cuando la infracción fué cometida. He calificado de peregrima esta tesis porque la interpretación correcta —y este sí es un buen recuerdo de clase—...

SEÑOR DUBRA. — Esa no es mi tesis, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado: me he referido a artículos periodísticos.

...—la interpretación correcta es la de que este Tratado en todos los casos, salvo algunos expresamente determinados en que invoca las leyes de un Estado como de aplicación a las situaciones que contempla, lleva implícita la consecuencia de que serán también las autoridades de ese Estado las que actuarán para juzgar las situaciones de que se trate.

Antes de entrar al análisis del caso Verrino a la luz de la disposición del Tratado, voy a mencionar entre los muchos antecedentes de doctrina y de experiencia de la vida de los Estados, uno que aunque no muy mencionado, sino al pasar, en algunos textos, es sin embargo de los que se tienen más en vista en la práctica de los Estados para resolver las situaciones similares a la que a nosotros se nos planteó. Es el caso del navío americano la "Creolle".

La "Creolle" era un navío americano que antes de la guerra de Secesión en Estados Unidos, se dedicaba al transporte de esclavos. En el ejercicio de ese tráfico llegó un día al puerto de Nasau, colonia británica. Las autoridades de Nasau, aplicando la doctrina británica del prevalecimiento absoluto de la soberanía territorial sobre los barcos mercantes, por lo mismo que la esclavitud era un delito para las leyes inglesas, penetraron abordo del barco y pusieron en libertad a los esclavos que éste transportaba.

Véase qué caso más patente de legitimidad para los que sustenten la doctrina de la preminencia absoluta de la soberanía territorial sobre el barco mercante, y al mismo tiempo, qué caso más simpático, digamos así. Sin embargo, el Gobierno dé los Estados Unidos protestó contra la actitud de las autoridades inglesas. El asunto fué sometido a un arbitraje en el que intervinieron las autoridades más eminentes de la época en materia de Derecho Internacional. No tengo a mano detalles, pero creo recordar que había jurisconsultos franceses, jurisconsultos belgas, algún jurisconsulto holandés o dinamarqués; y este Tribunal, por uninimidad, falló a favor del Gobierno de Estados Unidos, dándole razón en su reclamo contra las autoridades inglesas que, como antes lo expresé, habían penetrado abordo del barco la "Creolle" para poner en libertad a los esclavos que transportaba, porque la esclavitud estaba prohibida por las leyes inglesas.

SEÑOR BELTRAN (Don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El antecedente que exhuma el señor Ministro no es integralmente exacto en todos sus detalles. En primer término, no se produjo ese informe por unanimidad; como hubo división, hubo que nombrar un nuevo árbitro, el cual se pronunció a favor de la tesis que señalaba el señor Ministro.

Pero en el caso, había un hecho muy importante que le quita a esa decisión arbitral el alcance que podría dársele y es que el barco americano que llegó al puerto de la Colonia inglesa, lo hizo obligado por un naufragio o por una seria avería y en esa materia los autores distinguen perfectamente, en ciertas potestades del estado sobre el mar terri-

torial, al barco que llega en viaje normal y al que se ve obligado a llegar por una arribada forzosa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He dicho que hablaba sobre la base de recuerdos.

Admito la rectificación inicial del señor Diputado en cuanto a que el fallo no se produjo por unanimidad. Pero en cuanto a la segunda parte —siempre sobre la base de recuerdos,— me parece que no era un caso de arribada forzosa. Si el señor Diputado está seguro...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...lo reconozco, y reconozco también que la doctrina admite diferencias entre los casos de arribada forzosa, por lo menos parte de la doctrina, porque no hay unanimidad al respecto, en tanto que otros equiparan las dos situaciones.

Los ingleses no hacían el distingo, lo que significa decir que lo mismo hubieran procedido si el barco hubiera llegado en condiciones normales, tocando el puerto de Nassau como uno de los de su recorrido. Y la doctrina que sostuvo el Secretario de Estado Webster, de Estados Unidos, tampoco hacía distingos. Cabe agregar que los fundamentos básicos del fallo tampoco hicieron distingos porque consistieron en decir que el hecho que las autoridades inglesas incriminaban, había sido cometido, había sido perpetrado —no hallo la palabra, puesto que para las autoridades americanas no se trataba de un delito— había sido consumado fuera de la jurisdicción inglesa, y que por lo tanto, fuese cual fuese la condición en que el barco arribara al puerto inglés, las autoridades inglesas no tenían jurisdicción sobre él por un hecho que se había consumado fuera de los alcances de su soberanía efectiva.

Pero para reforzar esta demostración de que en la doctrina hay controversias sobre el punto —después veremos que en nuestro caso la solución del Tratado es precisa y categórica en su aplicación a la situación de Verrino— voy a mencionar un caso muy reciente y muy expresivo.

El abogado francés Henri Torres, de fama universal, una de las eminencias del foro francés, actualmente senador de la República Francesa, se había embarcado en julio de 1940 en el barco argentino "Santa Elena" en Casablanca, con destino a Río de Janeiro.

Como he dicho, esto ocurría en julio de 1940, poco después de la caída de París. Al llegar el buque al puerto de Las Palmas, Islas Canarias, jurisdicción española, la policía española, al observar que figuraba en la lista de pasajeros el doctor Torres, que era buscado incesantemente por los nazis, concurrió a bordo. El Capitán del barco, Juan Carlos Massa, actualmente expatriado argentino en nuestra tierra, le aconsejó al pasajero que no saliera del buque visto el tenor de las preguntas formuladas por la policía. Posteriormente el Capitán tuvo que bajar a tierra para sus propias diligencias y durante su ausencia la policía invitó al pasajero Torres a concurrir a la Jefatura de Policía, al solo efecto de firmar una declaración, según le manifestaron al primer oficial del buque. Una vez en tierra el pasajero fué detenido y enviado a prisión. Al regresar el Capitán del buque a bordo, enterado de lo ocurrido, levantó un acta que firmaron todos los oficiales del barco, atestiguando la forma en que había sido sacado de éste el doctor Torres. Con la intervención del Cónsul argentino en Las Palmas se formalizó una protesta ante el Gobernador Civil de la isla, solicitando el reintegro del doctor Torres al barco que estaba amparado por el pabellón argentino y haciendo resaltar que el pasajero Torres no había descendido a tierra por su propia cuenta, sino por una estratagema de los policías españoles. Peor hubiera sido si lo hubieran sacado por la fuerza, naturalmente. Como consecuencia de esa reclamación y de la decisión del capitán, en caso contrario, de plantear una reclamación diplomática, el doctor Torres fué reintegrado a bordo.

A este episodio hace referencia el propio doctor Torres en su libro "La Francia Traicionada".

Pero veamos ahora la situación precisa a la luz de la disposición del Tratado sobre Derecho Penal que vincula a nuestro país y a la Argentina. Esa disposición es la del artículo 11 que dice: "Los delitos cometidos a bordo de los buques mercantes, son juzgados y penados por la ley del Estado en cuyas aguas jurisdiccionales se encontraba el buque al tiempo de perpetrarse la infracción".

Me pareció entender que el señor Diputado Dubra hacía un distingo que también he visto en algún diario, creo que en "El Bien Público", sobre el alcance de la palabra delito.

Hay un distingo tradicional, que más que de doctrina es de comodidad práctica de la doctrina, aunque algunos autores han querido encontrarle justificación doctrinaria, que se refiere a una graduación de las transgresiones punibles previstas por los códigos penales, catalogándolas, según los casos, en crímenes, delitos y faltas y, en otros casos, en delitos y faltas simplemente. Nuestro antiguo Código Penal, si no me equivoco, admitía la catalogación tripartita; el actual habla sólo de los delitos y de las faltas.

Desde el punto de vista de nuestro derecho objetivo hay la diferencia entre el delito y la falta, que deriva del hecho preciso de que las leyes penales, que son de aplicación estricta y de carácter excepcional, establecen la diferenciación.

Eso tiene algunas proyecciones importantes. Por lo mismo que nuestra legislación penal establece la diferenciación entre delitos y faltas en materia de fueros, como la Constitución habla de que los legisladores sólo pueden ser detenidos en caso de delito infraganti —usa la palabra delito— la interpretación tradicional es la de que no pueden ser detenidos si en vez de un delito lo que han cometido es una falta.

Pero esa diferenciación es de práctica jurídica interna, del derecho objetivo de los Estados, y en la doctrina pura sólo tiene como razón de ser una comodidad de catalogación y de estudio. Lo muestra, en primer término, el hecho de que podría muy bien ocurrir que así como hay legislaciones que no admiten la catalogación tripartita, sino la bipartita, hubiera otras que admitieran una sola catalogación para todas las transgresiones penales.

Pero en la propia doctrina, en el texto de Fauchille sobre Derecho Internacional Público, se halla la afirmación categórica, en primer término, y luego la justificación doctrinaria de la tesis, de que cuando el derecho internacional se refiere a crímenes o delitos, lo hace indiscriminadamente incluyendo lo que en nuestro derecho se llama faltas, lo que en el derecho francés se llama contravenciones, y lo que en otros derechos no tiene distingo, entrando todo dentro de una catalogación genérica y común de transgresiones penales.

Ahora bien: ¿cuál era la situación jurídica del pasajero Verrino?

Verrino se había embarcado clandestinamente, sin documentación y sin pagar pasaje. Hay sobre el punto un conocimiento popular de que todas las legislaciones del mundo y todas las prácticas internacionales del mundo consideran eso una transgresión punible. Desde luego, puede decirse que se asimila al delito de estafa, aunque algunos códigos lo definen como delito autónomo. Pero es de práctica internacional la obligación de los capitanes de buques de incautarse del pasajero que se encuentra en esas condiciones, y devolverlo al puerto de origen. Y las leyes positivas de los países, entre ellos la nuestra, responsabiliza a las agencias marítimas de los buques que no cumplen con esta obligación de incautarse del pasajero clandestino y retrovertirlo a su país de origen.

Cuando en nuestro país se comprueba que ha desembarcado un pasajero clandestino por la doble vía de no estar autorizada su entrada en las condiciones exigidas por nuestras leyes o de tratarse de un polizón, ese hecho responsabiliza a la agencia marítima; y para el país del barco a cuyo respecto la transgresión se ha configurado, constituye un delito.

¿Cuándo se consuma ese delito? Evidentemente —y yo puedo decirlo con la misma tesitura afirmativa que empleaba en ciertos momentos el señor Diputado interpelante— que en el momento mismo en que el pasajero sin pasaje se introduce a bordo del barco. No se puede hablar en este caso de delito continuado. Son continuados los efectos del delito, porque por la naturaleza misma de las cosas, por lo mismo que el barco está marchando, el pasajero sigue navegando en él sin pasaje. Pero sostener que por esta circunstancia material pueda haber en el caso delito continuado, sería lo mismo que decir que en tanto que un ladrón mantiene en su poder las cosas que ha robado hay un delito continuado de robo. No es así, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Me permite, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente para aclarar —y perdone estas pequeñas acotaciones que iré haciendo a lo largo de su discurso— que yo no sostuve esa tesis y que hasta ahora, sacando alguna afirmación, que tengo la certeza que fué un poco ligera del señor Ministro, respecto a los barcos mercantes surtos en puertos extranjeros, estamos de acuerdo, porque fueron esos los supuestos que yo concedí para entrar a considerar el meollo del asunto, que es cuando en las aguas jurisdiccionales uruguayas se pide el derecho de asilo.

Estamos de acuerdo. Hasta ahora, con el señor Ministro no hay ninguna diferencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Aún en la hipótesis de que se tratara de un delito continuado, aún en esa hipótesis, la disposición del Tratado tendría que interpretarse en el sentido de que en el caso preciso del pasajero Verrino, el Estado competente, para juzgarlo y penarlo, era el Estado argentino, porque el Tratado se refiere a las aguas jurisdiccionales donde se encontraba el buque al tiempo de perpetrarse la infracción. Y aún en el delito continuado, la perpetración se produce en el momento de la consumación del delito, en el momento en que el delito se pone en acción.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si fuera un problema de Cátedra esta afirmación del señor Ministro ya sería muy discutible. Pero no la vamos a discutir porque para el fondo del asunto no interesa. Repito que sería sumamente discutible.

(Interrupción del señor Representante Terra).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Un ejemplo típico de delito continuado es el de secuestro, porque al hecho de la privación inicial de la libertad, se agrega minuto a minuto la privación subsecuente de la libertad del secuestrado. Sin embargo, no cabe duda que la perpetración del delito del secuestro se consuma en el momento inicial en que el secuestro se hace efectivo.

SEÑOR DUBRA. — ¡No, señor Ministro!...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo otro agrava el delito, por su continuidad. Pero la definición por esencia de la perpetración la lleva al momento en que el delito se consuma, en que el delito se practica, en que se practican los actos materiales iniciales constitutivos del delito.

Pero repito que no interesa el punto al caso. Serviría para mostrar que aún en la hipótesis de un delito continuado, sería competente la jurisdicción argentina.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente para señalar que mi ex profesor —tengo la suerte de poder citar profesores de Derecho Penal— doctor Crespi tengo la certeza que no está de acuerdo con la tesis del señor Ministro. Por lo menos nos enseñó otra cosa.

(Interrupción del señor Representante Terra).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tanto debe estarlo que las soluciones prácticas del Derecho Universal ratifican este concepto.

Los Estados Unidos, por su característica de Estado federal, tuvieron durante un largo período de su historia legislaciones penales independientes propias de cada Estado.

Los progresos materiales del mundo, entre ellos los de la intercomunicación, trajeron una situación nueva de delitos que se perpetraban y que se continuaban a través de varios Estados. En tanto que los Códigos viejos preveían —y ocurre con muchos de ellos que están atrasados en esta materia— la situación delictual propia de una ciudad, de una provincia, de un estado, las realidades del mundo han superado esas concepciones y en los Estados Unidos, detro de una jurisdicción nacional, se planteó la situación a que yo he aludido.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

—Pues bien; la legislación positiva de los Estados Unidos, cuando se trata de delitos perpetrados a través de varios Estados, da jurisdicción al Estado donde la perpetración tuvo su origen y no al lugar donde el delincuente es descubierto. Aún en la hipótesis de que el delito hubiera permanecido ignorado o el delincuente oculto, una vez descubierto el delito y apresado el delincuente, la jurisdicción básica es la del Estado donde el delito tuvo su perpetración inicial.

Pero esta digresión no interesa al caso, por lo mismo que no se puede sostener, con el menor asomo de lógica, que en este caso pueda haber un delito continuado. Hay una continuidad en los efectos del delito, pero derivada de una imposición material de las situaciones. Cuando se comete la estafa tan corriente y vulgar de comer sin pagar en un restorán, simulando, para concitarse la confianza del dueño o de los mozos, una apariencia de solvencia que no se tiene, los efectos de la estafa se continúan. Algún chistoso podría decir que se continúan, por lo menos, veinticuatro horas. Pero nadie puede sostener que esa estafa sea un delito continuado. "Mutatis mutandi", la situación es la misma: por efectos de tratarse de una transgresión penal cometida en aguas jurisdiccionales argentinas, el capitán del barco, que por las leyes nacionales de todos los países civilizados, respetadas por el Derecho Internacional, ejerce funciones de soberanía en las materias de orden público en representación del Estado a que el barco pertenece, adquirió jurisdicción sobre Verrino.

Prueba en los hechos de que esta jurisdicción está ejercida es la de que cuando él dió cuenta a nuestro Inspector de Inmigración de la presencia de un pasajero clandestino a bordo, no exhibió el pasajero porque lo tenía detenido; lo trajo después, por deferir sin dificultades a un pedido del Inspector de Inmigración para que éste lo interrogara.

Para demostrar que esta jurisdicción es efectiva y está respaldada por las prácticas y las doctrinas de Derecho Internacional creo que no es necesario abundar en raciocinios.

El señor Diputado Dubra se refirió a varios casos de personas que viajaban a bordo de barcos mercantes desterradas por el Gobierno argentino con destino a su país de origen, —que en el caso específico que él citaba era España—, y que desembarcaron a requerimiento de nuestras autoridades en nuestro país.

El señor Diputado Dubra olvida un detalle fundamental y es que esas personas —conozco los casos— en esos momentos, en esas circunstancias, todas y cada una de ellas no tenían a bordo la calidad de detenidos, sino la de pasajeros, la de simples pasajeros. Reproducían un caso muy anterior y muy conocido ocurrido también en nuestra tierra.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Ministro, para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Podría afirmar categóricamente que el señor Ministro está mal informado.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Eran pasajeros, señor Presidente, que tenían una condición especial: no habían querido sacar pasaje; se los sacó el gobierno argentino. No quisieron subir al barco y fueron llevados por la fuerza. Entonces eran pasajeros forzados aunque habían pagado pasaje, que no querían tampoco ir a su destino. Tal es así que en la primera oportunidad —y la primera fué nuestro puerto— en que pudieron bajar y no llegar a destino, pidieron el asilo al país en su carácter de perseguidos políticos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado. Todos esos hechos son exactos, pero no modifican en nada mi afirmación inicial. Tanto viajaban en calidad de pasajeros, que esas personas pudieron desembarcar por su sola voluntad en nuestra tierra, sin impedimento alguno del capitán del barco. Lo que nuestro gobierno hizo fué decirles que aunque no cumplían en el momento de su llegada a nuestra tierra los requisitos de nuestras leyes y nuestros reglamentos de inmigración, igual se les permitía quedar en nuestro país.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Ministro para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Le reitero al señor Ministro que está mal informado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No señor, conozco los casos.

SEÑOR DUBRA. — Esta mañana tuve el gusto de hablar con el entonces Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica y estoy autorizado por él para hacer las afirmaciones que formularé a continuación que me permiten expresar que el señor Ministro está mal informado.

En algunas oportunidades fué por la fuerza pública que se entró en los barcos españoles, creándose, inclusive, una situación de dificultad entre el Ministro de entonces y el Director de Inmigración de aquella época, que fué solucionada por un decreto, que debe conocer el señor Ministro, en que se hace la justificación de las medidas de fuerza adoptadas por el Estado y en tal respecto a barcos extranjeros cuando venían estos "pasajeros" —entre comillas— a que hace referencia el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: me he preocupado por informarme acerca de estos casos, que yo recordaba porque sobre ellos hasta escribí en los diarios. Mi información es la que me lleva a decir que estos pasajeros no tenían obstáculos del capitán del buque para descender a tierra. Sólo durante la guerra y por razones de guerra se dió el caso de que los países en conflicto requisaran los barcos mercantes, aún en alta mar, desde luego neutrales, para sacar de ellos los pasajeros enemigos.

De las otras situaciones normales, he puesto de ejemplo del barco argentino donde penetraron las autoridades españolas y por la sola razón de haber sacado, con engaño y no por la fuerza, a un pasajero, ante la amenaza del capitán del barco de plantear una reclamación diplomática, acabaron cediendo, y devolviendo el pasajero al barco.

Verrino, pues, era un pasajero que estaba sometido a la autoridad argentina, ejercida y representada por el capitán del barco. No se trataba, pues, de un caso de conflicto entre el Capitán y el Director de Inmigración uruguayo, o entre el Capitán y nuestra soberanía, sino de un caso de conflicto entre la soberanía argentina que el Capitán representaba —porque esas facultades tienen los capitanes a bordo de sus barcos— y nuestra soberanía, con una situa-

ción de concurrencia —yo admito, en el mejor de los casos, que es dubitativa, pero ya con eso sería suficiente— de ambas soberanías, en la situación del barco, en esas condiciones, en el puerto. Pero duda no existía en el caso concreto, porque se trataba de una persona sobre la que el Capitán había hecho efectivo un acto de jurisdicción y de autoridad, en nombre de los poderes de que lo invisten sus propias leyes, y en nombre, por lo tanto, de la soberanía de donde esas leyes emanan.

Quiere decir que sobre esta base ya había una primera dificultad para que nuestras autoridades pudieran realizar un acto de fuerza a bordo, haciendo efectiva la incautación del pasajero: era la dificultad consistente en el hecho de que una autoridad argentina había intervenido, había prevenido, y tenía bajo su jurisdicción y bajo su mando a este pasajero.

De modo que de hecho, si se hubieran llevado adelante mis propósitos iniciales, yo hubiera sustraído a la autoridad argentina una persona que ésta tenía bajo su dominio, creando el consiguiente conflicto internacional, en el que la autoridad argentina hubiera tenido —puedo decir esto sin indiscreción—, aún en la hipótesis de llevar el problema a los Tribunales Internacionales, grandes, las mas grandes, las mayores perspectivas de triunfo. Y eso sin hablar —huelga decir por qué— de otras posibilidades.

Pero no debe extrañar esta situación ni debe encararse a la luz de criterios puramente humanitarios, como serían los que sobre mi propio espíritu estaban obrando de primer intento, antes de un estudio detenido del problema, porque conviene que subraye —cosa que al comienzo no lo he hecho— que después del estudio del problema he llegado a la conclusión de que lo que hice era lo que debía hacerse. Aún cuando en aquel momento yo me haya sentido contrariado y disgustado, y aún cuando el disgusto subsista, he llegado a la conclusión de que la norma era la que se aplicó, y lo que se hizo era lo que debía hacerse.

Voy a referirme a un caso que, mirado con criterio digamos lego, puede parecer mucho más chocante, mucho más hiriente que el de este pasajero de un barco que, por el hecho de haber prevenido sobre él la autoridad argentina, quedaba bajo su jurisdicción excluyente, sin admitirse la posibilidad de intervención a su respecto, de la autoridad uruguaya.

Imaginemos esta situación: que por las calles de Montevideo, por la Avenida 18 de Julio, a plena luz del día, un policiano uruguayo y un policiano argentino fueran transportando, esposada y atada, a una persona, y que esa persona, a voz en cuello, dijera que es un asilado político que reclama el derecho de asilado político, y que, sin embargo, nuestro policiano, ayudado por el policiano argentino, siguiera impertérrito con esa persona hasta ponerla a bordo de un barco que la llevara a la Argentina.

Pues bien, señor Presidente, ¿puede pedirse, desde un punto de vista humano y lego, una situación más chocante y más hiriente de nuestros sentimientos y del concepto de soberanía? Sin embargo, esa situación es plenamente jurídica y está expresamente prevista en el Tratado de Derecho Penal Internacional a que pertenece el artículo 12 que hemos estado estudiando hasta hace unos momentos: es la que se configura en el artículo 41, según el cual "Cuando, para la entrega de un reo cuya extradición hubiese sido acordada por una nación a favor de otra, fuese necesario atravesar el territorio de un Estado intermedio, el tránsito será autorizado por éste, sin otro requisito que el de la exhibición, por la vía diplomática, del testimonio en forma del decreto de extradición expedido por el Gobierno que la otorgó".

Quiere decir, pues, que si el Gobierno argentino reclamara una persona al Gobierno del Brasil, y el Gobierno del Brasil acordara entregársela al Gobierno argentino, pero para hacer efectiva esa entrega hubiera que atravesar nuestro territorio, nuestro país estaría obligado a conceder el tránsito, y no podía obstaculizarlos de ningún modo, sin incurrir en violación de la disposición del Tratado.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—De tal manera que, aún en la hipótesis de que esa persona fuera una de las que el señor Diputado Dubra mencionó; aún en la hipótesis de que esa persona fuera o Alfredo Palacios, o Nicolás Repetto, o Ricardo Rojas, nosotros, doloridos e inermes, tendríamos que presenciar su traslado por nuestras calles, gritando a voz en cuello que a él lo llevan por motivos políticos, pero sin poder nosotros hacer nada, dentro de nuestra tierra, para impedir que se lo llevaran.

Parece que el caso es bastante más grave que el de una persona, que a bordo de un barco argentino, está detenida por el capitán de dicho barco.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No sé si puso atención el señor Ministro de que, precisamente, en la moción que sometemos a consideración del Cuerpo, se hace expresa referencia a ese artículo 41º, y se hace esa referencia no de casualidad, sino porque justamente esa es una situación de derecho especialmente contemplada a los efectos de no poder, bajo ningún concepto, el delincuente excitar el acto de soberanía del país que permite el tránsito para que se cumpla la extradición que ha sido convenida o decretada entre dos potencias. En otros términos, el caso del artículo 41. —que no sirve absolutamente para nada a los efectos del problema de fondo que se está tratando— se refiere a la situación que se crea porque dos soberanías interesadas han acordado, con o sin razón, pero sin poder excitar la jurisdicción uruguaya, la extradición de un delicuente. Y lo que se pide y se concede por nuestra soberanía, es el mero tránsito, a los efectos de que se terminen o se ultimen los trámites que interesaron y vincularon jurídicamente a dos soberanías extrañas.

La situación que contemplamos en esta emergencia, es la de dos potencias, dos soberanos, que han acordado esto. Acá, desgraciadamente, lo que hemos estado considerando, es la discrepancia de un capitán de barco mercante con el Estado Uruguayo.

Si estas dos situaciones, la de dos potencias que convienen pedir a una tercera el paso del delincuente, y la discrepancia que tuvo el señor Ministro, desgraciadamente, con el capitán del barco mercante argentino son iguales, si tienen algún parecido y pueden aplicarse, creo que realmente se me habrán escapado muchas cosas para que esa similitud que ve el señor Ministro yo no la vea.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: he mostrado con un ejemplo, podría decir que detonante, cómo muchas veces los conceptos humanos y legos se ven modificados por las soluciones jurídicas. Y no es buen argumento el de que en el caso del artículo 41 y sus posibles consecuencias prácticas, expuestas por mí con un ejemplo extremo, fueron dos potencias las que acordaron esa solución —que puede llevar a esos extremos—, porque también fueron dos potencias las que, en el mismo Tratado que consignaba el artículo 41, consignaron el artículo 11, según el cual los delitos se juzgan y penan por la ley del Estado en cuyas aguas jurisdiccionales se encontraba el barco al tiempo de perpetrarse la infracción.

De modo que fué también nuestra potencia soberana la que acordó reconocer el derecho preeminente de la soberanía argentina y de su delegado a bordo, el capitán del barco mercante, para detener y mantener bajo su jurisdicción al pasajero clandestino embarcado en el Puerto de Buenos Aires.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Acotando las expresiones del señor Diputado Dubra, debo señalar que además de estar convenido de que es una limitación expresa en la norma jurídica del tratado, hay un hecho que el señor Ministro me parece que descuida y que es fundamental: que ha habido procedimientos de extradición; que el refugiado ha tenido su hora, digamos, o su oportunidad ante los tribunales del país competente por el tratado, y que si esa extradición ha procedido en un Gobierno que esté obligado a dar o a recoger el asilo político, como son los firmantes del tratado, evidentemente nosotros no tenemos por qué intervenir.

Pero la situación es distinta porque aquí se trata de una persona a la que no le dimos la oportunidad de tener su hora ante el Tribunal.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—No es, pues, ejemplo similar el artículo 41 del tratado al problema que estamos discutiendo esta tarde.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya sé que en un caso media la extradición y en el otro no. La naturaleza de las situaciones hacía indispensable que en un caso mediara la extradición y no la reclamaba en el otro. Lo que yo he mostrado, es el ejemplo humano para el concepto lego y la solución jurídica discordante con el ejemplo humano y el concepto lego aplicable. En aquel caso, se reclaman todos esos requisitos. No ha obrado nuestro país en la extradición; han obrado otros países, y esos otros pueden tener cualquier tipo de Gobierno; pero aún así el nuestro está obligado a respetar la situación creada.

En este caso no hacía falta la extradición porque de acuerdo con las doctrinas internacionales aplicables y la solución concreta del tratado, que establece y que admite la concurrencia de las dos soberanías a bordo el pasajero Verrino nunca había estado, aunque estuviera en aguas territoriales, bajo nuestra jurisdicción y bajo nuestro imperio.

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se ha dicho que nosotros entregamos a Verrino.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—La verdad, lamentablemente, es la contraria. Nosotros no entregamos a nadie: lo que ocurrió es que no nos lo quisieron entregar a nosotros, por más que yo me esforcé en conseguir que nos lo entregaran.

SEÑOR DUBRA. — Es una doctrina realmente grave la que está formulando el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es la del tratado.

SEÑOR DUBRA. — No es exacto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es la de las doctrinas que he leído y es la del ejemplo de la "Creolle", y es la del ejemplo del abogado Torres.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y el asilo político dónde queda?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ahora viene el asilo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero reiterarle con toda conciencia de lo que voy a afirmar, que está formulando una doctrina gravísima, creo que improvisándola, para crearle al país dificultades que el señor Ministro parece no tener en cuenta.

Nunca, jamás se ha formulado esa doctrina; ni puede formularse en función de los principios jurídicos transparentes que el señor Ministro ha leído y que yo desarrollé antes, pero a los que el señor Ministro les da un sentido absolutamente contrario a los intereses y a la soberanía nacional.

(Apoyados).

—Creo, para terminar esta pequeña interrupción —y por ciertos movimientos que he visto en Cámara— que esa doctrina va a tener que seguir considerándose por este Parlamento con toda responsabilidad, en la seguridad total de que no encontrará votos ninguna fórmula que signifique apartarse de la custodia celosa de nuestra soberanía.

Uno de los partidos gobernantes, el partido herrerista, tienen en este momento solamente dos señores Representantes en Sala.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor: son tres.

SEÑOR DUBRA. — Tres señores Representantes en Sala; admito la rectificación. El Partido de Gobierno, que tiene cuarenta y tantos Diputados, solamente tiene en Sala, catorce o quince. Se está manteniendo el quórum con la asistencia de los partidos minoritarios.

Esta interpelación no puede quedar truncada, bajo ningún concepto, por falta de quórum.

Todas las veces que tengamos los votos necesarios, traeremos al señor Ministro del Interior a Sala...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y vendré con mucho gusto.

SEÑOR DUBRA. — ... para que continúe desarrollando su doctrina, su mala doctrina, pero que afortunadamente no va a poder compartir el Poder Legislativo del Uruguay. Si quedara trunca la interpelación, habría una especie de asentimiento tácito, a esa mala doctrina.

En consecuencia, es menester que esta interpelación termine en la formulación de un principio tan simple, tan claro, como el que nosotros sostenemos en nuestra moción, que no es ninguna censura para el Poder Ejecutivo, sino la refirmación, por el Parlamento, de que la soberanía nacional se continúa ejerciendo en el territorio y en las aguas jurisdiccionales, y que no estamos dispuestos a reconocerle a los capitanes mercantes de ningún barco del mundo, la potestad inverosímil de que estén, como altas partes contratantes, discutiendo con los soberanos de nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En una de las interrupciones del señor Diputado Dubra, hube de mencionar un caso idéntico a los aducidos por él como ocurridos en el correr del año 45; un caso de vieja data. Quiero subrayarlo porque tiene su interés.

Se trataba, también, de una persona que expulsada de la Argentina, pasó por nuestro puerto en calidad de pasajero, encontrándose con que las autoridades uruguayas con jurisdicción portuaria, le prohibieron el desembarco, pero a quien, enterado de lo ocurrido el Presidente de entonces, que era Batlle, hizo comunicar en Río de Janeiro, segundo puerto de recalada del barco, que tenía abiertas nuestras fronteras si a ellas quería venir, y de hecho vino. También en ese caso el pasajero viajaba a bordo con plena libertad de movimientos, a pesar de ser un desterrado del Gobierno argentino; tan plena libertad, que si no desembarcó en nuestra tierra, fué porque nuestras autoridades se lo impidieron y, en cambo, pudo hacerlo libremente en Río de Janeiro para desde allí venir con pasaje pago por nuestro Gobierno, a radicarse en nuestro país.

En cambio, la doctrina que yo expongo, cuando lo ha prevenido él capitán del barco, condice con la solución concreta del tratado, condice con la exposición del relator del tratado que expresa que la Comisión informante y luego la Conferencia de Jurisconsultos, se pliega a la tesis del predominio de la soberanía territorial, haciendo la salvedad que yo leí inicialmente, cuando dice que la jurisdicción de las aguas se ejerce solamente en tanto que se afecte la seguridad de los puertos ,el orden y la moralidad de su población flotante, y no llega a penetrar en el interior de las naves ni a ejercer actos de corrección y disciplina ,sino cuando es requerida por la autoridad del barco en los casos de sublevación y de motín.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro, en la situación difícil en que se encuentra...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. —... y todos reconocemos que está haciendo prodigios para poder salir de la misma, ha encontrado en el brillante informe de Sáenz Peña del Tratado de Derecho Internacional Privado de 1889, un párrafo que parece sacarlo de apuros.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Si el señor Ministro no se encontrara en la posición difícil en que está, desde luego que habría tenido que extraer todas las consecuencias de ese párrafo, que no forma parte del Tratado sino que es, simplemente, del informe del miembro informante. Pero dice cosas que el señor Ministro no ha querido —no es que no sepa— desentrañar.

En todo Tratado, por encima de la letra expresa de los mismos, cuando no se pone como disposición, hay, implícitamente, señor Ministro, una disposición que dice que lo que no se puede contrariar es el orden público, que no puede tolerarse la alteración del orden público de las naciones contratantes. Aunque no hubiera reserva expresa sobre el concepto de orden público, el señor Ministro sabe que es sobre todo en derecho internacional privado, donde ese concepto se ha tenido que manejar con un cuidado extremo, y se ha edificado toda una doctrina. Tenemos hasta el orgullo de que en nuestro medio ese concepto de orden público haya producido una obra jurídica de gran envergadura por parte de un estudioso universitario del Uruguay.

Y vea el señor Ministro si la alteración más seria del orden, —no del orden material, de romper vidrios, o cortar un cabo, o violar una cerradura—, sino el jurídico, no se lo vulnera, fundamentalmente, cuando el Estado, uruguayo, hace una denegación de justicia a quien está pidiendo asilo dentro del territorio nacional. Ese es el sentido del orden; no el de los vidrios que se rompen, sino del orden institucional y jurídico que se conculca.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Apoyado!

Es ésa la doctrina que yo sostuve en esta Cámara, en momentos en que los señores Diputado socialistas parecían sotener la doctrina contraria en materia de orden público.

SEÑOR DUBRA. — No sé a qué se refiere el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso ocurrió cuando ustedes decían que una huelga de empleados públicos no afectaba el orden público.

SEÑOR DUBRA. — Eso lo seguimos sosteniendo. señor Ministro. Pero vamos a seguir con esto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y cuando se trató la prohibición de la celebración de la Conferencia de la Paz, los mismos señores Diputados impugnaban la medida del Gobierno diciendo que por orden público debía entenderse el orden callejero, en tanto que yo entendía —y sigo entendiendo—, que orden público es el orden institucional.

SEÑOR DUBRA. — Nosotros no dijimos eso: es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo he leído los párrafos íntegros del doctor Sáenz Peña aplicables a la interpretación del artículo 11 del Tratado. Pero ahora voy a leer otro que tiene conexión con el mismo punto.

Se refería el doctor Sáenz Peña, en las actas del Congreso a un asunto diciendo: "Es conocido de todos el caso que se produjo con la "Creolle" con la discusión que sobrevino entre los Estados Unidos e Inglaterra". Y decia textualmente: "En este caso el Gobierno Británico asesorado por sus juristas más eminentes tuvo que aceptar la jurisdicción del pabellón como principio inatacable. Es el mismo que en este momento sostiene la Comisión con el asentimiento de los tratadistas y con el uso que el Derecho de Gentes ha consagrado universalmente". Esta es lo [illegible] textual de las palabras del doctor Sáenz Peña.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

¿En qué modifican o contestan algunas de las afirmaciones que yo he hecho?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Repito cómo era el caso de la "Creolle": se trataba de un barco que llevaba esclavos y que las autoridades inglesas intervinieron en puerto inglés porque el derecho inglés prohibía la esclavitud. Y, sin embargo, los propios juristas ingleses y el Tribunal Arbitral dieron razón a Estados Unidos cuando sostenían que las autoridades inglesas no podían o no debían haber intervenido a bordo de ese barco.

(Interrumpción del señor Representante Terra.)

—Quiere decir, señor Presidente, que por la vía de la trangresión cometida por el pasajero Verrino, estaba bajo la jurisdicción de la autoridad argentina...

SEÑOR DUBRA. — Se lo reconocimos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...que había prevenido con pleno derecho, en virtud de lo dispuesto por el Tratado, es decir, porque el delito se había consumado en aguas argentinas.

SEÑOR DUBRA. — Fué el supuesto sobre el que hice mi exposición. Hasta ahora...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí señor, Y que en el ejercicio de esa autoridad, el Capitán del barco tenía tras sí todo el respaldo de la soberanía argentina. De modo que, repitiendo un concepto ya expuesto, pero que parecería no haber sido oído o por lo menos no haber sido compartido por el señor Diputado Dubra, el conflicto no era ni entre el Director de Inmigración y el Capitán, ni entre el Ministro y el Capitán; sino entre la soberanía uruguaya y la soberanía argentina.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Mniistro ha hecho otra afirmación infortunada.

No hay tal conflicto entre la soberanía argentina y la soberanía uruguaya, sino que lo que puede haber habido o debía haberse planteado, era que se estableciera por la soberanía más interesada —que era la nuestra— cuál era la competencia jurisdiccional y legal para juzgar el caso Verrino, lo que es distinto.

En otros términos, señor Ministro —y esto vamos a reiterarlos porque es importante— la bandera que ondea sobre los barcos mercantes no representa nunca al Estado extranjero a que pertenecen esos barcos. No lo podemos admitir. Lo que puede suceder y sucede, señor Ministro, es que por los principios de derecho internacional privado, cuando una soberanía ha sido excitada para intervenir en cualquier emergencia, es esa soberanía la que, en un acto jurisdiccional propio, establece que la jurisdicción y la competencia legal pertenecen a otro Estado.

Lo que hubo en el caso Verrino, sí, fué un conflicto entre el Estado uruguayo, representado por el señor Ministro, y un capitán mercante. Pero allí no estaba el Estado argentino; no podemos admitirlo nunca que esté ningún Estado respaldando, cuando sus capitanes actúan, lo que ellos hacen. Eso lo vamos a decidir nosotros en la vía jurisdicional correspondiente para establecer la competencia jurisdiccional y legal de los Estados extranjeros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esta tesis sí que es peregrina.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El señor Diputado admitió, lo acaba de expresar él mismo, que el capitán del barco había prevenido en asumir jurisdicción sobre Verrino por la transgresión cometida por Verrino en aguas jurisdiccionales argentinas.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—¿A qué título había prevenido y asumido jurisdicción? En virtud de los poderes que las leyes argentinas, como las leyes de todos los países, otorgan a los capitanes de sus respectivos barcos; es decir, con el respaldo de la soberanía de su país...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—...aplicando las normas de su país, que consideran delictuoso el hecho cometido por el pasajero Verrino.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Era, por lo tanto, en ejercicio de las facultades delegadas por su soberanía que el capitán del barco actuaba. ¿Cómo se puede negar en, tales condiciones que el conflicto no era por un acto privado y particular del capitán, sino por un acto ejercido por él en función de poderes que le da su soberanía de origen?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Repito que esto me parece peregrino.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concede la interrupción el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo concedo las interrupciones; claro que preferiría que no se me interrumpiera, como yo lo hice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Discúlpeme, señor Presidente. Solamente quería hacerle la advertencia de que lo que yo expresé constituye el ABC del Derecho Internacional Privado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo he leído textos y he citado ejemplos, ejemplos de la práctica universal, ejemplos de un Estado que sosteniendo al máximo la tesis que sostiene el señor Diputado Dubra, la de la omnipotencia irrestricta de la soberanía nacional, vió que sus propios juristas más eminentes le negaban derecho, y vió que un Tribunal arbitral también se lo negaba cuando quiso hacer lo que el señor Diputado Dubra quería que nosotros hiciéramos.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Ahora vamos a otro punto: los Tratados. Ya hemos visto como el autor del Tratado dice que se aplica y se interpreta:...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—...de acuerdo con la misma tesis que consideró justificado y legítimo el acto del Gobierno inglés al poner en libertad los esclavos de la "Creolle".

Ya por esta sola razón de tratarse de una persona que estaba bajo la jurisdicción de una autoridad argentina, se creaba un factor de inhibición para la autoridad uruguaya.

Pero admitamos que el punto fuera dudoso. Vamos a examinar ahora el problema desde otro punto de vista: a la luz de las normas que regulan el derecho de asilo, derecho de las personas y derechos de los Estados.

Yo soy de los que entienden, y lo he sostenido siempre que el derecho de asilo debe interpretarse y aplicarse en la forma más amplia; pero incurriendo en una aparente paradoja, más bien dicho en una paradoja —porque paradoja es lo que sólo en apariencia contradice la lógica, aunque en la realidad bien discriminada se ajusta a ella— se debe reconocer que el derecho de asilo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Ministro? La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El derecho de asilo, por lo mismo que constituye una excepción a otras normas jurídicas más generales debe ser de interpretación y de aplicación estricta en cuanto a los requisitos indispensables para considerar su existencia y su aplicación.

Haciendo una síntesis un poco empírica de los conceptos que inspiran esas normas, podría decirse, —y lo confirman las disposiciones precisas de los tratados que regulan esta materia, y lo confirma la experiencia universal, y sobre todo la experiencia de los países de América— que el derecho de asilo, tanto respecto de la persona que lo reclama, como del Estado que lo otorga, necesita una configuración material precisa e indiscutible: para poder reclamar el derecho de asilo, hay que estar asilado.

No se puede reclamar el derecho de asilo desde la soberanía contra la cual va a invocarse. No se puede pretender ejercer el derecho de asilo yendo oficialmente de aquí a la Argentina a tomar una persona para traerla a nuestra patria.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Observo que la Cámara está en el límite del quórum y que ha habido momentos en que hemos temido quedar definitivamente sin número.

Me parece que el tema es de una importancia bastante grande como para que esta interpelación no deba quedar interrumpida por tiempo indefinido debido a la circunstancia de que hoy quede sin número la sesión.

Estimo que aunque nosotros no podemos votar intermedios, porque no tenemos quorum suficiente para esa votación, ya que se trata de una sesión extraordinaria, sin embargo podría la Mesa concertar con el señor Ministro, aquí presente, que en caso de quedar la Cámara sin número esta interpelación continuará en una fecha determinada, por ejemplo el miércoles a las 16 horas.

Repito que corremos el riesgo de quedar sin número y en la indeterminación acerca de cuándo va a continuar esta interpelación en la que se están debatiendo cuestiones muy graves sobre las cuales es necesario que la Cámara tome determinaciones de importancia.

(Apoyados).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente se van a votar unos pedidos de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante García solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa**.
(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita licencia por los días de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*.

7

En consideración la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es una concertación de fecha entre la Mesa y el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no tengo ningún inconveniente; cualquier día que la Cámara fije.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces estamos en que en caso de quedar sin número, esta sesión continuará el miércoles a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No sé si eso es reglamentario. Es cosa ajena a mi competencia en estos momentos; pero estoy a la orden de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la moción no es reglamentaria; además no hay número en Sala para decretar un intermedio; pues se necesita mayoría en quórum máximo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Pero la Mesa puede o no concertar la continuación de esta sesión en caso que quede sin número?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería forzar el reglamento en base a una, no quisiera llamarla maniobra, pero digamos una tangente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Se ha hecho; hay precedentes.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No sé si será reglamentario, pero iba a solicitar que una vez que termine su exposición el señor Ministro, hagamos un intermedio para el día y hora que fije la Mesa con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Diputado, porque para decretar el intermedio se necesitan cincuentan señores Diputados en Sala.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que lo que yo propongo es reglamentario; pido que se llame a Sala para poder tomar determinación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay en la Casa cincuenta señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Que continué la sesión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Dadas las dificultades reglamentarias me parece que lo importante es que quede establecido lo siguiente: que aun cuando esta sesión quede sin número, esta interpelación no queda terminada.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado!

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Esa es la tesis, me anota el señor Diputado Ferrer Serra.

De tal manera que si la Cámara queda sin número, la Mesa tendrá que concertar con el señor Ministro la fecha y hora en que la interpelación ha de continuar. Eso hay que dejarlo bien establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se puede hacer es lo que se ha hecho otras veces en la Cámara cuando una interpelación se queda sin número: basta que el señor Diputado interpelante vuelva a solicitar la continuación para que se concierte nueva fecha.

SEÑOR CARDOSO. — Esté seguro que la vamos a solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; es la única manera de resolver el problema.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estaba diciendo, señor Presidente, que cuando se traducen en los hechos los principios de la doctrina o cuando se aplican las realidades vivas las normas del derecho positivo en materia de ...o, una realidad surge que puede exponerse en síntesis en los términos que yo había expuesto, diciendo que para reclamar y ejercer el derecho de asilo, es indispensable el hecho material previo de estar asilado. No se puede, ni en las legaciones, ni en los barcos de guerra surtos en aguas extranjeras, reclamar el asilo desde la vereda de enfrente para dar ocasión a que el diplomático o el militar o marino a quienes se le pide, salgan a la calle y tomen bajo su protección al asilado, ni se puede reclamar desde territorio vecino para que las autoridades del territorio reclamado extiendan su mano y pongan bajo su amparo a la persona que así lo reclama. En todos los casos es requisito fundamental y básico el del hecho material de estar asilado. Las controversias sobre si corresponde o no, podrán venir después; pero el punto básico indispensable, ineludible, es que hay que tener un hecho material previo y es el de que el asilo se haya producido de hecho.

Esto muestra la sinrazón de algunas opiniones periodísticas que con visible ligereza traían al caso, a guisa de ejemplo, la situación planteada entre Perú y Colombia con motivo del asilo otorgado por el último país en su legación en Lima, a Haya de la Torre. Nadie podría sostener que Colombia, salvo por la razón de otros principios y de otras normas, que son las que están en controversia, deba entregar a Haya de la Torre. El principio que yo enuncio es otro: sólo después de consumado de hecho el asilo es que puede hablarse de asilo. Ni siquiera —y hay ejemplos en la doctrina y en la experiencia de los Estados— desde el umbral de la Legación puede reclamarse el derecho de asilo; y no podría un diplomático a quien se le pidiera en esas condiciones, salir a la puerta de calle de su sede para tomar él bajo su amparo a la persona que así lo pide, tanto más si en ese mismo momento hay un gendarme del país contra el cual se pide el derecho de asilo que ha hechado mano de la persona que lo está solicitando.

Esto lleva por incidencia a una respuesta a conceptos que dilucidamos antes con el señor Diputado Dubra. No haría falta siquiera que fuera un capitán de barco, con toda la autoridad que las normas jurídicas y las disposiciones del derecho positivo vigente en todos los Estados y entre todos los Estados otorgan a este tipo de funcionarios el que hubiera tomado jurisdicción previa sobre Verrino para que ya se estuviera ejerciendo sobre él la soberanía de la República Argentina. Habría bastado con que un simple gendarme hubiera hechado mano de él para que ya el conflicto estuviera planteado, y fuera un conflicto de soberanías, no un conflicto con un gendarme.

Ahora bien, ¿estaba Verrino en la situación de hecho de la persona que reclama asilo, es decir, estaba ya dentro de territorio uruguayo? Para los que proclaman la tesis de la soberanía irrestricta sobre las aguas territoriales, aún para esos habría un punto de duda por el hecho de que Verrino estaba sometido a una jurisdicción policial de otro país: la del capitán del barco ejercida sobre él en función del delito que había cometido en aguas territoriales argentinas. Aún para esos, en esa hipótesis, Verrino habría suscitado la duda de si en esas condiciones podía decirse de él que estaba en territorio uruguayo habilitado para pedir el asilo uruguayo.

Está de más decir que para los que admiten la doctrina ecléctica, el punto sería dudoso. Yo me inclinaría por la tesis afirmativa, pero reconociendo a la luz de los textos y a la luz de las disposiciones positivas del derecho internacional que el punto sería dudoso.

No me cabe duda, en cambio, de que nuestra jurisdicción, con o sin asilo, hubiera podido ejercerse sobre Verrino, si Verrino, en algún momento dado, hubiera podido escapar a la vigilancia y a la coerción de la autoridad del barco arrojándose a aguas nuestras, o a nuestra tierra. En ese caso sí, aun sin asilo Verrino no podría ser llevado sin los requisitos de la extradición; y está de más decir que por la índole de su delito, probablemente la extradición no hubiera cabido; y con mayor razón en ese caso, invocando el derecho de asilo, hubiera estado en condiciones de reclamarlo, y nosotros en el derecho y en el deber de otorgarlo. Pero por lo mismo que Verrino estaba abordo de un barco extranjero y en situación de dependencia jurisdiccional de la autoridad de ese barco, la situación varía fundamentalmente. Y la tesis y la conclusión adecuada es que Verrino no podía invocar el derecho de asilo y nosotros no podíamos tampoco invocarlo a su respecto, porque hubiera sido quitarlo "manu militari" a una soberanía que había prevenido sobre él y estaba ejerciendo su jurisdicción sobre él.

Señor Presidente: las disposiciones del Tratado ratifican estos conceptos. El artículo 15 dice: "Ningún delincuente..." —aquí ya no se trata del delito político, sino de todos los delincuentes— "...asilado en el territorio de un Estado podrá ser entregado a las autoridades de otro sino de conformidad a las reglas que rigen la extradición".

SEÑOR DUBRA. — ¿Cuál es el territorio nacional, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya le he dicho

inicialmente que mismo sobre la jurisdicción sobre las aguas territoriales hay controversias doctrinarias...

SEÑOR DUBRA. — Pero no en el Tratado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...porque hay tratadistas que sostienen que se ejerce soberanía sobre las aguas territoriales, que se llaman territoriales, y otros que lo niegan.

(Interrupción del señor representante Dubra).

—El Tratado lo reconoce, pero ese mismo Tratado es el que admite la jurisdicción de la nación donde se ha perpetrado un delito, —cuando media un delito— y cuando esa nación ha prevenido en el conocimiento del delito, sin que el delincuente haya podido estar en el territorio del otro Estado libre de la jurisdicción que sobre él estaba ejerciendo una autoridad del territorio del país de origen.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro está afirmando la extraterritorialidad de los barcos mercantes. ¡Pobre país!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado. Estoy sosteniendo la prevención jurisdiccional de la autoridad del país en cuyas aguas territoriales se cometió el delito. Aún en los delitos continuados, en la hipótesis absurda que éste lo fuera.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, absolutamente lego en la materia, oyendo el discurso del señor Ministro y el dialogado con mi compañero de sector, quiero plantearle esta pregunta al señor Ministro.

Supongamos que un ilustre político argentino de la oposición, algunos de los que se nombraron, Ricardo Rojas, Nicolás Repetto, Alfredo Palacios, se embarca en Buenos Aires en el barco Ciudad de Montevideo para venir a Montevideo a ampararse en el derecho de asilo, y cuando va a desembarcar en Montevideo el capitán del barco dice: "No señor, no puede desembarcar, porque este ciudadano ha cometido un delito en aguas jurisdiccionales argentinas, ha cometido un acto de desorden en el barco. En consecuencia, en actitud de prevención, yo he tomado las medidas convenientes y no lo dejo desembarcar".

De acuerdo con el criterio del señor Ministro, ni Ricardo Rojas, ni Nicolás Repetto, ni Alfredo Palacios, podrían desembarcar en territorio uruguayo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Mire, señor Diputado, qué tremenda situación! Estoy de acuerdo. Pero el señor Diputado está razonando sobre la base de su presunción personal, de que el capitán del barco podría simular la existencia de un delito inexistente, y que ante las posibles reclamaciones ulteriores, en el supuesto de que nosotros probáramos, como nación soberana, frente al conflicto planteado, que había habido una simulación, el Gobierno reclamado no atendería nuestro reclamo.

El señor Diputado está opinando sobre la base de su concepto personal y de su apreciación personal, en virtud y en razón de hechos y circunstancias por demás conocidas.

SEÑOR CARDOSO. — Que pueden ser reales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Que pueden ser reales, que podrían ser reales. Pero, señor Presidente, de Gobierno a Gobierno esas presunciones no son legítimas y valederas y el sustentarlas y el actuar en virtud de ellas agravaría las cosas porque constituiría un agravio, una ofensa para el otro país con el que se estarían manteniendo —en la hipótesis planteada— relaciones diplomáticas.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo entregamos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En esa hipótesis es forzoso, señor Presidente, —por mucho que ello choque a la apreciación personal íntima del señor Diputado—, presumir que el capitán dice verdad, y que en el caso de que no dijera verdad, el otro Gobierno lo sancionará y reparará lo que el capitán, con mentira, hizo. Es forzoso presumirlo.

SEÑOR CARDOSO. — Pero entretanto lo entregamos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entretanto tendremos que resignarnos a que no nos lo entreguen...

(Interrupción del señor Representante Dubra — Campana de orden).

—...porque la persona en cuestión no habrá tenido en ningún momento la calidad material de asilado que constituye el requisito material previo indispensable para que pueda hablarse de derecho de asilo. Y por eso es, seguramente, que ninguno de los asilados políticos ni en este país ni en ninguno de los países del mundo, ni en este continente ni en ninguno de los continentes del mundo, cuando busca asilo recurre a procedimientos como el que empleó, no sé si ingenuamente, el Verrino de nuestra historia.

Porque los que buscan asilo se aseguran previamente de que no podrá interferir en sus propósitos, y en la realización de sus propósitos, la autoridad del país de donde procuran escapar, y lo hacen, como es notorio, acudiendo a todas las vías de clandestinidad imaginables. Por algo es que acuden a esos procedimientos!

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Confieso que estoy oyendo con estupefacción la doctrina que en representación del Poder Ejecutivo está formulando el señor Ministro del Interior.

Yo sabía que la situación era difícil, pero no creí en ningún momento que se hicieran afirmaciones tan temerarias como las que se están formulando. Estamos reconociendo la extraterritorialidad de los barcos mercantes:...

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—...estamos reconociendo la falta de jurisdicción sobre las aguas orientales, estamos señalando a todas las potencias interesadas del mundo que se podrán ejercer actos de soberanía por ellas dentro del territorio nacional, y además —esto es la única cosa útil de esta exposición lamentable que está haciendo el señor Ministro— señalando a los exilados políticos que no se vayan a acercar al puerto de Montevideo...

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—...porque como tienen cuentas pendientes con sus respectivos Gobiernos, basta que un capitán avisado les eche mano, los meta arriba del barco, se proteja con la bandera que le ha concedido el señor Ministro, para que el Estado Oriental, representado por el señor Ministro del Interior o por cualquier otro Ministro, tenga que ir a otro kiosko a hacer formulación legal de la entrega que se hace. ¡Es asombroso! Me queda la esperanza, señor Presidente, de que esos conceptos no van a ser admitidos por el Parlamento ni por el Poder Ejecutivo. No hay ningún Poder Ejecutivo que se anime a expresarse en esos términos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Mire, señor Diputado —empezando por lo último—, esa lección la conocen bien, en este país y en todos los países del mundo, los exilados políticos y por eso es que el señor Diputado no me podrá mencionar un solo caso de un asilado político que haya escogido como vehículo para transportarse al país cuyo asilo busca, el barco mercante que hace la carrera entre las dos orillas. Por eso es, precisamente: porque conocen bien esa lección que el señor Diputado quiere darles, y que yo no he hecho otra cosa que exponer, sobre la base de lo que dicen los Tratados, las doctrinas, y las prácticas consagradas universalmente en esta materia

Y no he admitido tampoco la extraterritorialidad del barco. He admitido lo que el Tratado admite y lo que el expositor del Tratado admite y puntualiza: la concurrencia de las dos soberanías, según los casos específicos que allí se contemplan; y uno de ellos, precisamente es la existencia previa de un delito respecto al cual haya prevenido el Capitán, en función de lo que el Tratado dispone.

Eso es lo que he estado diciendo.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Concurrencia de soberanías dentro del territorio nacional; es lamentable!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es en el territorio nacional...

(Campana de orden. — Interrupciones).

—...como no es concurrencia de soberanías en territorio nacional la que, sin embargo, con mucha mayor apariencia de serlo, se opera en el caso del extradictado que yo mencioné en el ejemplo: aquél cuya extradición se hubiera concedido del Brasil y que nosotros estaríamos obligados a dejar transitar por nuestra tierra, inclusive por la calle 18 de julio, bajo la custodia de un gendarme argentino, debiendo respetar esa custodia, aun en la hipótesis de que la persona que en esa situación se hallara fuera gritando por las calles que lo que con él se hace es una injusticia, porque él es un perseguido político

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que la tesis que está exponiendo el señor Ministro del Interior excede para mí todas las previsiones.

Yo tenía entendido, y así lo iba fundamentar en las palabras que pronunciara en nombre de mi sector, que debía distinguirse en la posición del Poder Ejecutivo, el aspecto jurídico del aspecto político, y estaba dispuesto, en el aspecto político, a comprender las dificultades que tuvo que afrontar el Poder Ejecutivo para darle la solución que encontró, de acuerdo con las opiniones que tuvo oportunidad de consultar. Y me parecía que en el aspecto

jurídico el Poder Ejecutivo estaba mal: pero que, de todas maneras, entre el problema jurídico y el problema político, puesto el Ministro a resolver un problema, pudo muy bien tomar esa solución y, en consecuencia, estimaba que la conducta del Ministro no iba a merecer nuestra censura.

Pero la explicación que da el señor Ministro del alcance de los Tratados de Derecho Internacional del año 1889, superan para mí —y en esto acompaño al señor Diputado Dubra en su asombro— todas las previsiones. Me parece que el señor Ministro está consagrando una tesis sumamente peligrosa para nuestra tradición en materia de ejercicio del derecho de asilo. Consagra, nada menos, que es lo mismo que una persona cometa un delito en un barco de guerra que en un barco mercante, cuando el Tratado hace expresamente la diferencia y cuando la doctrina, que debe invocarse siempre en tercer o cuarto lugar, también establece la misma diferenciación.

Si esta doctrina se admitiera efectivamente, el derecho de asilo estaría liquidado en este país. Solamente podría ejercerse en el caso de que un exilado viniera por tierra a nuestro país y se encontrara junto a una embajada o pidiera el amparo del Ministro del Interior, que se lo daría por estar ya asilado dentro del territorio material del país, es decir, la tierra, pero no tendría el derecho de asilo si viniera por barco o si viniera en un avión, porque estando en el barco y estando en el avión existe la soberanía del Capitán para los delitos cometidos, en virtud de ese poder de policía al que el señor Ministro le da un alcance extraordinario.

(Interrupciones).

—En el caso que señalaba, por ejemplo, hace un momento, el señor Diputado Cardoso, en que un político prominente argentino llegara al país, no habría posibilidad de darle asilo.

Podría darse el caso de que con motivo de persecuciones políticas el doctor Repetto o cualquier otro de los políticos prominentes de la oposición, no tuviera tiempo, incluso, de sacar el pasaje correspondiente y por la presión de las circunstancias, tuviera que asilarse —en un sentido muy lato de la palabra— en el barco y entonces él llegara a nuestro país y pidiera asilo —cosa que no expresó el doctor Cardoso, que es el caso de Verrino, que pidió asilo por razones que él invocó —y entonces nosotros le diríamos: "Ah, no. Usted no tiene derecho de asilo, porque usted ha venido en un barco mercante y el barco mercante representa la territorialidad en virtud de que usted habría cometido una falta, al venir en ese barco sin pagar el pasaje correspondiente". Sería un polizón para el Capitán del barco y para nosotros, a pesar de que fuera el doctor Repetto o un prominente político argentino; sería también un polizón y no le daríamos nuestra protección.

Esta tesis liquida el derecho de asilo.

Sé que el derecho de asilo es discutido: que hay autores que lo niegan y autores que lo limitan: pero como nosotros no estamos en esa doctrina, ejercemos el derecho de asilo; es nuestra tradición; lo tenemos incorporado en los Tratados que hemos firmado con Bolivia, con Paraguay, con Argentina. Y si tenemos esos Tratados, cuya letra es clara, no veo cómo se pueden compaginar ni conciliar los principios jurídicos establecidos en los Tratados con esa posición del señor Ministro que limitaría de tal manera el derecho de asilo, que los autores que lo niegan nada tendrían que objetar a esa formulación teórica.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No me parece muy ajustada, desde diversos puntos de vista, la interrupción del señor Diputado Brena.

Primero, porque ha tergiversado planteamientos estrictos formulados por mí y sobre la base de esa tergiversación ha imaginado hipótesis que no son las contempladas por mí.

Yo he dicho cosas precisas y concretas, y entre ellas una que el señor Diputado Brena ha superado diría que con ingenuidad y hasta con puerilidad.

Es —para referirme inicialmente a ella— la de que no es frecuente— tanto no es frecuente que creo que no puede mencionarse un solo caso— de un asilado político que busque como medio de transporte para reclamar el asilo político los barcos mercantes que hacen la carrera entre Montevideo y Buenos Aires. Por algo, —repito lo que antes dije— los exilados políticos, cuando vienen a nuestro país, buscan vías mucho más seguras, en las que no están expuestos a estas controversias.

(Interrupciones).

—Ni he dicho tampoco que baste la sola razón de la extraterritorialidad, que no he afirmado, para que tuviéramos que negar el asilo a quien hubiera logrado atravesar las aguas por uno de estos medios no usados por los que se encuentran en esa situación, porque no padecen de la ingenuidad, casi diría puerilidad, del señor Diputado Brena y en parte del señor Diputado Dubra.

He hablado de la situación precisa en que de acuerdo con doctrinas que he leído, que están en libros, que yo no he hecho otra cosa que transcribir de viva voz, de acuerdo con disposiciones expresas que están en Tratados y que yo he leído, y de acuerdo con ejemplos vivos que yo he mencionado, ha habido, hay, una concurrencia de soberanías en la que una de ellas, la afectada, ha prevenido en el ejercicio de una jurisdicción que el Tratado le reconoce.

Esa es la situación que he planteado, y a esa es que me he referido. Es frente a ella que digo que en el caso Verrino no se había configurado el hecho material, indispensable, de estar ya en las condiciones del asilo para poder reclamarlo; porque —acoto también un pasaje que probablemente escapó, traicionando su pensamiento, al doctor Brena— repito, que no se puede ejercer el asilo sacando al asilado de las manos de la autoridad del país del que quiere escapar.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Cuando esas manos se han puesto sobre él, la autoridad del país de asilo, ya sea la autoridad directa, ya sea la autoridad delegada de los representantes diplomáticos, ya sea la autoridad delegada de los militares en los campamentos o de los marinos en los barcos de guerra, no puede contraponerse a la autoridad del país de origen para entrar en una controversia de fuerzas a dirimirse por vías de hecho para ver quién se queda con la persona que reclama el asilo.

SEÑOR FLORES. — Es una petición de principios.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es una petición de principios, porque se ajusta a los hechos.

En esos casos, cuando la autoridad del país de origen ha prevenido, con arreglo a las disposiciones del Tratado, no hay la posibilidad de asilo, del mismo modo que no la hay en la hipótesis tantas veces expuesta y ajustada a texto expreso al Tratado, de una persona que tuviera que atravesar en tránsito nuestro país por habérsele concedido extradición en otro país separado por nuestro territorio de aquél que lo reclamaba.

SEÑOR FLORES. — Es una petición de principios.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Ministro ha calificado de puerilidad lo que he manifestado. Yo no hice la calificación de doctrina pueril de las manifestaciones del señor Ministro, aunque creo que tenía más derecho que él a hacerlo, de acuerdo con lo que ha expuesto en Sala y que me parece que se da de golpes contra lo expresamente establecido en el Tratado, y como oportunamente creo poder demostrarlo, con lo establecido en la doctrina. Pero el señor Ministro insiste en el mismo pensamiento que dice que yo alteré, es decir, que el barco mercante representa al territorio argentino aunque esté en aguas jurisdiccionales uruguayas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho eso.

SEÑOR BRENA. — Sí, lo ha dicho. Lo acaba de decir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho eso.

SEÑOR BRENA. — Entonces parecería que las palabras del señor Ministro están traicionando su pensamiento. El señor Ministro lo dijo hace un momento: que no podíamos pedir a un barco la entrega de una persona que reclama asilo porque hay un conflicto de competencias y de soberanías. Luego, las aguas territoriales nuestras no son soberanía para ese barco que representa la soberanía argentina, siendo un barco mercante.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho semejante cosa.

(Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Eso es lo que dijo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Repito que no he dicho semejante cosa.

SEÑOR BRENA. — Entonces voy a pedir que se lea la última parte de las manifestaciones del señor Ministro en que contesta mi interrupción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Quiere que le repita lo que dije?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR BRENA. — El señor Ministro dijo que el asilo no puede ejercerse porque no se puede tomar a la persona de un barco, cuando hay una soberanía que ha prevenido en el asunto. ¿Qué soberanía ha prevenido en el asunto? La del capitán del barco mercante. Y ese capitán del barco mercante no representa, ni con la letra del Tratado ni con la doctrina más comunmente recibida, ni con las disposiciones del Tratado de Derecho Comercial, ni con las disposiciones de nuestro Código de Comercio, a la soberanía argentina.

Otra cosa sería si fuera un barco de guerra que ése sí representa la soberanía argentina.

En consecuencia, el que comete petición de principios y da una doctrina, que yo no califico ahora —porque no me gustan las calificaciones— pero que es una doctrina

total y radicalmente errónea, es el señor Ministro al hacer esta afirmación. Y tengo la esperanza de que el señor Ministro, una próxima oportunidad, se arrepienta de esa doctrina, porque si él la sigue exponiendo y el Poder Ejecutivo con la unanimidad de sus votos la sigue respaldando, estaremos, vuelvo a repetirlo, frente a la liquidación del derecho de asilo.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no he dicho lo que el señor Diputado me atribuye, y hace mal en insistir en atribuírmelo cuando categóricamente digo que no lo he dicho.

Para ver si logro hacerme entender, voy a repetir los conceptos que he expuesto. He dicho que hay concurrencia de soberanías, cosa muy distinta a decir que hay sólo la soberanía del país bajo cuya bandera el barco extranjero navega. Hay concurrencia de soberanías, cosa que he respaldado en los textos que he leído y contra los cuales iría, en todo caso, la refutación del señor Diputado Brena; cosa que he respaldado en el texto mismo del Tratado, y cosa que he respaldado, por último, en el informe del redactor del Tratado, el doctor Saenz Peña. Y he agregado que esa concurrencia de soberanías se hace patente cuando en virtud de una de las disposiciones del Tratado, ha prevenido la autoridad de a bordo, en el ejercicio de los poderes que le confieren sus leyes de origen y que el Tratado le reconoce, para la represión de un delito cometido en las circunstancias que el Tratado prevé. Es decir, en las aguas territoriales del país de origen; en aguas, en todo caso, que no eran las nuestras. Eso es lo que he dicho. Y eso es radicalmente distinto de lo que el señor Diputado ha querido atribuirme.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Aun ese punto de vista del señor Ministro, que está íntimamente ligado con el otro, es totalmente inadmisible, porque el señor Ministro parte de un supuesto: que si hay delito, éste es un delito instantáneo; es un delito que se consuma en el momento en que el polizón sube al barco sin pagar el pasaje correspondiente.

Voy a sostener otra cosa: que es una contravención de carácter complejo y continuado. Y en el caso de que se admitiera —como lo expresa el doctor Jiménez de Aréchaga en su estudio— de que el caso de esta información fuera un delito de estafa, el delito de estafa también es un delito continuado.

De modo que tanto para nuestra legislación como para la legislación argentina estaríamos frente a un delito continuado, y, en consecuencia, se perpetra dentro de las cinco millas marítimas argentinas y se perpetra dentro de las cinco millas de nuestra territorialidad marítima.

Justamente tengo aquí uno de los autores que mejor ha estudiado estos problemas, y que, según la información de un autor, cuyo estudio leí en el "Recueil de Derecho Internacional", —me refiero a Donedieu des Vabbres— expresa lo que caracteriza o lo que diferencia al delito instantaneo del delito complejo o del delito con actos sucesivos, que pueden ser actos idénticos o actos diferentes. Y pone especialmente, entre los casos de delito continuado o de delito complejo, al delito de estafa.

De modo que aun en el caso de que se calificara como estafa el acto que realizó ese señor Verrino, estaríamos frente a un delito continuado que se había perpetrado en la Argentina y en el Uruguay. Con este agravante: que el Capitán del barco hace un acto que equivale a una denuncia —diríamos así, en un sentido muy lato— criminal, porque hace la denuncia correspondiente ante las autoridades marítimas del Uruguay que intervienen, y desde ese momento en que hace la denuncia de la comisión de ese acto, quiere decir que el delito ha sido continuado en nuestra jurisdicción; y como el barco mercante es un barco que no representa de ninguna manera la territorialidad argentina, sino que está sometido a nuestras leyes, ese señor debe ser juzgado por nuestras leyes, sea un delito o sea una simple contravención. Y en este caso no hay delito, sino simple contravención, al revés de lo que ha dicho el señor Ministro en una parte anterior de su disertación. Y ese mismo concepto lo expresa el doctor Jiménez de Aréchaga cuando dice que si éste es un delito, es un delito autónomo, calificado en algunos casos por la jurisprudencia argentina de delito por estafa: pero para nosotros no es un delito, sino una infracción —sería una infracción— o una falta de carácter continuado. En consecuencia, en este caso el barco y ese señor estarían sometidos a nuestra jurisdicción de acuerdo con el artículo 11 del Tratado, de acuerdo con el artículo 15 del Tratado en el caso de que fuera delito —y entonces habría lugar para la extradición— y en el caso de lo que establece el otro artículo que en este momento no recuerdo, del Tratado Internacional de Comercio.

De manera que en ese caso de que fuera una prevención de la jurisdicción argentina, no valdría, porque el buque es mercante, porque ese señor pidió asilo, porque el Capitán del barco hizo la denuncia correspondiente, y porque se trata de una infracción de actos continuados o complejos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A esta altura ya estamos exponiéndonos un poco a caer en los límites de la fantasía, por no decir otra cosa

El señor Diputado ha tenido que inventar varias tesis...

SEÑOR BRENA. — No, señor Ministro..

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...que no son las que prevalecen en la doctrina, y no ya en materia internacional sino también en materia penal.

"Delito continuado", si yo no recuerdo mal —y puede apelar al feliz concurso del pro-secretario del Ministerio, que como todos sabemos es un distinguido profesor de Derecho Penal...

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Era, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...era profesor de Derecho Penal, y ha ejercido prácticamente la materia en largos años de actuación profesional— no es aquel cuyos efectos se continúan...

SEÑOR BRENA. — No, señor Ministro, ya sé!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...sino aquél que el Código define con estos precisos términos: "Artículo 58. Varias violaciones de la misma ley penal cometidas en el mismo m o m e n t o, o en diversos momentos en el mismo lugar, o en lugares diferentes, contra la misma persona o contra distintas personas como acciones ejecutivas de una misma resolución criminal, se considerarán como un solo delito continuado, y la continuación se apreciará como una circunstancia agravante".

Si el señor Verrino se hubiera embarcado varias veces, si en el correr del viaje hubiera desembarcado y se hubiese vuelto a embarcar,...

(Murmullos).

—...eso sería un delito continuado. Lo mismo si en lugar de un robo, si en lugar de la estafa configurada por el hecho de embarcarse sin pagar, el señor Verrino hubiese cometido un robo en aguas argentinas y otro cuando el barco estuviese en la mitad del canal, y otro cuando estuviera por desembarcar...

SEÑOR BRENA. — Eso son varios delitos!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...eso sería un delito continuado..

SEÑOR BRENA. — No, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...de acuerdo con la definición del Código que, como parece no haberla entendido el doctor Brena, vuelvo a leer, porque cuando me dice: "son varios delitos", está diciendo precisamente lo que el Código dice: "Varias violaciones de la misma ley penal —varias violaciones, es decir: varios delitos, varios robos, varias estafas— cometidas en el mismo momento, o en diversos momentos en el mismo lugar, o en diferentes lugares contra la misma persona o contra distintas personas, pero como acciones ejecutivas de una misma resolución criminal, configuran el delito continuado", es decir, varios delitos repetidos contra la misma persona o contra otras personas en el mismo lugar o en distintos lugares, pero obedeciendo a un mismo propósito criminal. Eso es el delito continuado, precisamente lo que el señor Diputado dice como objeción, —pero acertadamente varios delitos— cuando están obedeciendo a una misma resolución criminal o a un mismo "ictus" delictual, constituyen el delito continuado.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Pero cuando un ladrón roba y mantiene en el bolsillo o en la casa los efectos del robo, ha cometido una sola trasgresión; y aunque los efectos de la trasgresión se prolonguen por años, en el tiempo, no ha habido un delito continuado: ha habido un único delito simple.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para continuar la sesión.

Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 7).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

[illegible]S DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. [illegible]
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Fagot.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

Venta de tomos y colecciones en

''DIARIO OFICIAL''

FLORIDA 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 4 de Agosto de 1953 — Núm. 14000

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 41 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco máquinas de escribir tipo oficina, de cien espacios, de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el 17 de Agosto de 1953 a las 15, en presencia del Director de Secciones de la Secretaría y ante la Escribana de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31842 Ag.3-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1 amoladora, 1 máquina de agujerear, 1 máquina de bobinar y 1 torno, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles

Las propuestas se recibirán en esta oficina el 14 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31860 Ag.3-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de un camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Agosto próximo a la hora quince. — Montevideo, Julio 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31861 Ag.3-v.ag.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 574 metros de paño color marrón, destinado a la confección de ponchos.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1953 a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31853 Ag.1.o-v.ag.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1953 a la hora 16 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31828 Jl.30-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio de Aduanas, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Agosto de 1953

(Cuenta corriente) 10|p..b. 31777-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78 — (1er. llamado)

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente [illegible] en el pozo semisur-

gente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado
Artículo: Buzos de lana azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31831 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30 — (4.o llamado)
Artículo: Sábanas de lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31854 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado
Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31813 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado
Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy, lienzo, badana cromo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31832 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83 — (2.o llamado)
Artículos: Brin blanco, loneta blanca N.o 3, cinta hilera, lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 7 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31799-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — (5.o llamado)
Artículos: Ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales, y estopa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corirente) 10|pub. 31800-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado
Artículos: Corned - beef, paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)
Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (1er. llamado)
Artículo: Gabardina color yerba mate.
Los pleigos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 5 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31780-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80 — (2.o llamado)
Artículos: Pintura yerba mate, sintético, pintura yerba mate, al aceite.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 4 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31781-Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42 — (3er. llamado)
Artículos: Conserva de tomates, extracto de tomates, cigarrillos, lenguas de cordero y rabos de vacuno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31785-Jl.25-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|38 — 2.o llamado
Sucursal Trinidad — Reconstrucción de veredas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras citadas en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1833, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Trinidad.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 18 de Agosto de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31843 Jl.31-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes, zapatos y camisas
Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones, (Uniformes de verano 1954): 102 uniformes; 97 pares de zapatos y 200 camisas blancas, para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.
Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.
Fecha de apertura de propuestas: Uniformes: Martes 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Zapatos: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas
Camisas: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 3er. piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31845 Jl.31-v.ag.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS MONTEVIDEO (URUGUAY)
ARRENDAMIENTO DE UN BUQUE DE 11.200 TONELADAS D. W. CON CALADO 7 M. 965
1.o Se oyen ofertas hasta el día 18 de Setiembre de 1953 para el arrendamiento del S|S "Almirante Rodríguez Luis", bajo bandera uruguaya, con obligación de efectuar a cargo del fletador las reparaciones necesarias para obtener la clasificación caducada, según especificación del Lloyd's Register of Shipping, que se pondrán a disposición de los interesados.
2.o El plazo del arrendamiento será de 4 (cuatro) años, a partir de la obtención de la clasificación. El oferente podrá proponer mayor o menor plazo indicando condiciones.
3.o La oferta debe indicar: A) Precio y forma de pago; B) Garantías; C) Seguros; D) Causas de rescisión y cláusulas penales (multas).
4.o Las características del barco están en el Registro del Lloyd's de los años 1946 - 47, bajo el número 68.446; velocidad y consumo actuales, de 8 a 8 1,2 nudos y aproximadamente 44 toneladas de carbón por singladura.
5.o La relación de las reparaciones, planos y detalles sobre estas condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt número 160 (tercer piso), Montevideo (Uruguay), y también en las Embajadas del Uruguay en Londres, Wáshington, París, Roma y Bonn, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) moneda nacional uruguaya o su equivalente al tipo oficial.
6.o El buque podrá ser inspeccionado en su fondeadero, en el muelle Florida, puerto de Montevideo.
7.o Dirección telegráfica: Portboard, Montevideo. Dirección postal: rambla F. D. Roosevelt número 160.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31850 Ag.1.o-v.ag.4.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que puede retirarse en la Tesorería del Tribunal, Andes 1478, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.
Las propuestas se abrirán en la oficina indicada el 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31834 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 10|53 - Amplia - Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31859 Ag.1.o-v.ag.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 14|53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de telegrafía automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31791 Jl.27-v.ag.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M. Peña, Director General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31807 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 1|953 para la adquisición de matrices para filmos y pomos de tinta para mimeógrafo, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 3 del próximo mes de Agosto a las 15 horas en [illegible]

Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31820-Jl.29-v.ag.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31821-Jl.29-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la Adquisición de instrumentos musicales para Enseñanza en la Colonia E. de Menores.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el lunes 10 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31803-Jl.27-v.ag.6.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 84 — (Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 1 Refrigeración para conservación de sangre humana para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10304 Jl.30-v.ag.4.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58

Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31822-Jl.29-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón de diversos diámetros destinados a la ampliación de la red general de alcantarillado de la Ciudad de Mercedes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) el ejemplar.
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953, a las quince horas, en la Proveeduría y depósito, en Avenida Millán 2305, Montevideo.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31844 Jl.31-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 10|953
Adquisición de camiones con caja volcadora

Apertura: 14 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de camiones con caja volcadora para 5 y 3 toneladas de carga, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 32 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31801-Jl.27-v.ag.4.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.182. (Segundo llamado). Reng. 4 del Item I. Compra de formularios. Apertura: 10 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.209. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.210. Compra de tapas corona para botellas de vidrio. Apertura: 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.211. Compra de distintivos Ancap en hierro. Apertura: 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.212. Transporte de carbón mineral y|o coke embolsado. Apertura: 11 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.213. Transporte de mercaderías generales dentro y entre las Plantas Industriales de Montevideo. Apertura: 12 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31788-Jl.25-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2214. — Compra de 4:000.000 (cuatro millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 19 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2215. — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2216. — Compra de termómetros para laboratorio. Apertura: 23 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31827 Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3898|53
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: cintas para máquinas de escribir y sumar, biblioratos, broches, goma para borrar, lápices, lapiceros, papel calco, papel secante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31846 Jl.31-v.ag.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 3897|53
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la central telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31767-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MERCEDES M. DE BRANDINO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Mas allá... ¡La luz!" (libro de poesías), del que se declara autora. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10231 Jl.29-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL, por la Compañía Columbia Pictures Of Uruguay, Inc., solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada: "El negro que tenía el alma blanca". Productores: Producción Suevia Films, Cesario González. Director: Manuel J. Goyanes. Reparto: Hugo del Carril; María Rosa Salgado. Música: Manuel Parada. Autor del libreto: Alberti Insua. Metraje aproximado: 8,150 pies, de la que es propietaria la Compañía Columbia Pictures Internacional Corporation, Nueva York, (Estados Unidos), siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción". — Montevideo, 22 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. 10138-Jl.25-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68938. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca

BENAUSSE

para artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10074-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68939. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de las clases 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10073 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68972. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTERASEPTIL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10089-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68975. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Co. (EE. UU. de A.), solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10081-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68976. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Webster Electric Company (EE. UU. de A.), solicita la marca

TELETALK

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10082-Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 68974. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TROMB", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10118-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69012. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10218 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69021. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por la firma B. Braun, de Melsungen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Collafil

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10269Jl.29-v.ag.8.

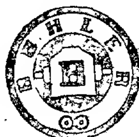
ACTA N.o 68979. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10246-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69014. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle A. G. de Kelheim|Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Dolan

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10268-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69016. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Buhler Freres, de Uzwil, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 8 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 10267-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69015. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Richter Gedeon Vegyészeti Gyár R. T., de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca "ATRIPHOS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10266-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10211 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO
INCA

para la clase 6 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10212 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69018. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "COPATOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 10|pub. 10257-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69020. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Jules Robin Ancienne Maison Jules Robin y Cie., de Cognac, Francia, solicita la marca "COGNAC ROBIN", para artículos de la clase 2.a, cognac. — Publíquense por diez días consecutivos. — La Direccón.
$8.00 10|pub. 10260-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69 030. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Murex Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10294-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69029. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, (E. U. A.), solicita la marca

IT&T

para artículos de las clases 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10293-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68969. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A. (Montevideo), solicita la marca "RICARIN", para artículos de las clases 1 - 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10281 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69028. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "ERGOHYDRINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10292-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69027. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "DIHYDERGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10291-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69026. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "UROGEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10290-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69022. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLURUTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10301-Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68985. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PREFERIDA", para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10115-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68984. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASNUD", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10116-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69011. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, José Pohoski Walicka, de Montevideo, solicita la marca "EL RODEO", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10178-Jl.27-vag.6.

ACTA N.o 69003. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mc Call Corporation, de Delaware, U. S. A., solicita la marca

McCall's

para artículos de las clases 4.a y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10179-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68987. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "DASH", para artículos de la clase 1.a. — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10199-Jl.27-v.ag.6.

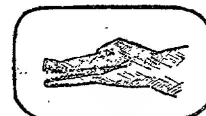
ACTA N.o 68982. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUAVIGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10119-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca



cocodrilo

para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69040. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69034. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company, (E.U.A.), solicita la marca

Pamine

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 10358 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69036. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Dres. Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEUTRACILAN JENNER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10332 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69035. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TONIVITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10353 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69004. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "CALCEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10355 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69031. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10357 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69006. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TRISILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10354 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69002. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — Con esta fecha, Wellington Diex Abella. Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEROSONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10141-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68992. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Schiaparelli, (Francia), solicita la marca

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10131-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68991. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 10132-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68998. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Sucesores de don Mauricio Goldman, de Montevideo, solicita la marca "CANNON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10111-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68983. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRIMAVERA", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10112-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68981. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NUDELMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10117-Jl.25-v.ag.5.

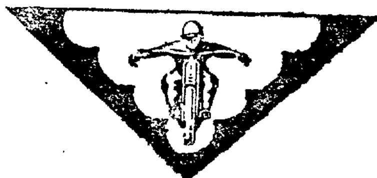
ACTA N.o 68980. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEROGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10113-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68986. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AVERNO", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10114-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68994. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10133-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69007. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "PLAC DOOR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10177-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69033. — Montevideo, Julio 28 de 195 3. — Con esta fecha, Félix S. Sordo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SATURNO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10356 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69039. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arbra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRATINA", para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10331 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 68993. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 60 10|pub. 10130-Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69017. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Krell, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "STIRPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10263-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, hs solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9755. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnerar, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9756. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9749. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas de tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10352 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9753. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Juan A. Puigrredon y Wladimiro Yserte, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10363 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9751. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jack Leonard Baker y David Gordon Jones, que comercian bajo el rubro de Australian Agencies, de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de enseñanza escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10302 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolux A. G., de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10200 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9734. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — Con esta fecha el señor Pietro Signorini, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Percha adaptable a trajes de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10280 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 9752. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Salomón Weinreb, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10329 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9754. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Santos R. Ejarque, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portarecipientes basculante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10330 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9750. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suney S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-calentador para cocinas a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10256-Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 9742. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un compuesto activo para la preparación de insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 10109-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 9746. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10210 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 9745. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de puertas-placas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10176-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9736. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Con esta fecha, los señores O. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de playa impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10083 Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9741. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtención de un producto insecticida y regenerador de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10110-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

ACTA N.o 9735. — Montevideo, Julio 17 de 1953. Con esta fecha el Sr. Justo José Naya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacigarrillo aplicable en cajillas de fósforos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10072 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 9743. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alberto Mezzano, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en lavarropas mecánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10077-Jl.24-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 615

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el puerto de Punta del Este.
Apertura de las propuestas el día 17 de Agosto de 1953 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.
Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección durante el horario de oficina.
Depósito de garantía de propuesta: $ 45.00. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31809 Jl.28-v.ag.4.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las horas 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31825-Jl.29-v.ag.8.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31857 Ag.1.o-v|ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.
La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8703 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las ramblas costaneras del arroyo Pantanoso en el tramo comprendido entre el camino Vecinal y la avenida General Simón Martínez, los inmuebles siguientes:
Padrón 42539. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 8.536 ms.2.
Padrón 42.540. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 1 H. 8.178 m.s.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31840 Jl.31-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.669 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a viviendas, mercados, centros de barrios en el camino Peñarol y la calle General Enrique Castro y en la avenida General Simón Martínez y calle Tres Cruces, los inmuebles siguientes:
Padrón 79.564 m|á. — Propietario: Suc. Agustín Abelleira. Superficie aproximada: 5 hectáreas.
Padrón 119.343 m|á. — Propietaria: María L. de Fossati. Superficie aproximada: 1 hectárea 9253 ms.2.
Padrón 119.344 m|á. — Propietario: Vladimir Neyeloff. Superficie aproximada: 1 hectárea 9030 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31795 Jl.27-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes materiales:
Número 1195. — Tubos fluorescentes. Apertura: 13|8|53, hora 15.
Número 1193. — Materiales y avíos confección capotes. Apertura: 13|8|53, hora 16.
Los interesado podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31864 Ag.3-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.
Apertura: el día 6 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Julio 22 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31833 Jl.30-v.ag.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de [illegible] días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1953

3.a Sección

SEBASTIAN GUARRERA, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 4444 y ADELINA SARA GONZALEZ, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

ELISEO FERRERO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 926 y NELLY PRIMAVERA SANDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano [illegible].
MIGUEL OLARTE IBARRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1192 e ISABEL IBARRA ESTEVEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1192.

5.a Sección

MORKO KRAUTMAN, 57 años, soltero, corredor, austriaco, domiciliado Paraguay 1141 y BERTA MAURUEBER, 52 años, soltera, austriaca, domiciliada Paraguay 1141.
DANIEL LINARES, 34 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado G. Ramírez 1398 y MARIA ELVIRA VERONICA DE FRANCESCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1398.
WILSON LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1174 y ELSA MARGARITA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1174.
DAVID CARABALLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1168 y MARIA MAGDALENA MODERNEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1168.
MARCOS AGUIAR, 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1260 y CELIA BLANCHARD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1260.

7.a Sección

FRANCISCO TAMAÑE, 57 años, viudo, empleado, italiano, (C. L.), domiciliado San Salvador 1489 y MARIA PAULA CABRERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1575.
NELSON CRAVINO, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1559 y ORAYDE INES RUGGIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1559.

10.a Sección

MANUEL BERTUA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2731 y MARIA ELVIRA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2731.

11.a Sección

JULIO CESAR PEREYRA, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n y MARIA ROSA BONIFACINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o s|n.
RICARDO AVOLETTA, 34 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Paes 2218 e ISOLINA ARACELIA GORGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4434.

14.a Sección

JACINTO ROQUE AMBROSIO GORDIOLA REMEDIOS, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3238 Ap.1 y ADRIANA HAYDEE LOPEZ BARREIRO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3238.

17.a Sección

ANGEL OMAR MONDELLI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4580 y MARIA ZULMA YRIBARNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4617.
JUAN CARLOS DAMIAN PARODI, 35 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado, D. Mendoza 7205 y MARIA RAQUEL CAPRILE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Mendoza 7205.
RAFAEL MARTINEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3258 y PETRONA CUSTODIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3258.
JUAN CARLOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3390 y MIRYAM ZULMA ESTEVEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3390.
JUAN ALBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4386 y MERENCIANA VILLALPANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4376.

20.a Sección

LUIS ALBERTO VERDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humbolt 4119 y LEONIDES AURORA AVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4119.

21.a Sección

ALOYSIUS HOOFT VAN HUIJSDUIJNEN, 31 años, soltero, técnico mecánico, holandés, domiciliado Instrucciones 1223 y ELIZABETH JOSEPHINA DE VROOM, 28 años, soltera, holandesa, domiciliada Instrucciones 3346.

RETREPIO ALARCON FAJIAN, 35 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 630 y OLGA ALEJANDRINA ESPALTER CANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 630.

JOSE MERCEDES SALDIVIA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Goethe 4569 y ABEL SEIXA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5133.

ALEJANDRO PETRICORENE, 38 años, soltero, lechero, español, domiciliado Tosti 4690 y RENEE BARBOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4817.

24.a Sección

ALDRO MENDAÑA, 37 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Pte. Oribe 1564 y CARMEN MORGADANES, 37 años, soltera, española, domiciliada Magariños Cervantes 1932.

ANGEL EDUARDO BARDANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, Larrañaga 1329 y SUSANA RAQUEL MORENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2060.

$ 2.00 3|pub. Ag.3-v.ag.5.

Montevideo, Agosto 1.o de 1953

7.a Sección

JUAN JOSE QUINTAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1428 y DIVER LUCILA ALBERTO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1433.

12.a Sección

JORGE DARWIN MALLARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2938 y NORA MARIA PORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2938.

JOSE LUIS FONTANA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Thompson 3003 y MARIA LUISA DURANTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Thompson 3003.

MANUEL VIERA, 48 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 2322 y FLORINDA AURIA PARDIÑAS, 53 años, soltera, española, domiciliada Burgues 2222.

SAMUEL ALTSTUT, 64 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado Dgo. Aramburú 1389 y PERLA GORZYCHANSKY, 59 años, viuda, polaca, domiciliada Dgo. Aramburú 1339.

14.a Sección

ANTONIO GAMERO VIÑAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1053 y LEONOR TERESA MALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1058.

EFREN MARIA DIANO LEZCANO, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Rca. Francesa 716 y MARIA ESTHER LANDO CARNEVALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 910.

ADOLFO FLORENCIO CARRACEDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Francesa 778 y BLANCA ROSA MORALES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 778.

16.a Sección

ENRIQUE RAUL RODRIGUEZ, oriental, soltero, 22 años, jornalero, domiciliado Vicente Y. Pinzón N.o 4410 y GLADYS MIRTA BOTELLO, oriental, soltera, 19 años, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4410.

JUAN SALOMON ABISAB, oriental, soltero, 31 años, oriental, domiciliado Laureles N.o 1085 y ZULMA EVA BLANCO, oriental, divorciada, 24 años, oriental, domiciliada Laureles 809.

JOSE MALINOFF, 47 años, divorciado, sastre, ruso, domiciliado Paso de la Arena y ELSA CARVALHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

20.a Sección

LEONARDO DIZ, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4011 y ADELINA MAGDALENA JANAVEL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4011.

22.a Sección

JUAN FRANCISCO DA CUNHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3595 y MAXIMA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3595.

ULISES CARRATO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4097 y CIRILA RATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4097.

24.a Sección

JOSE PICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3379, Apto. 3. y EDELMIRA GODOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3379, Apto. 1.

HECTOR MARCIAL FOJO DE LEON, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3512 y FELICIA BAGLIVO TORTONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3645.

PEDRO GLICERIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra Rossell 1602 y ATANASIA COITIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1545.

$2.00 3|pub. v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c|. PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Dcto. 21,7|34) 30|pub. 31453-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136.401. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Napindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 465", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. Cte.) 30|pub. 31451 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089, ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J. Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referecia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 31425 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Ñapindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P. Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F o 405", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la cociliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942, o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia que efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón 626, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10344 Jl.31-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortegas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apergtura de la sucesión de don FRANCISCO FERRAZ LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10288 Jl.30-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME COLODRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10186-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOSA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.
$12.00 10|pub. 10187-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10136-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CHIAPPE o CHIAPPE DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 10137-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUIS JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10067-Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub 10034 Jl.23 v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9971 Jl.22-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido YOLANDA GONZALEZ DE CANTERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre como "Violanda", cuando en realidad debe decir "Yolanda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9519 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

— Montevideo, Julio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO BRAULIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10337 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIRIACO NIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAPLACE DE CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10303 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANDRI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10239 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10236 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10237 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZVI o GREGORIO BONDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO GOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 10160 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCEL o BENCELIO WOLFOVITZ o WOLFORITZ o VOLFOVICIAUS o WOLFOVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10107 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10108 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAREO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10105 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL DE LUCA o MIGUEL ARCANGEL DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10106-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LANGONE o LANGONA DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10144 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN BARDESIO o PEDRO BENJASMIN BARDESIO o PEDRO BENJAMIN BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10134-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado sa hido solicita la rectificación de la partida de matrimonio de LIONCIA TUDURI DE THUL y JUAN THUL, en el sentido de sustituir donde dice María Tudiri debe decir Lioncia Tudurí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 9786-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 debe decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9950 Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080 también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto
$132.00 30|pub 9492 Jl.9-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 30|pub. 9491 Jl.4-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10433 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELICA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10428 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO DE CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10336 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DEJEANNE DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10324 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA CANEPA DE BIBBO, ZACARIAS BIBBO y JULIO CESAR BIBBO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10242 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI o BARBIERI ARRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10238 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queriros, María Eloísa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de MARIA GLADYS AGRASSO donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de RAQUEL AGRASSO donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de JOSE RUBEN AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de NELLY AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FERMIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA TAMBURINI DE MEIRANA o DOMINGA C. TAMBURINI DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10103 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LANDIN DE FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10104 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SIERRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10120-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de VENERANDA GATTO, donde dice "Romano" debe decir "Roman". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 9909 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lº 49, Fº 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Arturio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de

Setiembre 13 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" Lº 49, Fº 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugues deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RUDECINDO CADENAS y TERESA JOSEFINA ROSA BACHINO, donde dice: "Baccino". debe decir: "Bachino"; y donde la esposa figura como: "nacida en el año 1904", debe decir: "nacida en el año 1903"; en las de nacimiento de ELSA ANA ANTONIA, ANGELICA IRIDE y NELIDE IRMA CADENAS BACHINO, donde dice: "Baccino". debe decir: "Bachino". — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9218-Jl.21v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10455 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10431 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZUBELDIA o ZUBELDÍA DORRONSORO o DORRANZORO o DARRONZORO o DORRONSORI o AGUSTIN SUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10340-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA EUGENIA BORDIN DE CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10348 Jl.31-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 10232 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRAGA ORZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10241 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10225 Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CUECHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10207 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BARAZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10151-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEÑARIS o SEÑARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10097 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA o JOSEFINA VILARIÑO DE BECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

p... que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10098 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10099 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROCCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO, MEZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIÑEYRO DE PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10094 Jl.25v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10095 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL FALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Cención", debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo. 572), se hace saber que María Inés Espíndola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Raluffo y Cía.", ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923, referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 82.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 10202 Jl.28-v.ag.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c|. ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105.557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C. Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S. a la calle Suiza. En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo. Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10359-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ VISILLAC DE MILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10351 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS GASTELÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10295 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10208 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA o MARIA JOSEFA LEGASA o LEGAZA o LEASA DE RETA; de BENITO RETA LEGASA; de JUAN JOSE o JOSE RETA; de SUSANA o SUSANA ANGELA RETA DELFANTE DE LOPEZ y de JOSE RETA LEGASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 10124-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO MORENO o ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10123-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LAZO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10125-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO LABISSIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10126-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN o JULIAN JUAN MOTTO y MARIA BOTTONI DE MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10127-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10128-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLAUDIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10129-Jl.25-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 20|pub. 8657 Jn.15-v.jn.26.
Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10006 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIME o AMADA o EMA LOEFF BREGMAN DE SEREBRENNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8498-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Gustavo Avello Velázquez contra CAVADONGA LOPEZ ROSAL. Divorcio" y "Gustavo Avello Velázquez. Auxiliatoria de pobreza". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cavadonga López Rosal para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 8409 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
18.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS ROMERO DIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Romero Diano, estableciéndose que donde el apellido materno figura Colman debe decir Diano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 9858 Jl.17-v.ag.4.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa", se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento; por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO HUGO BELTRAN o BELTRAN URTAZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO MAURICIO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10286 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DE OLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10287 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAOLO o PEDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10321 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10171-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10172-Jl.27-v.ag.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el

mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30 pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA AMUEDO o AMOEDO DE DAMONTE y la de AUGUSTO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10159 Jl 25-v.ag.5.

Expedición segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don David Aljadeff, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Fernando I. Díaz el día 29 de Setiembre de 1924, y por la cual el nombrado David Aljadeff, siendo casado en primeras nupcias con doña Oro Monaji, hubo por título de compraventa de doña Angéla Dellacasa de Bruzzone, viuda de don Luis Bruzzone, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 3726, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno de una superficie de sesenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: seis metros seiscientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, distando su punto medio de la esquina más próxima catorce metros cuarenta centímetros; por nueve metros ochocientos noventa y cinco milímetros de fondo, al Norte y al Este, lindando con doña Rosa Sierra y al Oeste con doña Josefa García. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 20.175, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mensuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un [illegible] mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y [illegible] centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 20.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 20|pub. 10068 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AREIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10035-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ETELVINA IGLESIAS DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10078-Jl.24-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronzini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elica y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami", debe decir: "Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10036-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredonda" o "Silvaredonde", debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.

$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROGELIO RIOTORTO, promoviendo gestión para obtener tercera copia de la escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Señora el día 26 de Setiembre de 1931, y por la cual el nombrado Rogelio Riotorto hubo por compra que hiciera a doña Rosa Silva Moratorio de Polanco y a don Mario Silva Moratorio, representados éstos por el Banco Popular del Uruguay, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: un solar de terreno situado en esta Capital, veintidós sección judicial, empadronado con el N.o 102410, señalado con el N.o 60 fracción letra "D" del plano del agrimensor Jaime A. Botet, de 1.o de Agosto de 1921, compuesto de seiscientos sesenta metros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros de frente al Suroeste al Boulevard Propios, donde el edificio tiene su puerta principal señalada con el N.o 48, 30 metros al Noroeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, formando esquina con el anterior, 30 metros al Sureste, por donde linda con el solar N.o 59 y por el Noreste, linda con el solar N.o 61. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la tercera copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.21.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix B. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$132.00 30|pub. 9215-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª Franca, recaído en autos: "CAMACHO DE RIVAS, FRANCISCA CONSTANCIA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Rivas, y la de nacimiento y la de defunción de su hijo Francisco Paz Rivas, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Camacho", debe decir: "Francisca Constancia Camacho". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15 pub. 9203-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "BRAVO ACOSTA, MARIA SARA y ZOILA LEONOR. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores María Sara y Zoila Leonor, pues donde en ellas aparece el nombre del padre como "Braulio" y "Aurelio", respectivamente, debe decir en ambas partidas: "Baudelio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 9202-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de DIEGA ADELA GARDARINO DE AMODEO, pues donde en la misma dice "Adela Diago", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir Diega Adela. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 15|pub. 9042-Jn.25-v.jn.30 Jl 31-v.jl.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados: "CORREA, IRIOLINA FAUSTINO con MANUEL VENANCIO LOZA Divorcio unilateral" (L.o 42, F.o 528), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1952, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iriolina Faustino Correa y Manuel Venancio Loza,

y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 20|pub. 9150-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. Franca, recaído en autos: "AMEIXEIRAS, NICASIO y ASCENSION MARTINEZ de AMEIXEIRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nicasio Ameixeiras y Ascensión Martínez de Ameixeiras, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9106 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE Divorcio" se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8590-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23. Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRI o JOSE o JOSE ANDRES SILVESTRI ZOLESI o GIUSEPPE SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Jl.30-v.ag.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "AUGUSTO LANSAC. Quiebra. L.o 36, F.o 241", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. Se previene que los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10362 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10229-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10227-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA BUÑO DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10240-Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebí, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUTFI JABBUR BOYADJI y MARIA THOMASSIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Santiago, por figurar en ella con el nombre de "Hagop" y como hijo de Lletfi Jabbun y María Tumas en lugar de "Santiago" e hijo de Lutfi Jabbur Boyadji y María Thomassian, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 9913 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GENTILUOMO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31790 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS TIMOTEO BASSI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Basso" en lugar de "Bassi". — Montevideo, Mayo 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil). $12.60 15|pub 9912 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953 Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M Burone con MARIA ANGELICA FELITTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conygal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Manuel Román Rodríguez Rial con LYDIA COSTA PIONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 144), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Román Rodríguez Rial y Lydia Costa Pionti En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9043 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00 10|pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI. Cobro de pesos" (Lo 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 23 de 1953. — Aisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE LEOPOLDO MORALLES, citándose a los interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — María Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$12.00 10|pub 10303 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo.

14 No 451 Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953 — Orestes J Ballestrino, [illegible].

$32.00 20|pub 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción

[illegible]O. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros Prescripción treintenaria, L.o 1[illegible]. F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estané Campos de Brum y Ho[illegible]cilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Píres, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$108.00 30|pub. 10033 Jl 23-v.ag.27

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORA MANDRACIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Isidoro y como del sexo masculino, en la siguiente forma: al margen, donde dice Isidoro debe decir "Isidora" donde dice nació un niño que es hijo debe decir "nació una niña que es hija", donde dice: y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Isidoro debe decir "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Isidora". — Artigas, Agosto 31 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$36.00 15|pub 9915 Jl.21-v.ag 6

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO PEREDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1[illegible] de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. 9948 Jl.21-v.jl.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria L.o 14 F.o 530", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts y 4.300 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir "Palaves". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO M. o BERNARDINO MANUEL o MANUEL BERNARDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10270-Jl.29-v.ag.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BELTRAME de BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10090 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 10091 Jl.24-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10092 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10093 Jl.24-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$48.00 30|pub. 10349-Jl 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE HUMMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 10271-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée Eva y Nelson Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este

..o dentro del término de noventa días a .a derecho en esta sucesiones, bajo apercento de nombrárseles un curador de bie..e represente a sus personas, derechos y ac-c.... — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

..DICTO — Por disposición del señor Juez ..o de Primera Instancia de segundo tur.. Canelones, se hace saber la apertura de ..cesión de **ANGEL DONANTE VIAZZO ..ES**, citándose a los herederos, acreedores ..más interesados para que comparezcan den..o de treinta días a deducir en forma sus de..chos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "**LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE.** Prescripción adquisitiva L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAGDALENA PADULA REVELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de CELMAR JOAQUIN ANTUNEZ y AMALIA BORBA de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10687 Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497", se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 2364, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad", L.o 32, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 3.4.. de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA FREGEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIA RANDAZZO DE CALVI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10285 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FEDERICO GREVE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 10162-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA AHLERS DE REUTOR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Escribano Eulogio Cadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 523 se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VESPOLI BLAS. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 572 se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Blas Vespoli con Adoralisa Tabares y de nacimiento de José Florencio Vespoli estableciéndose que, donde, en la primera, el marido figura Vespol, hijo de José Vespol, deben decir Vespoli, hijo de José Vespoli, respectivamente y en la segunda, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran Vepol, deben decir Vespoli, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 9852-Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado **JUAN RAMON RUIZ MORENO**, iniciando prescripción treintenaria, sobre los siguientes bienes situados en esta Villa: Solar 1 manzana 278, padrón 1177 con un área de 3659 metros 4050 centímetros, con 42 metros 95 centímetros al Noreste y Suroeste a calles Fray Bentos y Cuareim; 85 metros 90 centímetros al Noroeste y Sureste a calle Carlos Cúneo y con solar 2; Manzana 277, padrón 1176, con un área de 354 metros 60 decímetros con 18 metros, 39 metros 40 centímetros y 43 metros de frente a calle Fray Bentos, Carlos Cúneo y la Ribera respectivamente, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 25 de 1953. — Mario E. Moronio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 8435-Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBERTO GOYENECHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **AMALIA o FELIPA AMALIA AREOSA DE ZARZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Act.
$12.00 10|pub. 10233-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "María Esther Rodríguez de Torena con **NOLBERTO TORENA** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 769), se hace saber al público que con fecha veintitrés de Mayo próximo pasado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña María Esther Rodríguez de Torena y don Nolberto Torena, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 9022 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio, con quién se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de **HILARIO ALFONSO CAULIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIO, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupin, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir "Trinidad Dominica Dupin", y donde se dice "hijo de

desconocido", debe decir: "hija de Juan María Dupin". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — C... Ma Reyes Vago, Actuario Interi...
$36.00 15|p... ...6.

JUZGADO LETRADO DE PI... ...ANCIA DE FLORI...

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juis Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SANCHEZ ROSA FORTUNATA, Rectificación de partida, Lo. 28, Folio 437, N.o 609", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de DESANZA, en vez de SANCHEZ, que es el verdadero. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9528 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BARTOLLOTTI FULGENCIO. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 76" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura con el apellido paterno de Bartolotte, en lugar de "Bartollotti", que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Junio 24 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9896 Jl. 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMELO GIL RIOS y de FELICIANA RAMOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 25 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10274-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR VALENTIN LORENZO BERRUETA o NICANOR LORENZO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10166-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAMERTO de LEON o DELEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10165-Jl.25-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida" Lo. 26, Fo 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Ursula Anmo"y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEMENTINA o CLEMENTINA DEL PUERTO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10167-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA ALBORNOZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168-Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS DE NUÑEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUTIERREZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. -- Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub 8737-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Gregorio

to Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v Ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 13, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1839, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "ALBERTO TEIJIDO. Rectificación de partida. (L.o 39, F.o 70)", se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Nicolás Teijido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Teijido, en el sentido de establecer que en donde dice Tejido debe decir Teijido, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 9386-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10141 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1534 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES BOBADILLA IBAÑEZ, estableciéndose que donde figura como del sexo "femenino" debe decir: "Masculino", por ser lo que corresponde — Rocha, Agosto 2 de 1951. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9216-Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. Venta judicial de un bien indiviso" se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera de González, Amabilio Olivera y Claudia Olivera de Rocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8638-Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez; por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10249-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de WALTER JUAN SUAREZ o VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 10250-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8633-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CHACON de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante teste Juzgado. — San José, Junio 15 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROBAINA de ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10150 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ de ANDRADA o MARIA LEONOR ORTIZ de ANDRADA y de LUIS ANDRADA o LUIS BELTRAN ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10154 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GARCIA de BARRETO o DOMINGA GARCIA ORTIZ de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10152 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín [illegible] Bazzano dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión", (L.o 15, F.o [illegible]), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez [illegible], a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$13.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO LUIS ZERPA o ISIDORO LUIS ZERPA o RAMON ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA PEÑA MARTINEZ. Incapaz. L.o 11, folio 174", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Mayo de 1953, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Peña Martínez. Y háganse las publicaciones legales. — San José, Junio 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUEREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, La Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideran con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1953.

$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.

$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues" y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9954 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10419 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de la sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE FUNGUEIRIÑO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10255-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LEDIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", deze expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA, donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTIBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal": por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guilermino" y de "sexo masculino", debe decir: "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo Rosa, Marculina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O Prieto; y al Oeste Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 901 que según plano del agrimensor Pedro M Rica, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Al-

…erto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis …os y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor, — Tacuarembó. Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Prefaldina Rivero Correa de Valerio contra JUAN RAUL VALERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Prefaldina Rivero Correa de Valerio y Juan Raúl Valerio, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 9014-Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RODRIGUEZ de MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10121 Jl.25-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. PLADA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FA CUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos; número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

HECTOR F. ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312", en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Arayцá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.048, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o, Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

HERMINIO ZUNINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de Catalina Mino L.o 45, Fo-

lio 517, se hace saber que el día 12 de mes de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sean $ 7 000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 17.783, que es parte del solar 26 del plano respectivo, con una superficie de 202 metros 40 decímetros, teniendo 6 metros 734 mms., con frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2364; 26 metros 40 cts. al Norte con Alberto Carballo; 29 metros 63 cts. al Sur confinando con otra parte del solar 26 y 8 metros 624 mms. al Este con Menendez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1012 Serie X, hoy cancelada) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Por informes: Oficinas del martillero, Doctor Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.

$66.00 15|pub. 9851 Jl.21-v.ag.6.

PEDRAGOSA SIERRA y CASADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ 500.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4589. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).

$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
RAMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Telef. 501627.

$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA ADELA PERI de BENINCASA, L.o 46, F.o 454", se hace saber al público que el día 7 de Agosto de 1953, a las horas que a continuación se indican y en el lugar de su ubicación, se procederá por el intermedio del martillero Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A la hora 15: 1.o) Con la base de veintiún mil doscientos pesos ($ 21.200.00), un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.884, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del "Barrio de los Treinta y Tres", compuesto de una superficie de 749 mts. 02 dms., teniendo 13 mts. 80 cms. de frente al Oeste, a la Avenida Millán; 55 mts. 08 cms. de frente al Norte, a la calle Andrés Cheveste (Antes Londres y antes Independencia) formando esquina; 53 mts. 95 cms. al Sur, por donde linda con el señor Tampied; y 13 mts. 74 cms. al Este, con el señor Delfino Bórmida (hoy de la causante); 2.o) Con la base de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) un solar con edificio y mejoras que contiene empadronado con el N.o 55.366, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, en el Reducto, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Arliás el 26 de Julio de 1920, compuesto de una superficie de 358 mts. 89 dms., deslindados así: 8 mts. 65 cms. de frente al Este, al Camino Millán donde su puerta tiene el N.o 3051; 38 mts. 72 cms. al Norte, lindando con la Sociedad Fraternal Unida y con Sanguinetti; 10 mts. 40 cms. en la línea Oeste, lindando con el doctor B. Etchepare y 37 mts. 40 cms. al Sur, con don Pedro Romero; 3.o) Con la base de diez mil cuatrocientos pesos (pesos 10.400.00) un solar con todas las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 164.806, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, y que según plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, el 31 de Marzo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril del mismo año, se compone de una superficie de 696 mts. 64 dms., teniendo 15 mts. 43 cms. de frente al Noroeste, a la calle Andrés Cheveste, distando el punto medio de su frente 62 mts. 885 mmts. de la esquina formada con la calle Millán; 44 mts. 80 al Noreste, lindando con la causante; 15 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con la viuda de Ayala y 45 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando en parte con Catalina E. Poujade, hoy su sucesión, y con Adolfo Tampied; 4.o) Con la base de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600.00) Un solar con sus mejoras empadronado con el N.º 118.857 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor Hugo Dall'Orto en Febrero de 1927, e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 del mismo mes, se compone de una superficie de 466 mts. 20 dms. que se deslinda así: 10 metros 50 cms. al frente al Noreste a la calle Andrés Cheveste; 44 mts. al Noroeste por donde linda con la Sucesión Ayala; 10 mts. 52 cms. al Sureste, por donde linda con la misma sucesión y 44 mts. 80 cms. al Suroeste, lindando con la vendedora. A la hora 16: Con la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 51.083, ubicado en las inmediaciones de Sayago. 21.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 15 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, compuesto de una superficie de 616 mts., cuyo deslindo es el siguiente: 11 mts. de frente al Noreste, al Camino Ariel: 11 mts. en la línea Suroeste, del fondo, donde linda con el solar N.o 31; 56 mts. al Noroeste, y otro tanto al Suroeste, lindando con los solares 14 y 16 respectivamente. — A las 16 y 30 horas: A) Con la base de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) Un solar con todas las mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 38 en el plano levantado por el agrimensor Silvestre Matto, en Marzo de 1910, compuesto de una superficie de 445 mts. 2738 mmls. teniendo 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste, a la calle Félix Olazábal (conocida antes por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. en la línea Este, por donde linda con Catalina y Pedro Brusano; 51 mts. 84 cms. al Norte, por donde linda con el solar N.o 39 y 51 mts. 82 cms. al Sur con el solar N.o 37 y está empadronado con el N.o 50341; B) Con la base de novecientos pesos (900.00), un solar y todas las mejoras que contiene, contiguo al anterior, señalado con el N.o 39 del plano citado, empadronado con el N.o 50342, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 445 mts. 91 dms. que se deslinda así: 8 mts. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Félix Olazábal (antes conocida por Pérez Mariño); 8 mts. 60 cms. al Este, lindando con Catalina y Pedro Bruzano; 51 mts. 84 cms. al Sur, con el solar N.o 38 y 51 mts. 86 cms. al Norte, con el solar N.o 40.

Se previene: 1.º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.º) la comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000 00 y el 2 o|o por el excedente) así como los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o) los pavimentos y saneamientos están pagos; 4.o) los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1953. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.

$252.00 15|pub. 9873 Jl.17-v.ag.4.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN, Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1690, que consisten en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton", Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos: Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.

Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.

$28.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o Comisión; 6 o|o Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16825, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diecinueve de la fracción veintitrés en el plano del agrimensor Daniel Reinanto de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números: 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al NorOeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Eúskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al NorEste confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslin-

da así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Suoeste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.709 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próximo Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 479.

$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO de LEAL. Sucesión, L.o 42, F.o 386" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alcualcil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Base de venta: $ 266.66. Un solar de terreno, situado en la manzana número ciento cuarenta y siete del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte y dos (99.622), señalado con el número treinta y ocho en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Amaro H. Cabrera en Noviembre de mil novecientos trece, según el cual se compone dicho terreno de ciento treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros y sesenta y ocho centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia, por quince metros cincuenta y dos centímetros de fondo, linda por el lado Nordeste con el solar número treinta y siete, por el Sudeste con el solar número treinta y nueve de Salvador García y en la línea del fondo al Sudoeste con el solar número treinta y cinco. y B) Acto seguido: Base de venta: pesos 8.066.66. Una fracción de terreno, empadronada con el número veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis (N.o 24.976), situada en la manzana N.o setenta y cuatro A de la Villa del Cerro, décima-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo y señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Dicho terreno está compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Este que forman así: trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie y lindan: al Norte con el solar tres de José López; al Sur con el solar número 5 de José Gilardi y al Este con el solar número ocho de José Cabana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, la comisión legal del martillero y lo que se adeudare por pavimento, colector, medianería y demás mejoras; 3.o) Que para el caso de que el mejor postor sea alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el 10 o|o de la garantía de su oferta; 4.o) Qué respecto del bien padrón N.o 24976, el comprador podrá tomar a su cargo el saldo al día de la escrituración, del gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1178. Serie "27") que lo afecta, por la cotización que tengan ese día los títulos; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 7.o) Que los títulos se encuentran: los relativos al inmueble padrón N.o 99622, descripto en primer término, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los correspondientes al bien padrón N.o 24976, relacionado en último lugar, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todos ellos a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 9877 Jl.20-v.ag.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidades. Libro 31, Fo. 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. calle José Ellauri N.o 1330. se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 534 centímetros. que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 6.a sección
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H. P. número 1504765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por orden de dicho Juzgado en los autos: "Juan Carlos Magurno contra BLANCA O. DE MUÑOZ. Cobro de pesos", remataré en el local de Constituyente N.o 1717 el Miércoles 12 de Agosto a las 16 y 30, sobre las dos terceras partes de su tasación, los muebles embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 26 61.

$12.00 10|pub. 10184 Jl.27-v.ag.6.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.700, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3v-ag.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 90 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c|. PEREIRA BOLIVAR L. y BATISTA DE PEREIRA BLANCA L. Juicio Ejecutivo. (L.o 7, F.o 444)", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F Bonilla, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana N.o 77 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 431, compuesto de una superficie de mil ciento nueve metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en su lado Este, con frente a Camino Velázquez; igual extensión al Oeste, de frente a la calle San Carlos; al Norte, en cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros con frente a calle Pública, hoy avenida Claudio Williman, e igual extensión al Sur lindando con Luis Pereira.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$72 00 15|pub. 9579-Jl.21-v.ag.6.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "caratulados: "JOSEFA VIRUEL Incapacidad (L.o 5, F.o 433)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de es-

te Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.191.49) del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 9.120, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5; al Sureste, lote N.o 3, al Suroeste Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9580-Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: "ERNESTO RICARDO DUPONT, CARLOS RODOLFO DUPONT, ALBERTO RENE DUPONT, JOSE MARIA DUPONT y otros. Subasta Pública. Lo. 20, Fo. 375", se hace saber al público que el día 27 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta N.o 222 del Ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 5993, compuesto de una superficie de 3836 metros con 7531 centímetros, con frente al Oeste sobre la calle Dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el bien se entregará libre de ocupantes; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunuto.

$54.00 15|pub. 9920 Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI, u OLIBERI de ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto p v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situado en la manzana N.o 368 de esta ciudad padrón N.o 2581, compuesta de una superficie de 921 metros con 30 decímetros, deslindado así: 22 metros 20 ctms al Este sobre calle Libertad, ingual medida al Oeste; 41 metros 50 ctms. al Norte e igual medida al Sur. La base de la mitad indivisa del bien a subastarse es de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es $ 700.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 4 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9919 Jl.21-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veintiocho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugia; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.8.

BENICIO S. CABRAL

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. COLBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N:. Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá: E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

MIGUEL ANGEL CASANYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha. sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

COMERCIALES

PAES, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Rincón número 455, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 2.o Elección de Directorio para el ejercicio 1953|54; 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1953|54; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o documentos supletorios hasta tres días antes del señalado para la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones 1361 (escritorio 40), desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 10420 Ag.3-v.ag.4.

PRODUCTORA DE CALZADO, S. A. PROCALSA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953 a la hora 18.30 en el local de la Sociedad, avenida General Flores número 3462, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 10418 Ag.3-v.ag.4.

MARAFFI LTDA.

Hago saber mi desvinculación de la Sociedad "Maraffi Ltda.", con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 2058, que explota el comercio en el ramo de instalaciones eléctricas, comercialización e industrialización de materiales eléctricos, mecánicos y ramos afines, por escritura realizada el 27 de Mayo último ante el escribano Alberto Rodríguez Lemes (Disolución Parcial, Cesión de Cuotas), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Accar Maraffi Rodríguez y Risler Gervasio Artigas Ibarra. Acreedores en dicho domicilio. — DOMINGO EDUARDO MARAFFI RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1953.

$16.00 10|pub. 10070 Jl.24-v.ag.4.

"L. I. S. A."

LAVADERO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad;
2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. Para que esta asamblea se considere constituída será necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10183 Jl.27-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lourenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra de comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO — ELEAZAR C. SANZ.
$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceado. A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGIONICO.
$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2833, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).
$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1437, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.
$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.
$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A. — ELEAZAR M. BULANTI.
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Ceberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie. — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Píriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Píriz de Rodríguez.
$24.00 20|pub. 9778 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.
$16.00 20|pub. 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería bar, venta de pan y fermentados, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOHLIAN DE SEMINATI.
$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|03 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.
$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.
$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.
$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.
$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 501|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.
$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2090 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.
$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.
$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.
$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.
$24.00 20|pub. 10030 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de bazar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).
$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 13 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.
$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2110. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN
$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ovidio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.
$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.
$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Helfer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.
$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — E. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.
$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 49. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.
$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.
$24.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

MONTE-ROSA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2do. llamado

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1953 a las 16 horas, en nuestra sede, Cno. Cont. Tonkinson 4587, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Elección del Directorio y síndico titular y suplente por el ejercicio 1953 y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$14.00 7|pub. 10409 Ag.1.o-v.ag.8.

THE BRISTISH SCHOOLS SOCIETY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de agosto de 1953, en la sede del colegio, calle Juan B. Lamas 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. — Orden del día:

1) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de diciembre de 1952; 2) Elegir un presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3) Nombrar síndicos para el año 1954; 4) Asuntos en general. — Roberto Jackson, Secretario Honorario.

$ 15.00 5|pub. 10458 Ag.3-v.ag.7.

E. HOWARD FULLER y CIA. LTDA.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "E. Howard Fuller y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 15.000.00. Aportado 50 o|o. Administración y uso de la firma: dos de los tres socios. Socios: Antonio Suárez Fuller, Enrique Howard Fuller y Antonino Eduardo Suárez Casaravilla. Objeto: Importación exportación, representación de fábricas extranjeras, compra y venta de bienes muebles y cualquier operación comercial, industrial y financiera. — Montevideo, 27 de Julio de 1953.

$16 00 10|pub. 10230 Jl.29-v.ag.8.

"CINOCA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1952-1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952|1953.

Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avda. Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 15 de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) memoria anual y balance general del ejercicio 1952|1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952-1953

Importante. Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en Primera Convocatoria. — El Secretario.

$48.00 8|pub. 10333 Jl.31-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M Bianco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CUARTA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1953 a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de la asamblea y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 10305 Jl.30-v.ag.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Al.r o Kolhman solar 5, manzana 73 (padrón 1174) y Raymundo A. López y Nelson Palerm solar 17, manzana 83, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 9857 Jl.17-v.ag.4.

CONTANCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Elección de dos Directores; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.80 8|pub. 10350 Jl.31-v.ag.8.

FIRMEZA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 45 horas en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$16 00 8|pub. 10340 Jl.31-v.ag.8.

GARINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1953 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito N.o 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales. —El Directorio.

$19.20 8|pub. 10379 Ag.1.o-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 4 de Agosto próximo a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$22.40 8|pub. 10279 Jl.30-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE "GRAPTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapa, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente. Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: señor Grapa 75 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$41.60 10|pub. 10000-Jl.29-v.ag.8.

EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA "LA CAMPAÑA S. A."
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
2.o Llamado

El Directorio de la "Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña S. A." convoca a sus accionistas en virtud de los artículos 22, 23, 25, 29 y concordantes de sus Estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Agosto a las 10 horas, en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099 esq. Brasil, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o) Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus Estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en los artículos 26 y 30 de los Estatutos Sociales. — Fray Bentos Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10248 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1ar. Centenario". sita en Farmiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía.". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA PREPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9882-Jl.20-v.ag.11.

LABRANZA Y GANADERIA
(Laguna)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 7 de Agosto de 1953 a las 16 horas en el local del Banco Internacional, sito en la calle Zabala número 1463, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Retribución del Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de un Director.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau número 1592, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 10277 Jl.30-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto en Montevideo, el 20 de Julio de 1953, se constituyó la Sociedad: "Diazofix Ltda.". Integrantes: Arístides Emilio Bettoni Folchi, Mir Rodríguez Riat y Domingo Antonio Bernotti Lorenzi. Objeto: Sensibilizar materiales heliográficos y afines. Capital: $ 34.500.00 aportados por iguales en maquinarias, muebles y útiles, materia prima y mercaderías. Domicilio: Charrúa 1852. Directorio: los tres socios. Reuniones: Trimestrales, cada uno vale un voto. Balances: 30 de Noviembre. Administración y uso de la firma: Dos socios, cualesquiera, actuando conjuntamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 150 al F.o 578 del Libro 1.

$16.00 10|pub. 10069 Jl.24-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Carlos Restano ha vendido el comercio en el ramo de garage, denominado "Garage Carapé", instalado en carapé N.o 2175 de esta Ciudad, a Abelardo F. Villella, el que a su vez lo ha prometido en venta a Adib Wehbe. Los interesados deberán presentarse al Cambio Victoria, Colonia N.o 804 esq. Florida. — Montevideo, Julio 8 de 1953. CARLOS RESTANO. — ABELARDO F. VILLELLA. — ADIB WEHBE.

$ 24.00 20|pub. 9719 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Izera y Roberto Wálter Cerisola, el comercio en los ramos de "Estación de Servicio, venta de nafta y lubricantes Esso" con el nombre "Estación San Cristóbal", sito en Bulevar Artigas esquina Avenida Millán de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1953.—HORACIO EPHERRE. — MIGUEL JAUME.

$ 16.00 20|pub. 9723 Jl.11-v.ag.4.

JOCKEY CLUB FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar de la fecha para la adquisición de un chasis nuevo o usado cuyo pago se efectuará al contado o por mensualidades; capacidad de tres a cuatro toneladas, para una carrocería de tres metros sesenta centímetros de largo y de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Gerencia del Jockey Club. Fecha de apertura de las propuestas: Agosto 8.

Condiciones para la licitación

1.o) El pago de la unidad que se licita se efectuará al contado o por mensualidades; 2.o) Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Jockey Club hasta el día 8 de Agosto debiendo ser redactadas en sellado de 1 peso la primera hoja y las restantes de $ 0.50 más una hoja de $ 0.50 en blanco para reposición y tres estampillas municipales; 3.o) El Jockey Club se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas si lo creyera conveniente. — Florida, Julio 22 de 1953. — Facundo C. Magnioli, Gerente.

$28.00 10|pub. 10096 Jl.25-v.ag.5.

DIAZ y DAY LIMITADA

Ante el escribano Juan C. Fernández Arbenoiz, se constituyó el 26 de Febrero de 1953 entre Alberto Díaz y Santiago Day una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Díaz y Day Limitada". El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres con el N.o 16 al folio 46 v. Capital: $ 10.000 00, integrado totalmente y por partes iguales. Objeto: Optica, fotografía y afines. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 3 años. Ganancias y pérdidas, por partes iguales. Administración: indistintamente cualquiera de los socios, salvo enajenación o gravámen donde deben actuar juntos tratándose de inmuebles o establecimientos comerciales. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Marzo a 28 de Febrero.

$20.00 10|pub. 10156 Jl.25-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S A" llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1659, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9365 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E García quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 1950. — Montevideo, Julio 14 de 1953

$16.00 20|pub. 9961 Jl.17-v.ag.10.

"ARENERA CENTRAL LIMITADA".

De acuerdo al artículo 6 de la ley 25 de Abril 1933, se hace saber: que el 16 de Julio de 1953, ante el Escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Ricardo Sasto García y Julio Benincasa constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Arenera Central Ltda.", para explotar un negocio de extracción y venta de arena, con un capital de pesos 30.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 10 años a partir del otorgamiento, estando la administración y uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 165 al F.o 643 del L.o 1 de Contratos.

$20.00 10|pub. 10209 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Nato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8.00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituido una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Charrúa N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta [illegible], matriculado en la Intendencia Mun[illegible] con el N.o 88. — San José, 21 de Julio [illegible]53. — PABLO ALONSO.

$[illegible].00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Vilas el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo [illegible] adquirido de Salomón Neffa Gheleb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 5[illegible]. Ley 26 de Setiembre de 1904 — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA — BERNARDINA PEREIRA DA FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.25 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quién tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA. JUANA ROLANDO. ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de Julio 21 de 1953, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panagrícola Corneli Cortimiglia Limitada" integrada por Antonio Corneli y Renzo Cortimiglia. Objeto: Operaciones agropecuarias, importación y exportación de máquinas y productos. Capital: $ 15.000.00, partes iguales, totalmente integrado. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma Social: que es "Panagrícola C. C. Ltda". los dos socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 158, F.o 607 L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 27 de Julio 1953.

$16.00 10|pub. 10252 Jl.29-v.ag.8.

"PRODUCTOS DOCTOR HIRSCH SOCIEDAD LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el veinticinco de Junio pasado por el escribano Isaac Goldman, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Blechman y doctor José Hirsch, con el objeto de explotar el ramo farmacéutico y cosmético, especialmente los productos "Doctor Hirsch" y negocios conexos. Su domicilio ha sido fijado en esta capital, actualmente en la calle Canelones 857 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo ha sido fijado en diez años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo un preaviso de 120 días anteriores al vencimiento de cualquier período. El capital ha sido fijado en $ 30.000.00 aportando: $ 15.000.00 c|u. Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 del corriente con el N.o 151 al F.o 583 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Julio de 1953.

$32.00 10|pub. 10243 Jl.29-v.ag.8.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 5 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 164 al F.o 640 del L.o N.o 1 de Contratos se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes: Gunter Beck Burger y Edouard Sarofim, ambos solteros. Denominación: "Montevideo Export Company Limitada". Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de textiles. Duración: tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada por períodos siguientes y consecutivos de tres años. Capital: $ 20.000.00 aportados: Edouard Sarofim, $ 8.000 00 y Gunter Beck Burger: $ 12 000.00. Administración: Edouard Sarofim. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Disolución: por muerte e incapacidad de los socios. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

$20.00 10|pub. 10247 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles; sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — EMA DI STACIO de TURIELLO

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmann el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3303. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953 — [illegible] LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9[illegible] Jl.[illegible]-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Farsivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Migueleto N.o 19[illegible] Bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE FUSTILNYK.

$16.00 20|pub. 9[illegible] Jl.1[illegible]-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mont[illegible] de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURR[illegible] — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURR[illegible] — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de [illegible]ZA. — ADOLFO QUINTAS.

$2[illegible].00 2[illegible]|pub. [illegible] Jl.[illegible]-v.ag.[illegible].

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 136 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios, Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laena Mesejo y Ramón Alvarez Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00, Vázquez Barriere, $ 5.000.00, Laena, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo, 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: a cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laena. Ejercicio anuales: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Fondo de reserva 5 o|o.

$24.00 20|pub. 10200 Jl.28-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1964. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO.

$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

"REFRESCOS DEL NORTE S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 15 de Agosto de 1953, a las 15 horas en su local social de la calle Florida N.o 1572, Paysandú para considerar el siguiente orden del día:

Primero. Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; Segundo. Distribución de utilidades; Tercero. Elección de dos Directores titulares y suplentes respectivos; Cuarto. Elección del Síndico y su suplente respectivo; Quinto. Fijar la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953 (artículo 25); Sexto. Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas; 1.o) Que el día 10 de Agosto próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a Titulares y Suplentes las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía (artículo 39); 2.o) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 15 de Agosto, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada y mediante Carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas la misma se realizará media hora después, con el número que concurran. — Paysandú, 30 de Julio de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 10323 Jl.31-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI. — DOMINGA CASTALDI DE DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar y bebidas alcohlicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 le 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Doppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agracida 3281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F. SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA.

$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comer[illegible] de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cí[illegible] Los acreedores se presentarán con los jus[illegible]tivos de sus créditos en 25 de Mayo N.o [illegible], escritorio 89. Esta publicación se efe[illegible] de acuerdo con lo dispuesto por la le[illegible] 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 [illegible] Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas (Series A, B, C, y D), pasar por la Caja de la Sociedad 18 de Julio 907, piso 4, munidos del cupón N.o 13, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento), correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1952-53, vencido el 31 de Julio de 1953.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieren cobrado el dividendo correspondiente a los cupones N.os 4 y 5, que a contar de Octubre 29 de 1953, perderán todo derecho a dicho dividendo (artículo 39 de los estatutos). — La Gerencia.

$9.00 3|pub. 10389 Ag.1.o-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto del corriente año a la hora 17, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952-53 e informe del síndico; 2.o) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sección.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10397 Ag.1.o-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alochólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Districom S. R. L. ha trasladado sus oficinas a la calle Marco Bruto 1207. — Montevideo, 30 de julio de 1953. — Districom, S. R. L.

$ 3.60 3pub. 10413 Ag.3-v.ag.5.

LAS DOS HERMANAS LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada el 22 de Abril de 1953, por la escribana Mabel Secondo de Rabellín e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Julio de 1953, con el número 129, F.o 489, del Libro 1 de Contratos, se modificó el contrato social de la sociedad de responsabilidad limitada "Las Dos Hermanas Limitada", dándoles efecto a dichas modificaciones al 1.o Enero de 1953, así: Plazo: Prorrogado por dos años a contar del 1.o de Enero de 1953, siendo prorrogable anualmente, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas disponga lo contrario. Capital: Queda aumentado a la cantidad de $ 90.200, aportado: Cristóbal Serra Fernández $ 20.000.00; José Puñal García $ 8.000.00; Antonio Russo $ 24.000.00 Rafael Melgarejo $ 23.000.00; Pascual Russo $ 13.000.00; Emilio Buttafuoco pesos 2.200.00. Administración y dirección: Antonio Russo y Cristobal Serra Fernández. Firma social: Los dos administradores conjuntamente o uno de ellos con cualquier otro socio. Deducida la reserva legal, las utilidades líquidas se repartirán en proporción a los capitales. El 60 o|o de esas utilidades no podrá ser retirada por los socios hasta la finalización del contrato.

$32.00 10|pub. 10084 Jl.24-v.ag.4.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase á licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado, y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76. As. 286
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, yerba mate y lentejas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 8 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31870-Ag.4-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1533
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Mcorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fla, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la Comisión Interventora de este Consejo, ha dispuesto realizar los siguientes llamados a licitación pública:
Licitación pública número 137. — Adquisición de hasta 6.000 toneladas de azúcar refinado. — Fecha de apertura de las propuestas, día 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas. — Podrán presentarse firmas extranjeras.
Licitación pública número 138. — Adquisición de hasta 150.000 kilogramos de fariña. — Fecha de apertura de las propuestas, día 13 de Agosto de 1953, a las 15 y 30 horas.
Licitación pública número 139. — Venta de bolsas de arpillera usadas. — Fecha de apertura de las propuestas, día 10 de Agosto de 1953, a las 15 horas.
Licitación pública número 140. — Molienda y envasado de garbanzos, lentejas y porotos. — Fecha de apertura de las propuestas, día 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Licitación pública número 141. — Adquisición de seis toldos impermeables para camión y diez lonas impermeables. — Fecha de apertura de las propuestas, día 10 de Agosto de 1953, a las 15 y 30 horas.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 613, de 14 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en las fechas y horas arriba indicadas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31867-Ag.4-v.ag.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 86
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para cocina, vajillas, etc., para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10466-Ag.4-v.ag.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 87
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de equipo de soldadura eléctrica, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10467-Ag.4-v.ag.8

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Se oyen ofertas para la venta de diversos materiales en desuso compuestos de: Carrocerías de camiones, trozos y chapas de zinc, maderas de cajones de maquinarias, maderas varias, cajones chicos, tambores de hierro, marcos, esqueletos de cajones, 1 vitrina-heladera marca "Siam", sillas de madera, pizarras de billar, forros de hojalata, flejes y ángulos de hierro, flejes de mimbre, etc., de acuerdo a detalle y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas Locales Subproductos, calle Piedras número 351 esquina Solís, de 12 a 18 horas.
Las ofertas se abrirán el día 14 de Agosto, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31869-Ag.4-v.ag.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por hojalata, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 20 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31868-Ag.4-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69060. — Montevideo, Julio 31 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUCHE", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10488-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Vigliecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente — se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 4 de 1953

12.a Sección

DAVID LASCA, 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1903 y FRIDA EPSTEIN, 58 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1906.

18.a Sección

RENE WALTER TARALLO, 31 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Simón Bolívar número 1234 y GENI LAPAITIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2516.
ADOLFO AMPER, 25 años, soltero, técnico, textil, rumano, domiciliado Guaná 2578 y JULIA EMILIA ABUDARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2865.

19.a Sección

RUBEN SAAVEDRA, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado General Pagola 1733 y AMALIA MIRAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1733.
ELIAS JAKUBOWICZ, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande 2295 y SARA SZPERLING, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2295.
MILTON RENE PICCARDO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2106 y ALICIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2105.

21.a Sección

RUBEN JOSE SAVAGLIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1401 y EMA EULALIA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz número 1411.
JUAN ROBERTO DECENA JAVIER, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1283 y ROSA OFELIA SILVA GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1975.
$2.00 3|pub.-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.
Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA e CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Alfredo R. Llereña, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10461-Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los asuntos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 10485-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465 bis Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10482-Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

MONPAR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 467, piso 1, para tratar la siguiente orden del día: 1) Proyecto de modificación del estatuto social que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones el día antes a más tardar del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$24.00 1|pub. 10468-Ag.4-v.ag.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Narbel S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	71.000.00
Bienes inmuebles	"	122.207.85
Mercaderías generales .	"	699.39
Caja y Bancos	"	18.302.07
Varias cuentas deudoras	"	16.998.41
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	255.207.72

Pasivo —

Capital y fondo reserva	$	218.804.54
Acreedores varios	"	31.65
Pérdidas y ganancias ..	"	10.371.53
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	255.207.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 159 del libro Copiador rubricado el 24 de junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 18.00 1|Pub. — 6663.

Narbel S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Accionistas	$	71.000.00
Bienes inmuebles	"	122.207.85
Mercaderías generales .	"	1.446.45
Caja y Bancos	"	10.918.67
Varias cuentas deudoras	"	20.189.39
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	251.762.36

Pasivo —

Capital y fondo de reserva	$	219.323.12
Acreedores varios	"	242.11
Pérdidas y ganancias .	"	6.197.13
Cuentas de orden	"	26.000.00
	$	251.762.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 162 del libro Copiador rubricado el 24 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 6662.

Iberia Líneas Aéreas S. A.

Balance sintético al 31 de octubre de 1952

Activo —

Depósitos en garantía .	$	2.500.00
Muebles y útiles	"	12.558.21
Material rodante	"	5.500.00
Caja	"	9.600.07
Cuenta de resultado ...	"	63.987.87
	$	93.245.65

Pasivo —

Cía. Mercantil "Iberia" cuenta corriente	$	9.522.54
Cía. Mercantil "Iberia" capital integrado ...	"	30.000.00
Cuenta de resultado ..	"	53.723.11
	$	93.245.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 11 de setiembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 3803 a folios 155 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 6836.